

ANEXOS

ANEXO 1: DEFINICIONES

En el Contrato de Concesión, incluidos los Anexos, los siguientes términos tendrán los significados que a continuación se indican:

1. Acreedores Permitidos:

El concepto de Acreedor(es) Permitido(s) es sólo aplicable para los supuestos de Endeudamiento Garantizado Permitido. Los Acreedores Permitidos deberán contar con la autorización de PROINVERSIÓN para acreditar tal condición, cumpliendo con presentar previamente el Apéndice 1 del Anexo 9 del presente Contrato según las disposiciones establecidas en la Cláusula 8.1 y siguientes. Para tales efectos, Acreedor Permitido podrá ser:

- a) En caso que el Endeudamiento Garantizado Permitido se estructure a través de créditos, mutuos o préstamos de dinero de cualquier tipo, sindicados o no:
 - i. Cualquier institución multilateral de crédito de la cual el Estado de la República del Perú sea miembro y cualquier fondo o patrimonio administrado por una agencia multilateral de crédito de la cual el Estado de la República del Perú sea miembro;
 - ii. Cualquier agencia de crédito a la exportación (Export Credit Agency) o cualquier institución o agencia gubernamental de cualquier país con el cual el Estado de la República del Perú mantenga relaciones diplomáticas y cualquier fondo o patrimonio administrado por una agencia de crédito a la exportación (Export Credit Agency) o cualquier institución o agencia gubernamental de cualquier país con el cual el Estado de la República del Perú mantenga relaciones diplomáticas;
 - iii. Cualquier institución financiera internacional designada como banco extranjero de primera categoría en la circular emitida por el Banco Central de Reserva del Perú vigente a la fecha de calificación del Acreedor Permitido. Cualquier cambio, modificación o sustitución de dicha circular no afecta la calificación previamente otorgada;
 - iv. Cualquier otra institución financiera internacional que tenga una clasificación de riesgo no menor a la clasificación de la deuda soberana peruana correspondiente a moneda extranjera y de largo plazo, asignada por una entidad clasificadora de riesgo internacional que clasifica al Estado de la República del Perú;
 - v. Cualquier institución financiera nacional con una clasificación de riesgo local no menor de "A", asignada por una empresa clasificadora de riesgo nacional, debidamente autorizada por la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV);

En estos casos, los Acreedores Permitidos podrán estar representados por un agente administrativo o agente de garantías, los cuales deberán ser cualquiera de los sujetos indicados en los Numerales (i) a (v) del Literal a) precedente. Para tales efectos, se considera:

"Agente Administrativo", cuya función será la de administrar y hacer el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones y compromisos establecidos en el contrato de

Endeudamiento Garantizado Permitido, así como ejercer la representación de los Acreedores Permitidos.

"Agente de Garantías", a favor de quien se otorgan las garantías en beneficio de los Acreedores Permitidos y cuya función será la de administrar los contratos de garantías que el CONCESIONARIO haya otorgado en respaldo del Endeudamiento Garantizado Permitido, ejecutar las garantías por orden y cuenta de los Acreedores Permitidos y recuperar los montos de la ejecución para ser distribuidos entre los Acreedores Permitidos.

Cabe precisar que la calificación que recae sobre el Agente Administrativo o Agente de Garantías es de naturaleza administrativa para ejercer los derechos en representación de los Acreedores Permitidos.

En caso que con posterioridad a la autorización de un Endeudamiento Garantizado Permitido de créditos sindicados o bilaterales, un Acreedor Permitido desee ceder su crédito a un tercero, ya sea de manera total o parcial en dicho Endeudamiento Garantizado Permitido, para que dicho tercero sea considerado un Acreedor Permitido, previamente el mismo deberá ser calificado como Acreedor Permitido por el CONCEDENTE, debiendo para tal efecto presentar la declaración contenida en el Apéndice 1 del Anexo 9 del presente Contrato.

b) En caso que el Endeudamiento Garantizado Permitido se estructure a través de emisiones en el mercado de valores o de capitales, tanto nacional como internacional:

- i. Todos los inversionistas institucionales así considerados por las normas legales vigentes (tales como las Administradoras de Fondos de Pensiones – AFP, compañía de seguros, nacional o internacional), que adquieran directa o indirectamente cualquier tipo de valor mobiliario emitido por el CONCESIONARIO, el fiduciario, sociedad titulizadora, sociedad de propósito especial, constituidos en el Perú o en el extranjero que adquieran derechos y/o activos derivados del Contrato de Concesión;
- ii. Todo patrimonio fideicometido, fondos de inversión o sociedad titulizadora o sociedad de propósito especial constituida en el Perú o en el extranjero que represente o adquiera directa o indirectamente derechos y/o activos derivados del Contrato de Concesión;

c) Régimen de inelegibilidad:

El (los) Acreedor(es) Permitido(s) no deberá(n) ser en ningún caso: (i) cualquier entidad, fondo o, individuo, con vinculación económica con el CONCESIONARIO, de conformidad con lo indicado en la Resolución SMV Nº 019-2015-SMV/01, o norma que la sustituya; (ii) cualquier entidad, fondo o, individuo, declarado(s) inelegible(s) por el Banco Interamericano de Desarrollo o en la lista de partes sancionadas por el Banco Mundial u otro organismo multilateral con el que el Estado haya celebrado contratos de crédito; (iii) cualquier individuo condenado por la autoridad competente mediante una sentencia final e inapelable, o entidad que haya sido sancionado con responsabilidad penal o administrativa, por la comisión de delitos de corrupción (vinculados a licitaciones, obras públicas, Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos), lavado de activos o terrorismo en agravio del Estado Peruano, cometidos en el Perú o en el extranjero; y, (iv)

cualquier entidad, o fondo a través de sus apoderados, representantes legales, directores, funcionarios y/o empleados, o individuo, que hubiesen reconocido ante autoridad competente la comisión de delitos de corrupción (vinculados a licitaciones, obras públicas, Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos), lavado de activos o terrorismo en agravio del Estado peruano, cometidos en el Perú o en el extranjero, siempre que dicho reconocimiento hubiese sido informado oficialmente por una autoridad competente al Estado o al CONCEDENTE.

En el caso de las operaciones de financiamiento indicadas en los Literales a) y b) precedente, corresponde a PROINVERSIÓN verificar que el Acreedor Permitido no se encuentre incurso en el primer párrafo del Literal c) cuando se evalúa a la calificación de Acreedor Permitido como parte del Endeudamiento Garantizado Permitido.

En caso de las operaciones de financiamiento indicadas en el Literal a) precedente, si uno o más Acreedores Permitidos, por información que sea de conocimiento notorio y/o público, se vea comprendido en cualquiera de los supuestos del primer párrafo del presente Literal, y esto afectara la disponibilidad de recursos financieros asociado a dicho Acreedor Permitido de tal manera que exista riesgo de que el CONCESIONARIO no pueda cumplir con la ejecución del Proyecto, el CONCESIONARIO deberá, dentro de los ciento veinte (120) Días posteriores de haber sido comunicado por el CONCEDENTE sobre dicha situación: (aa) entregar constancia al CONCEDENTE de la sustitución del Acreedor Permitido por otro que cumpla con los requisitos establecidos conforme con lo dispuesto en el Contrato de Concesión; (bb) acreditar al CONCEDENTE que cuenta con los recursos necesarios para la culminación de la ejecución del Proyecto, en cuyo caso, el CONCESIONARIO podrá presentar un acuerdo de su Junta General de Accionistas comprometiéndose a realizar los aumentos de capital que correspondan para sustituir el cronograma vigente de desembolsos del acreedor que ha perdido la condición de Acreedor Permitido; (cc) presentar al CONCEDENTE un nuevo contrato de préstamo suscrito con un nuevo Acreedor Permitido, un tercero o una entidad vinculada al CONCESIONARIO; (dd) presentar al CONCEDENTE documentos que evidencien la ampliación de alguno de los contratos de financiamiento vigente que permita la culminación de la ejecución del Proyecto, de ser el caso; o en todo caso, (ee) acreditar al CONCEDENTE que cuenta con los recursos necesarios mediante la combinación de dos (2) o más de las acreditaciones o métodos señalados anteriormente; caso contrario, transcurridos los ciento veinte (120) Días antes indicados, será de aplicación una penalidad que se establece en el Anexo 15 del presente Contrato.

2. Acta de Entrega Definitiva de las Áreas de la Concesión:

Es el documento suscrito por las Partes del Contrato de Concesión, a través del cual se deja constancia que las Áreas de la Concesión entregadas por el CONCEDENTE al CONCESIONARIO mediante la suscripción del Acta de Entrega Inicial de las Áreas de la Concesión cuentan con el Saneamiento Físico Legal respectivo, conforme a lo previsto en el presente Contrato.

3. Acta de Entrega Inicial de las Áreas de la Concesión:

Es el documento suscrito por las Partes del Contrato de Concesión, a través del cual el CONCEDENTE entrega al CONCESIONARIO las Áreas de la Concesión, sin que estos cuenten necesariamente con el Saneamiento Físico Legal. Estos terrenos cuentan con Disponibilidad y otorgan al CONCESIONARIO el uso y el deber de Custodia conforme a los términos dispuestos en la referida Acta. Esta acta incluye el inventario inicial.

4. Acta de Inicio de la Construcción:

Es el documento suscrito por las Partes del Contrato de Concesión, mediante el cual se deja constancia que se da inicio al Periodo de Construcción del respectivo COAR.

5. Acta de Inicio de la Operación:

Es el documento suscrito por las Partes del Contrato de Concesión, mediante el cual se deja constancia que se da inicio al Periodo de Operación del respectivo COAR.

6. Acta de Subsanación de Observaciones Sustanciales:

Es el documento suscrito por las Partes del Contrato de Concesión, mediante el cual se deja constancia que el CONCESIONARIO acreditó la subsanación de las observaciones sustanciales identificadas por el Supervisor y/o el CONCEDENTE respecto de las Obras y equipamiento, estableciéndose a su vez que subsistieron observaciones no sustanciales que deberán ser levantadas por el CONCESIONARIO durante la Puesta en Marcha. La suscripción de esta acta da inicio a la Puesta en Marcha del respectivo COAR conforme lo establece la Cláusula 6.45.

7. Acta de Recepción de Obras:

Es el documento suscrito por las Partes del Contrato de Concesión, mediante el cual se deja constancia que el CONCESIONARIO ha culminado la ejecución de las Obras e implementación del equipamiento y mobiliario de un determinado COAR, de conformidad con el Estudio Definitivo de Ingeniería.

8. Acta de Reversión de los Bienes:

Es el documento suscrito por las Partes del Contrato de Concesión, mediante el cual se deja constancia que el CONCESIONARIO entrega al CONCEDENTE los Bienes de la Concesión y/o Bienes Afectados de la Concesión, conforme a lo previsto en el Contrato de Concesión.

9. Adjudicatario:

Es el proponente, la empresa Concesionaria de Proyectos de Infraestructura Sucursal del Perú a quien se ha otorgado la Adjudicación del Proyecto.

10. Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN:

Es el organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, encargado de diseñar, conducir y concluir el proceso de promoción de la inversión privada de los proyectos desarrollados mediante las modalidades de Asociación Público Privada y de Proyectos en Activos, bajo el ámbito de su competencia, unificando la toma de decisiones dentro del proceso, conforme a lo dispuesto en las Leyes y Disposiciones Aplicables.

11. Año Calendario:

Es el periodo de doce (12) meses comprendidos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada año, ambas fechas inclusive.

12. Año de la Concesión:

Es cada periodo de doce (12) meses computado desde la Fecha de Cierre, inclusive, hasta el término de la vigencia de la Concesión.

13. Área de Influencia de la Concesión:

Son las áreas donde incidirán los impactos ambientales, directos e indirectos, resultantes de las actividades desarrolladas en el marco del Proyecto. Sus límites estarán definidos en los instrumentos de gestión ambiental (IGA).

14. Áreas de la Concesión:

Son las áreas correspondientes a los predios ubicados en las regiones de Huancavelica, Pasco y Cusco, que serán entregadas por el CONCEDENTE al CONCESIONARIO para efectos de la Concesión, las mismas que se detallan en el Anexo 3.

15. Autoridad Gubernamental Competente:

Es el órgano o institución nacional, regional, departamental, provincial o distrital, o cualquiera de sus dependencias o agencias, regulatorias o administrativas, o cualquier entidad u organismo del Perú que conforme a ley ejerza poderes ejecutivos, legislativos o judiciales, o que pertenezca a cualquiera de los gobiernos, autoridades o instituciones citadas, con competencia sobre las personas o materias en cuestión.

16. Autoridad Ambiental Competente:

Es el órgano o institución nacional, regional, departamental, provincial o distrital, o cualquiera de sus dependencias o agencias, regulatorias o administrativas, o cualquier entidad u organismo del Perú que conforme a ley ejerza poderes ejecutivos, legislativos o judiciales, o que pertenezca a cualquiera de los gobiernos, autoridades o instituciones citadas, con competencia sobre materias ambientales.

17. Bienes Afectados a la Concesión:

Son aquellos bienes muebles de propiedad o en posesión del CONCESIONARIO que se encuentran incluidos en los Requerimientos mínimos para el Diseño y Construcción establecidos en el Anexo 11, los cuales se encuentran incorporados a la Concesión y están afectados a los Servicios Obligatorios. El CONCEDENTE deberá recibir de manera gratuita dichos bienes al vencimiento del plazo de la Concesión. En caso se produzca la Terminación del Contrato de Concesión por causa atribuible al CONCEDENTE, por fuerza mayor o caso fortuito, este se encuentra obligado a pagar por dichos bienes, mientras que, en caso la Terminación del Contrato se genere por causa atribuible al CONCESIONARIO, el CONCEDENTE tiene derecho a la opción de compra conforme a los mecanismos previstos en el Capítulo XV del Contrato de Concesión.

Dentro de esta categoría se incluyen el equipamiento y el mobiliario de los COAR que como mínimo se detallan en los Requerimientos mínimos para el Diseño y Construcción previstos en el Anexo 11 del Contrato.

18. Bienes de la Concesión:

Adquirirán la condición de Bienes de la Concesión, los siguientes:

- (i) Las Áreas de la Concesión, referidas en el Anexo 3, a partir de la Fecha de Cierre y de la suscripción del Acta de Recepción de Obras.
- (ii) Las Obras y edificaciones en general dentro de las Áreas de la Concesión que hubieren sido construidos por el CONCESIONARIO durante la vigencia de la Concesión y una vez suscrita el Acta de Recepción de Obras correspondiente.
- (iii) Cualquier inversión adicional que haya sido integrada a la Concesión conforme a lo previsto en el Contrato.
- (iv) Otros bienes inseparables vinculados a la ejecución de la Inversión y a los Servicios Obligatorios, que al retirarlos podrían afectar la infraestructura.

Dichos bienes serán revertidos al CONCEDENTE de acuerdo con lo regulado en el Contrato de Concesión, debidamente saneados, y libres de cargas, gravámenes o afectaciones.

19. Bienes del Concesionario:

Son todos los bienes de propiedad del CONCESIONARIO que no se encuentren listados en el Anexo 11 del presente Contrato y que no son necesarios para alcanzar los Niveles de Servicio. Estos bienes son utilizados por el CONCESIONARIO en las instalaciones de los COAR a su costo y riesgo, para el desarrollo de sus actividades. Estos bienes no reversion a favor del CONCEDENTE, ni tampoco son reconocidos por este último a la Terminación del Contrato por cualquier causa.

20. Certificado de Puesta en Marcha:

Es el documento expedido por el CONCEDENTE que acredita que el CONCESIONARIO ha realizado satisfactoriamente la Puesta en Marcha del respectivo COAR, de conformidad con el Estudio Definitivo de Ingeniería respectivo.

Con la emisión de este certificado se entiende culminada la Puesta en Marcha del COAR. El CONCEDENTE deberá entregar este certificado al CONCESIONARIO el mismo día de su emisión, con copia al Supervisor.

21. Cierre Financiero:

Es la acreditación fehaciente y documentada que realiza el CONCESIONARIO, que debe demostrar que cuenta con los recursos financieros necesarios para la ejecución del Proyecto.

22. COAR:

Colegio(s) de Alto Rendimiento en las regiones de Huancavelica, Pasco y Cusco.

23. Cofinanciamiento:

Son los recursos otorgados por el CONCEDENTE para retribuir las obligaciones del CONCESIONARIO, que serán desembolsados mediante el mecanismo de Pagos por Disponibilidad (PPD).

24. Comité PRO SOCIAL:

Es el Comité Especial de Inversión en Proyectos de Educación, Salud, Justicia, Turismo, Inmuebles, Mercado de Capitales y Otros Sectores o empresas públicas – Comité PRO SOCIAL.

25. CONCEDENTE:

Es el Estado de la República del Perú representada por el Ministerio de Educación, de acuerdo con las competencias delegadas por los Gobiernos Regionales de Huancavelica, Pasco y Cusco, conforme a los documentos consignados en el Anexo 2.

26. Concesión:

Es la relación jurídica de derecho público que se establece entre el CONCEDENTE y el CONCESIONARIO a partir de la Fecha de Cierre, mediante la cual el CONCEDENTE otorga al CONCESIONARIO el derecho a diseñar, financiar, construir, equipar, operar y mantener el Proyecto.

27. CONCESIONARIO:

Es la sociedad de propósito específico, constituida como persona jurídica en el Perú, que suscribirá el presente Contrato de Concesión, conforme a los requerimientos establecidos en la Declaratoria de Interés o las Bases, según corresponda y el presente Contrato.

28. Constructor:

Es el CONCESIONARIO o las empresas constructoras contratadas por el CONCESIONARIO, a su cuenta, costo y riesgo, que acreditaron los requisitos técnicos en construcción, de acuerdo con lo establecido en la Declaratoria de Interés, y que ejecutarán las Obras que forman parte de la Concesión.

29. Contrato o Contrato de Concesión:

Es el presente documento, incluyendo sus Anexos y Apéndices, celebrado entre el CONCEDENTE y el CONCESIONARIO, que rige las relaciones entre los mismos durante su plazo de vigencia.

30. Control:

Es la situación por la cual una persona natural o jurídica ostenta o está sujeta al control de otra persona jurídica, o sometida a control común de ésta, en cualquiera de los siguientes supuestos:

- (i) Cuenta con más del cincuenta por ciento (50%) del poder de voto en la junta general de accionistas o de socios, a través de la propiedad directa de los títulos representativos del capital social o indirectamente mediante contrato de usufructo, prenda, fideicomiso, sindicación y similares o cualquier otro acto jurídico.
- (ii) De manera directa o indirecta tiene la facultad para designar o remover a la mayoría de los miembros del directorio u órgano equivalente, que le permita controlar o ejercer la mayoría de los votos en las sesiones de directorio u órgano equivalente, o para gobernar las políticas operativas o financieras bajo un reglamento o contrato cualquiera fuera su modalidad.
- (iii) Por cualquier otro mecanismo o circunstancia (contractual o no), controla el poder de decisión en la otra empresa de manera efectiva.

31. Cronograma de Ejecución de Obras y Equipamiento

Es el documento en el que consta la programación de la ejecución de cada componente del Proyecto, conforme al plazo previsto en la Clausula 6.33, y formará parte integrante de cada uno de los Estudios Definitivos de Ingeniería. Este cronograma deberá presentarse conforme a lo señalado en el Contrato de Concesión y deberá identificar la Ruta Crítica.

32. Custodia:

Comprende las acciones de una correcta diligencia de protección, custodia y conservación que debe desarrollar el CONCESIONARIO para garantizar la integridad de los Bienes de la Concesión y de los Bienes Afectados a la Concesión, desde la Fecha de Cierre y desde la firma del Acta de Recepción de Obras, según corresponda al tipo de bienes, hasta la suscripción del Acta de Reversión de los Bienes.

33. Deducción o Deducciones:

Son los descuentos que se aplicarán al PPD durante el Período de Operación como resultado del incumplimiento de los Niveles de Servicio previsto en el presente Contrato según la metodología establecida en el Apéndice 1 del Anexo 14. Excepcionalmente, se aplicarán deducciones a los supuestos de suspensión establecidos en el Capítulo IV, las

cuales no serán resultado por incumplimientos de los Niveles de Servicios, sino por la aplicación del puntaje mínimo establecido.

34. Deducción Referencial:

Es el valor que sirve como base para fijar el desembolso del PPD y definir los saldos por liquidar en los trimestres posteriores, según el mecanismo establecido en el Apéndice 1 del Anexo 14.

35. Días:

Son los días hábiles, es decir, aquellos que no sean sábado, domingo o feriado no laborable en la provincia de Lima o en las localidades del Proyecto. También se entienden como feriados los días que no sean laborables para el sector público. Los plazos establecidos en el presente Contrato de Concesión se contabilizarán desde el día siguiente de recibida la notificación.

36. Días Calendario:

Son los días hábiles, no hábiles y feriados. Los plazos establecidos en el presente Contrato de Concesión se contabilizarán desde el día siguiente de recibida la notificación.

37. Disponibilidad:

Es aquella condición de los terrenos que forman parte de las Áreas de la Concesión, detallados conforme al Anexo 3, que el CONCEDENTE entrega al CONCESIONARIO mediante la suscripción del Acta de Entrega Inicial de las Áreas de la Concesión.

El CONCEDENTE acreditará la Disponibilidad de dichos terrenos, entre otras formas, a través de los siguientes documentos:

- Para el caso de las adquisiciones en propiedad o derechos de uso: acuerdos de toma de posesión anticipada, constancia, acta o cualquier otro documento fehaciente que acredite la posesión, contratos de usufructo, superficie, afectación en uso, entre otros, que verifiquen el derecho otorgado al CONCEDENTE a título de propiedad, usufructo, superficie, afectación en uso, posesión u otros conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificaciones, o normas que la modifiquen o sustituyan.
- Para el caso de los terrenos, predios o inmuebles con directa intervención de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN): oficios que indiquen el inicio del Saneamiento Físico Legal o la transferencia de predios o resoluciones que aprueben cualquier acto de disposición o administración de bienes, o resoluciones de desafectación de bienes, extinción, reversión o reasignación de uso.

El referido listado de documentación es enunciativo y no taxativo.

38. Empresa Afiliada:

Una empresa será considerada afiliada a otra empresa cuando el Control de dichas empresas se encuentre en poder de una misma Empresa Matriz.

39. Empresa Matriz:

Es aquella empresa que posee el Control de una o varias empresas. También está considerada en esta definición aquella empresa que posee el Control de una Empresa Matriz, tal como esta ha sido definida, y así sucesivamente.

40. Empresa Subsidiaria:

Es aquella empresa cuyo Control es ejercido por una Empresa Matriz. También considerada en la presente definición aquella empresa cuyo Control está en manos de una Empresa Subsidiaria, tal como ésta ha sido definida, y así sucesivamente.

41. Empresa Vinculada:

Es cualquier Empresa Afiliada, Matriz o Subsidiaria y se presume la existencia de vinculación, en cualquiera de los siguientes casos:

- (i) Cuando forman parte del mismo grupo económico.
- (ii) Cuando una misma garantía respalda las obligaciones de ambas, o cuando más del 50% de las de una de ellas son garantizadas por la otra, y esta otra no es empresa del sistema financiero.
- (iii) Cuando más del 50% de las obligaciones de una persona jurídica son acreencias de la otra, y esta otra no es empresa del sistema financiero.
- (iv) Cuando una persona jurídica tiene, directa o indirectamente, una participación en el capital social de otra que le permite tener presencia en su directorio.
- (v) Cuando un tercio o más de los miembros del directorio o de los gerentes de una de ellas son directores, gerentes o trabajadores de la otra.

42. Entidades Financieras:

- Son:
- (i) Las empresas bancarias y de seguros definidas conforme a la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, o norma que la modifique o sustituya;
 - (ii) Los bancos extranjeros de primera categoría; y,
 - (iii) Las entidades financieras internacionales, a las que se refiere el Anexo 6.

43. Especificaciones mínimas para la elaboración del Estudio Definitivo de Ingeniería:

Se refiere al alcance y pautas para la ejecución de los estudios básicos y elaboración de los Estudios Definitivos de Ingeniería que deberán ser cumplidos por el CONCESIONARIO y que se desarrollan en el Anexo 10 del presente Contrato.

44. Especificaciones Técnicas Básicas de los Servicios:

Comprende la descripción de los Servicios Obligatorios que debe brindar el CONCESIONARIO, incluyendo su definición, objetivo, alcance, disponibilidad horaria, equipos e insumos, personal, estándar de calidad, normativa, especificaciones técnicas propias, glosario, y que se desarrollan en el Anexo 12 del presente Contrato.

45. Estudio Definitivo de Ingeniería (EDI):

Es el documento que contiene la información necesaria y suficiente para permitir la ejecución y supervisión de las Obras, así como la implementación del equipamiento y mobiliario. Es elaborado por el CONCESIONARIO, con conformidad del CONCEDENTE, previa opinión del Supervisor, y deberá contener el desarrollo del Proyecto a nivel definitivo, de conformidad con el Anexo 10 y la Propuesta Técnica del Adjudicatario del Anexo 17. Tiene carácter vinculante para el Periodo de Construcción.

46. Fecha de Cierre:

Es el Día en que se suscribe el Contrato de Concesión, entre el CONCEDENTE y el CONCESIONARIO, en la hora y lugar previstos para ello.

47. Fideicomiso de Administración:

Corresponde al Contrato de Fideicomiso que suscribirán el CONCEDENTE, el CONCESIONARIO y el Fiduciario designado para la administración de los flujos derivados del Proyecto.

48. Fideicomisarios:

Serán el CONCESIONARIO y el CONCEDENTE, según corresponda.

49. Fideicomitentes:

Serán fideicomitentes el CONCEDENTE y el CONCESIONARIO, según corresponda.

50. Fiduciario:

Será la entidad designada por el CONCESIONARIO, con la aprobación del CONCEDENTE.

51. Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato:

Son las cartas fianzas o carta de crédito *stand by* confirmadas por una Entidad Financiera conforme a los Anexos 7 y 8 que presentará el CONCESIONARIO a favor del CONCEDENTE cuya denominación estará acorde al periodo del Proyecto, conforme a lo establecido en la Cláusula 9.2.

Podrán estar constituida por más de una carta fianza o, alternativamente, carta de crédito *stand-by* confirmada por una Entidad Financiera conforme a lo previsto en el Capítulo IX del Contrato, a condición de que sumen el total de monto exigido para la correspondiente garantía.

Estas garantías deberán tener las características de ser solidarias, incondicionales, irrevocables, con renuncia expresa al beneficio de excusión y división, y de ejecución automática. El monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato no constituye un límite a las penalidades o indemnizaciones que puedan corresponder por los incumplimientos.

Asimismo, las garantías serán presentadas por el CONCESIONARIO a favor del CONCEDENTE para garantizar durante su vigencia:

- (i) El cumplimiento de todas sus obligaciones previstas en el Contrato de Concesión;
- (ii) El pago de las penalidades; y,
- (iii) Las sumas ordenadas a pagar, mediante cosa decidida, sentencia definitiva firme o laudo arbitral exigible; y,
- (iv) Otras declaraciones y estipulaciones previstas en el Contrato de Concesión.

52. Grupo Económico:

Es el conjunto de personas jurídicas, cualquiera sea su actividad u objeto social, que están sujetas al control de una misma persona natural o de un mismo conjunto de personas naturales, conforme a las definiciones contenidas en la Resolución SMV N° 00019-2015-SMV/01, o norma que la modifique o sustituya.

53. IGV:

Es el Impuesto General a las Ventas, a que se refiere el Texto Único Ordenado de la Ley de Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 055-99-EF, o normas que lo modifiquen o sustituyan, así como el Impuesto de Promoción Municipal a que se refiere el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, o normas que lo modifiquen o sustituyan.

54. Índice de Servicio

Es el puntaje que resulta del promedio ponderado de la calificación de los Niveles de Servicio realizada por el Supervisor.

55. Informe de Liquidación

Es el informe que el Supervisor deberá elaborar y enviar al CONCEDENTE, el octavo Día del mes posterior a marzo, junio, setiembre y diciembre, según corresponda, el cual servirá como base para el cálculo y aplicación del saldo por liquidar del PPD de los trimestres posteriores de conformidad con lo previsto en los Apéndices 1 y 3 del Anexo 14.

56. Informe de Pagos por Disponibilidad

Es el informe que el Supervisor deberá elaborar y enviarle al Fiduciario, con copia al CONCESIONARIO y CONCEDENTE, a los quince (15) Días del segundo mes de cada trimestre, en el que se indicará el pago del PPD correspondiente y el saldo a liquidar de los trimestres anteriores de conformidad con lo previsto en los Apéndices 1 y 2 del Anexo 14.

57. Infraestructura Educativa

Es el soporte físico del Servicio Educativo, y está constituido por el conjunto de predios, edificaciones, equipamiento y mobiliario conforme se detallen en el Anexo 11. Asimismo, contempla los elementos estructurales y no estructurales, instalaciones eléctricas, instalaciones sanitarias (entre otras instalaciones técnicas) organizados bajo un concepto arquitectónico que contemple los requerimientos de seguridad, funcionalidad y habitabilidad de la infraestructura, y que a su vez responda a los requerimientos pedagógicos.

58. Instrumento de Gestión Ambiental (IGA):

Son mecanismos orientados a la ejecución de la política nacional ambiental, sobre la base de los principios establecidos en la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, y sus normas complementarias, reglamentarias y modificatorias. En el presente Proyecto ha sido clasificado por la Dirección de Asuntos Ambientales del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en la Categoría I del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, por lo que resulta de aplicación la Declaración de Impacto Ambiental (DIA).

59. Interventor:

Es la persona jurídica de derecho privado, contratada por el CONCEDENTE, que de manera temporal y extraordinaria tendrá a su cargo las actividades que permitan la continuación de la prestación de los Servicios Obligatorios, incluyendo el Mantenimiento de la Infraestructura Educativa, así como la Operación de los COAR, según corresponda, desde la Terminación del Contrato hasta la selección del nuevo concesionario.

60. Inversión:

Comprende los recursos necesarios para ejecutar el Proyecto, así como los gastos financieros asociados a su desarrollo, otros gastos considerados en la estructuración del financiamiento, incluyendo, de manera enunciativa pero no limitativa:

- (i) Inversión en Obras;
- (ii) La supervisión durante la elaboración del EDI y el Periodo de Construcción;
- (iii) Los intereses del Periodo de Construcción correspondientes al activo financiero;
- (iv) El reembolso de gastos a favor del Proponente y los gastos del proceso a PROINVERSIÓN.

- (v) Otros gastos preoperativos e intangibles asociados al Proyecto, previos al inicio del Periodo de Operación, que estén relacionados al cumplimiento de las obligaciones del CONCESIONARIO en el marco del Contrato.

61. Inversión en Obras:

Comprende los recursos necesarios para llevar a cabo el diseño y las Obras, incluyendo, de manera enunciativa pero no limitativa:

- (i) La elaboración de los Estudios Definitivos de Ingeniería;
- (ii) Los gastos del Periodo de Construcción, que incluyen: elaboración, aprobación e implementación de los instrumentos de gestión ambiental, la obtención del CIRA y otras autorizaciones, certificaciones, servidumbres, permisos, habilitaciones urbanas y licencias, entre otros;
- (iii) La ejecución de las Obras, incluyendo los gastos de la Puesta en Marcha hasta el inicio del Periodo de Operación;

La Inversión en Obras es aquella consignada en el Estudio Definitivo de Ingeniería.

62. Leyes y Disposiciones Aplicables:

Es el conjunto de disposiciones normativas vigentes, tales como la Constitución Política del Perú, las normas con rango de ley, los decretos supremos, los reglamentos, normas regulatorias, directivas, resoluciones, así como cualquier otra que, conforme al ordenamiento jurídico del Estado de la Republica del Perú, resulte aplicable, que serán de observancia obligatoria para las Partes y el Supervisor, o las que sean dictadas en el curso de la Concesión por cualquier Autoridad Gubernamental Competente.

63. Se eliminó LIBOR:

64. Mantenimiento:

Es el Servicio Obligatorio que comprende el conjunto de acciones a ser ejecutadas en forma periódica y no periódica para reparar, prevenir, evitar o neutralizar daños y/o el deterioro de las condiciones físicas de la Infraestructura Educativa, de conformidad con las Especificaciones Técnicas Básicas de los Servicios detalladas en el Anexo 12.

65. Manuales de Operación de los Servicios:

Es el documento elaborado por el CONCESIONARIO, para cada COAR, que contiene las instrucciones para prestar los Servicios Obligatorios; así como asegurar las reposiciones de los Bienes Afectados a la Concesión, según las condiciones establecidas en el Anexo 12 en las Especificaciones Técnicas Básicas de los Servicios.

66. Niveles de Servicio:

Son aquellos estándares mínimos de calidad de los Servicios Obligatorios que el CONCESIONARIO debe lograr y mantener durante la Operación, de acuerdo con lo establecido en el Anexo 13.

67. Obras:

Son las estructuras, edificaciones, instalaciones y otros activos, relacionados con el Proyecto, que serán construidos durante la vigencia de la Concesión, respecto de cada COAR.

68. Oferta Económica:

Es la contenida en el Anexo 18, cuyo contenido vincula al CONCESIONARIO.

69. Operación:

Comprende la gestión y la prestación de los Servicios Obligatorios a cargo del CONCESIONARIO conforme a lo establecido en el Contrato.

70. Pago por Disponibilidad o PPD:

Es el pago único máximo anual en Soles que efectúa el CONCEDENTE al CONCESIONARIO por la Inversión, implementación de equipamiento y mobiliario y por la Operación y Mantenimiento de los COAR.

El PPD se liquida y paga en periodos trimestrales vencidos, en los meses de marzo, junio, setiembre y diciembre, posterior al Período de Operación del Primer COAR, hasta la caducidad del Contrato, y se efectúa a través del Fideicomiso de Administración, de acuerdo con los lineamientos señalados en el Anexo 14 y; luego de los ajustes y Deducciones que correspondan, de acuerdo con lo previsto en el presente Contrato. El CONCEDENTE efectuará dichos pagos, más el IGV, de corresponder.

71. Parte:

Para efectos del Contrato de Concesión, es, según sea el caso, el CONCEDENTE o el CONCESIONARIO.

72. Partes:

Para efectos del Contrato de Concesión, son, conjuntamente, el CONCEDENTE y el CONCESIONARIO.

73. Participación Mínima:

Es la participación accionaria mínima, que en ningún momento podrá ser menor al veinticinco por ciento (25%) del capital social suscrito y pagado en efectivo del CONCESIONARIO, que el Socio Estratégico deberá poseer y mantener durante toda la vigencia de la Concesión, conforme a los términos y condiciones que se establecen en el Contrato de Concesión.

Esta participación necesariamente tendrá derecho de voz y voto en la Junta General de Accionistas del CONCESIONARIO.

74. Pasivo Ambiental:

Los pasivos ambientales son aquellas instalaciones, efluentes, emisiones, sitios contaminados y restos o depósitos de residuos, ubicados en el territorio nacional, incluyendo al zócalo marino, producidos por el desarrollo de actividades productivas, extractivas o de servicios, abandonadas; que afectan de manera real, potencial o permanente la salud de las personas, la calidad ambiental y/o la funcionalidad del ecosistema.

75. Período de Construcción:

Es el periodo comprendido desde la fecha de suscripción del Acta de Inicio de la Construcción de un determinado COAR, hasta la fecha de emisión del Certificado de Puesta en Marcha.

Durante este período el CONCESIONARIO realizará los trabajos de ejecución de Obras, la adquisición e implementación de equipamiento y mobiliario; y, la Puesta en Marcha, cumpliendo con los requerimientos establecidos en el Contrato de Concesión.

76. Periodo de Operación:

Es el periodo comprendido desde la fecha de suscripción del Acta de Inicio de la Operación de un determinado COAR hasta la fecha de Terminación del Contrato de Concesión. Durante este periodo el CONCESIONARIO llevará la prestación de los Servicios Obligatorios, conforme se establece en el Contrato de Concesión.

77. Plan de Trabajo:

Es el documento por el cual el CONCESIONARIO deberá describir como desarrollará sus actividades para la elaboración del(los) Estudio(s) Definitivo(s) de Ingeniería, así como el cronograma de avances parciales y entregables que remitirá al CONCEDENTE, con copia al Supervisor, para fines informativos, en el marco de lo previsto en el presente Contrato. Incluirá el esquema de trabajo BIM (Plan de Ejecución BIM) especificando los alcances y limitaciones del Modelo BIM a lo largo del desarrollo del proyecto, roles, comunicación, convenciones para los elementos de cada especialidad.

78. Plan de Ejecución BIM o BIM Execution Plan (BEP)

Es un documento que define las pautas y métodos de trabajo común que servirán como base y guía de trabajo para el desarrollo de los Estudios Definitivos de Ingeniería elaborados con la metodología BIM.

79. Propuesta Técnica:

Es la contenida en el Anexo 17, cuyo contenido vincula al CONCESIONARIO.

80. Proyecto:

De acuerdo con lo establecido en el Contrato de Concesión comprende:

- (i) El diseño, financiamiento y construcción de los Colegios de Alto Rendimiento (COAR) en las Regiones de Pasco, Huancavelica y Cusco, de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Concesión y en las Leyes y Disposiciones Aplicables.
- (ii) La implementación del mobiliario y del equipamiento para cada uno de los COAR, de acuerdo a lo previsto en el Anexo 11 del Contrato de Concesión.
- (iii) La prestación de los Servicios Obligatorios, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo VII y los Anexos 12 y 13 del Contrato de Concesión. Asimismo, el CONCESIONARIO deberá garantizar y asumir el costo de los servicios de internet, telefonía móvil y fija, suministro de energía eléctrica, agua potable y desagüe, abastecimiento de combustible.
- (iv) La reversión de los Bienes de la Concesión a la Terminación (por cualquier causa) del presente Contrato.
- (v) La reversión de los Bienes Afectados a la Concesión a la Terminación del Contrato por vencimiento del plazo. En caso de Terminación anticipada la reversión está sujeta de acuerdo a lo previsto en el Capítulo XV.

81. Requerimientos mínimos para el Diseño y Construcción:

Son los requerimientos técnicos mínimos necesarios para realizar las Obras, así como los requerimientos mínimos para la implementación del mobiliario y equipamiento tecnológico y deportivo, que deberán ser cumplidos por el CONCESIONARIO y que se desarrollan en el Anexo 11 del presente Contrato.

82. Reunión ICE (Ingeniería Concurrente Integrada)

Son sesiones de coordinación que reúne al personal debidamente acreditado del CONCESIONARIO, Supervisor y CONCEDENTE para trabajar en conjunto de manera periódica para la elaboración de los trabajos que se desarrollarán en los Estudios Definitivos de Ingeniería.

83. Ruta Crítica

Es la secuencia de actividades que determinan el plazo máximo de construcción y que son indispensables para su finalización. Se presenta como parte del Cronograma de Ejecución de Obras y Equipamiento que es incorporado al Estudio Definitivo de Ingeniería.

84. Saneamiento Físico Legal

Comprende todas aquellas acciones que se realizan sobre las Áreas de la Concesión, con el fin de regularizar y formalizar el derecho de propiedad y los derechos reales a dichos inmuebles, teniendo como consecuencia la inscripción de los terrenos, predios o inmuebles de la Concesión en los registros correspondientes, los que se encuentran libres de cargas y gravámenes que pudieran impedir la ejecución del Proyecto.

85. Servicios Educativos:

Son los servicios de educación que brinda el MINEDU a los estudiantes en los COAR, según lo establecido por el modelo de servicio de atención de estudiantes con habilidades sobresalientes; en ese sentido, son los servicios de responsabilidad del CONCEDENTE.

86. Servicios Obligatorios:

Son los servicios complementarios a la gestión educativa de responsabilidad del CONCESIONARIO, que serán implementados y prestados por el CONCESIONARIO, siendo estos los siguientes:

- Mantenimiento de la Infraestructura Educativa
- Limpieza integral, gestión de residuos sólidos y control de plagas
- Lavandería
- Vigilancia privada y seguridad
- Alimentación
- Administración de los Servicios Obligatorios

Dichos servicios deberán cumplir los Niveles de Servicio establecidos en el Anexo 13 y serán retribuidos a través del PPD.

87. Socio Estratégico:

Es el accionista o participacionista del CONCESIONARIO que acreditó, directamente o a través de sus Empresas Vinculadas, según corresponda, el cumplimiento de los requisitos de capacidad técnica señalados en la Declaratoria de Interés, y que ostenta la titularidad de la Participación Mínima en el CONCESIONARIO.

88. Sol o S/:

Es la moneda de curso legal en el Estado de la República del Perú.

89. Supervisor:

Es la empresa o consorcio contratado por el CONCEDENTE, cuyo costo es asumido por el CONCESIONARIO, y que realizará las labores de supervisión relacionadas a controlar y verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y las Leyes y Disposiciones Aplicables a cargo del CONCESIONARIO, respecto a las actividades de elaboración de los Estudios Definitivos de Ingeniería, la ejecución de las Obras, implementación de equipamiento y mobiliario, la Puesta en Marcha, Operación de los Servicios Obligatorios, el cumplimiento de los Niveles de Servicio, entre otras obligaciones establecidas en el Contrato de Concesión, así como las que sean establecidas en el contrato de prestación de servicios de supervisión.

90. Terminación del Contrato o Terminación:

Consiste en la extinción de la Concesión por las causales previstas en el Contrato de Concesión o en las Leyes y Disposiciones Aplicables.

91. UIT:

Es la Unidad Impositiva Tributaria de conformidad con la Norma XV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, o norma que la sustituya. Para fines del presente Contrato de Concesión, se considerará el valor vigente al momento en que se aplique la penalidad o deducción correspondiente, según sea el caso.

92. Valor Contable del Activo:

Independientemente del valor establecido para fines tributarios o para cualquier otro fin, para efectos del Contrato, el "valor contable del activo" es el valor en libros de la Inversión o del activo financiero que refleja la Inversión expresado en Soles (de acuerdo a Estados Financieros auditados), y a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), sin aplicar ningún tipo de actualización de dichos valores desde el momento que se ejecutó la Inversión para el inicio de Operaciones hasta el momento de hacer el cálculo de la liquidación.

93. Tasa Referencial:

Es la tasa de interés legal efectiva anual publicada en Soles por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS), o la tasa que la reemplace.



ANEXO 2: CONVENIOS DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS A MINEDU

Ministerio de Educación

CONVENIO N° 149-2014/MINEDU

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE PASCO Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Conste por el presente documento, el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** que celebran de una parte, el Ministerio de Educación, en adelante **EL MINISTERIO**, con RUC N° 20131370998, con domicilio legal en Calle del Comercio N° 193, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Ministro de Educación, Señor **JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ**, identificado con DNI N° 06381847, designado por Resolución Suprema N° 261-2014-PCM; y de la otra parte, **GOBIERNO REGIONAL DE PASCO**, en adelante **GOBIERNO REGIONAL**, con RUC N° 20489252270, con domicilio legal en Calle 5 de Octubre S/N, Urbanización San Juan (Edificio Estatal N° 01), distrito de Yanacancha, provincia y departamento de Pasco, debidamente representado por su Presidente Regional Provisional, Señor **FÉLIX DIONICIO SALCEDO MEZA**, identificado con DNI N° 04083213, y acreditado mediante Resolución N° 539-2014-JNE emitida por el Jurado Nacional de Elecciones; en los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. DE LAS PARTES

- 1.1. El **MINEDU** es el organismo del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado. Además, es responsable de preservar la unidad del Sistema Educativo Nacional y tiene entre sus funciones articular y coordinar la gestión del Sistema Educativo Nacional, garantizando el financiamiento para la prestación del servicio de calidad con equidad.
- 1.2. El **GOBIERNO REGIONAL** es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y jurisdicción. Tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo. En materia de educación, ejerce competencias compartidas en la gestión del servicio educativo de nivel inicial, primaria, secundaria y superior no universitario en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial.

CLÁUSULA SEGUNDA. ANTECEDENTES

Mediante Resolución Ministerial N° 274-2014-MINEDU, se dispuso la creación del Modelo de Servicio Educativo para la Atención de Estudiantes de Alto Desempeño, dirigido a

Ministerio de Educación

estudiantes del VII ciclo de Educación Básica Regular, el mismo que tiene como objetivo proporcionar a los estudiantes de alto desempeño de tercer, cuarto y quinto grados de educación secundaria de todas las regiones del país un servicio educativo con altos estándares de calidad nacional e internacional que permita fortalecer sus competencias personales, académicas, artísticas y/o deportivas para constituir una red de líderes capaces de contribuir al desarrollo local, regional, nacional y mundial. Asimismo, busca articular los esfuerzos por parte de los diferentes niveles de gobierno, así como propiciar las condiciones para la conformación de una red de Colegios de Alto Rendimiento que permita la coordinación, soporte, monitoreo y asistencia técnica para la atención de estudiantes de alto desempeño.

CLÁUSULA TERCERA. DE LAS PARTES

- 3.1. Ley N° 28044, Ley General de Educación
- 3.2. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización
- 3.3. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- 3.4. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- 3.5. Decreto Supremo N° 304-2012-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 3.6. Decreto Supremo N° 011-2012-ED, Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 3.7. Resolución Ministerial N° 274-2014-MINEDU, que crea el modelo de servicio educativo para la atención de estudiantes de alto desempeño.

CLÁUSULA CUARTA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto que el **GOBIERNO REGIONAL** encargue la realización de actividades de su competencia de carácter material, técnico y/o de servicios al **MINEDU** para la gestión educativa, administrativa y financiera, así como para la operación y mantenimiento del Colegio de Alto Rendimiento, en adelante COAR, que el **GOBIERNO REGIONAL** creará e implementará en la Región Pasco en el marco del modelo de servicio educativo para la atención de estudiantes de alto desempeño, para lo cual, se establecen compromisos de cooperación entre las partes.

CLÁUSULA QUINTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

- 5.1. Son obligaciones y atribuciones del **GOBIERNO REGIONAL**:

- 5.1.1. Crear el COAR en la Región Pasco, en adelante COAR Pasco, observando lo establecido en el modelo de servicio educativo para la atención de estudiantes de alto desempeño, aprobado mediante Resolución Ministerial

Ministerio de Educación

N° 274-2014-MINEDU, en un plazo que no exceda los diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la suscripción del presente convenio.

5.1.2. Garantizar el uso del local de la Institución Educativa Ernesto Von Müllebruck, distrito de Chontabamba, provincia de Oxapampa, el cual será destinado para el funcionamiento provisional de los servicios educativos que brinda el COAR Pasco, hasta la puesta en funcionamiento de la infraestructura definitiva; así como realizar el acondicionamiento, mejoramiento y/o ampliaciones provisionales de la referida infraestructura que resulten necesarias para la prestación del servicio educativo.

5.1.3. Alquilar un inmueble cercano a la institución educativa antes referida para el uso del **MINEDU**, el cual será destinado para el funcionamiento provisional de los servicios no educativos que brinda el COAR Pasco hasta la puesta en funcionamiento de la infraestructura definitiva; comprometiéndose a establecer en el respectivo contrato de alquiler la autorización del propietario para que el **GOBIERNO REGIONAL** realice las mejoras de infraestructura que resulten necesarias para la prestación del servicio educativo.

En caso el **GOBIERNO REGIONAL** no pudiese hacer efectiva la habilitación de alguna de las infraestructuras referidas en los numerales 5.1.2 y 5.1.3, se compromete a alquilar otro inmueble para asegurar el funcionamiento provisional del COAR Pasco hasta la puesta en funcionamiento de la infraestructura definitiva.

5.1.4. Remitir la documentación solicitada por el **MINEDU** para la elaboración de la propuesta de acondicionamiento, mejoramiento y/o ampliaciones de la infraestructura de uso provisional, en un plazo que no exceda los diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente del requerimiento.

5.1.5. Presentar al **MINEDU** el proyecto de acondicionamiento, mejoramiento y/o ampliaciones de la infraestructura de uso provisional, para la emisión de su conformidad en relación a lo establecido por el modelo de servicio educativo para la atención de estudiantes de alto desempeño, en un plazo que no exceda los quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la propuesta del **MINEDU** para el acondicionamiento, mejoramiento y/o ampliaciones de la infraestructura de uso provisional.

5.1.6. Ejecutar, monitorear y supervisar el proyecto de acondicionamiento, mejoramiento y/o ampliaciones de la infraestructura de uso provisional.

5.1.7. Presentar al **MINEDU** informes de avance de la ejecución física del proyecto de acondicionamiento, mejoramiento y/o ampliaciones de la infraestructura de uso provisional, los mismos que deberán ser entregados el primer día

Ministerio de Educación

hábil de cada mes; así como autorizar al **MINEDU** para realizar visitas de constatación física del mismo.

5.1.8. Entregar la infraestructura provisional para uso del COAR Pasco al término de la ejecución del proyecto de acondicionamiento, mejoramiento y/o ampliaciones; fijándose como fecha máxima el 15 de diciembre del 2014.

5.1.9. Asumir los gastos en los que se incurra para la elaboración, ejecución, monitoreo, supervisión del proyecto de acondicionamiento, mejoramiento y/o ampliaciones de la infraestructura de uso provisional, hasta la entrega de la misma.

5.1.10. Realizar las acciones necesarias para la cesión en uso a favor del **MINEDU** del predio ubicado en el Sector La Esperanza Llamaquiza II Etapa del Barrio Miraflores, provincia de Oxapampa para la construcción y puesta en funcionamiento de la infraestructura definitiva del COAR Pasco, conforme a las normas de la materia, debiendo iniciar dichas acciones en un plazo que no exceda los treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la emisión de la resolución de creación del COAR Pasco. La cesión en uso tendrá un plazo igual o mayor al plazo de vigencia del presente convenio.

5.1.11. Realizar las acciones necesarias para la afectación en uso provisional a favor del **MINEDU** del predio referido en el numeral precedente conforme a las normas de la materia, debiendo iniciar dichas acciones en un plazo que no exceda los diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la emisión de la resolución de creación del COAR Pasco.

5.1.12. Promover la articulación del COAR Pasco con las instituciones educativas de la Región para la generación de un espacio de intercambio de experiencias educativas que contribuya a la constitución de una red de líderes capaces de contribuir al desarrollo local, regional, nacional y mundial.

5.1.13. Brindar facilidades para la difusión del proceso de admisión de estudiantes.

5.1.14. Brindar facilidades al personal del **MINEDU** para la ejecución de las labores necesarias correspondientes a la ejecución de los compromisos de cooperación y de encargo de gestión estipulados en el presente Convenio.

5.1.15. Remitir la documentación legal y técnica que sea solicitada por el **MINEDU** con el fin de cumplir los compromisos que conforman el objeto del presente convenio.

5.1.16. Supervisar las actividades que se derivan de los encargos de gestión y demás compromisos establecidos en virtud del presente convenio.

Ministerio de Educación

5.2. Son obligaciones y atribuciones del MINEDU:

5.2.1. Gestionar la previsión presupuestal para la operación del COAR Pasco durante el 2015.

5.2.2. Elaborar la propuesta de acondicionamiento, mejoramiento y/o ampliaciones de la infraestructura de uso provisional, con el fin de asegurar que la misma permita la implementación del modelo de servicio educativo para los estudiantes de alto desempeño. Esta propuesta deberá ser entregada al **GOBIERNO REGIONAL** en un plazo que no exceda los veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la remisión de la documentación a la que hace referencia el numeral 04.

5.2.3. Realizar la verificación documental y física de los avances relativos a la elaboración, ejecución, monitoreo y supervisión del proyecto de acondicionamiento, mejoramiento y/o ampliaciones de la infraestructura de uso provisional, en la cual operará el COAR Pasco durante el 2015 y 2016. Así como realizar el seguimiento del citado proyecto a fin de lograr el cumplimiento de las metas respectivas.

5.2.4. Realizar la gestión administrativa, financiera y de recursos humanos, así como los bienes y servicios necesarios para la implementación del COAR Pasco; lo que incluye la adquisición del mobiliario y equipamiento y la gestión de los procesos de contratación, capacitación, acompañamiento y asistencia técnica a los docentes, especialistas, directivos y personal administrativo del COAR Pasco.

5.2.5. Realizar la gestión educativa e institucional del COAR Pasco, lo que incluye la realización del proceso de admisión de estudiantes.

5.2.6. Cuando corresponda, realizar la ejecución y/o supervisión de proyectos de inversión pública, así como el mantenimiento de infraestructura definitiva del COAR Pasco, a través del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED, en el marco de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU.

5.2.7. Brindar facilidades al personal del **GOBIERNO REGIONAL** para la ejecución de las labores correspondientes a la supervisión de las actividades que se deriven del cumplimiento del objeto y de los compromisos establecidos en el presente convenio.

Ministerio de Educación

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

Los gastos que irroge la ejecución de los compromisos de cada una de las partes en mérito al presente Convenio son financiados con cargo a sus recursos en tanto se encuentren aprobados en sus respectivos presupuestos institucionales.

CLÁUSULA SÉTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para el logro de los objetivos y el cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente Convenio, las partes acuerdan designar como sus representantes a las siguientes personas:

- Representante del MINEDU, el Director General de Educación Básica Alternativa.
- Representante de GOBIERNO REGIONAL, el Director Regional de Educación.

7.2. Los Coordinadores designados podrán ser sustituidos por los representantes de las partes que suscriben el presente convenio; lo que deberá ser comunicado en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de producida la designación.

7.3. Los coordinadores realizarán las acciones respectivas, orientadas al seguimiento y supervisión de la ejecución del Convenio; siendo de su responsabilidad la evaluación y cumplimiento de los objetivos, dando cuenta de ello ante el Titular de su Entidad.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA

8.1. El presente Convenio tiene vigencia de diez (10) años contados a partir del día siguiente de su suscripción.

8.2. El Convenio podrá ser renovado y/o ampliado de mutuo acuerdo, sin necesidad de realizar cualquier otro trámite adicional que la suscripción de la Adenda correspondiente; la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este documento. Dicha Adenda formará parte integrante del presente Convenio.

8.3. Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y obligaciones contenidas en el presente Convenio deberán ser realizadas mediante la correspondiente Adenda, la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este documento. Dicha Adenda formará parte integrante del presente Convenio.

Ministerio de Educación

CLÁUSULA NOVENA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 77.3 del artículo 77 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el **MINEDU** y el **GOBIERNO REGIONAL** declaran expresamente que el presente convenio es de libre adhesión y separación para las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN

10.1. De considerarlo conveniente, cualquiera de las partes podrá dar por concluido el presente Convenio, mediante aviso previo y por escrito cursado a la otra parte, dentro de diez (10) días hábiles siguientes.

10.2. Causales de resolución:

- 10.2.1. Por incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente Convenio.
- 10.2.2. Por mutuo acuerdo.
- 10.2.3. Por circunstancias de carácter económico o administrativo debidamente fundamentadas.
- 10.2.4. Por caso fortuito o fuerza mayor.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: POSTERGACIÓN DE LA OPERACIÓN DEL COAR

El **MINEDU** puede postergar el inicio de operación del COAR Pasco en caso que el **GOBIERNO REGIONAL** no cumpla con remitir la documentación técnica o legal correspondiente dentro de los plazos establecidos, se detecten irregularidades en la ejecución física del proyecto de acondicionamiento, mejoramiento y/o ampliaciones de la infraestructura de uso provisional, o no se brinden las facilidades necesarias para la realización del proyecto de construcción de infraestructura definitiva del COAR Pasco.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que cualquier controversia, diferencia o reclamación entre ellas sobre la interpretación, ejecución, resolución, rescisión, eficacia, validez u otro asunto vinculado a este Convenio, o por cualquier otro motivo o circunstancia relacionada directa o indirectamente con este Convenio, se solucionará de la manera siguiente:

12.1. Las partes harán sus mejores esfuerzos para encontrar una solución amistosa dentro de un plazo de quince (15) días hábiles desde la fecha en que lo solicite cualquiera de ellas, con una comunicación escrita en la que precise en que consiste la controversia, diferencia o reclamación.

Ministerio de Educación

12.2. Si no se logra una solución amistosa dentro del referido plazo de quince (15) días hábiles, las partes acuerdan someterse a Arbitraje de derecho en el ámbito nacional que se regirá bajo la legislación nacional.



CLÁUSULA DECIMO TERCERA. DISPOSICIONES FINALES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cinco (5) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación del domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.

Estando conforme con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas se firma en dos (02) ejemplares igualmente válidos a los veintitrés (23) días del mes de julio del dos mil catorce.



POR EL GOBIERNO REGIONAL



JAIME SAAVEDRA CHANDUVI
Ministro de Educación



Ministerio de Educación

ADENDA N° 001 AL CONVENIO N° 149-2014-MINEDU

ADENDA N° 001 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE PASCO Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Conste por el presente documento, la **ADENDA N° 001** al Convenio de Cooperación Interinstitucional N° 149-2014-MINEDU, en adelante **EL CONVENIO**, que celebran de una parte el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, con RUC N° 20131370998, con domicilio legal en Calle Del Comercio N° 193, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Ministro de Educación, señor **JAIME SAAVEDRA CHANDUVI**, identificado con DNI N° 06381847, designado por Resolución Suprema N° 163-2016-PCM, a quien en adelante se le denominará **EL MINEDU**; y de otra parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE PASCO**, con RUC N° 20489252270, con domicilio legal en Calle 5 de Octubre s/n Urbanización San Juan (Edificio Estatal N° 01), distrito de Yanacancha, provincia y departamento de Pasco, debidamente representado por su Gobernador Regional, señor **TEODULO VALERIANO QUISPE HUERTAS**, identificado con DNI N° 04021221, y acreditado mediante Resolución N° 3801-2014-JNE emitida por el Jurado Nacional de Elecciones, a quien en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**; en los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Mediante Resolución Ministerial N° 274-2014-MINEDU, se dispuso la creación del Modelo de Servicio Educativo para la Atención de Estudiantes de Alto Desempeño, dirigido a estudiantes del VII ciclo de la Educación Básica Regular; el mismo que tiene como objetivo proporcionar a los estudiantes de alto desempeño de tercer, cuarto y quinto grados de educación secundaria de todas las regiones del país, un servicio educativo con altos estándares de calidad nacional e internacional que permita fortalecer sus competencias personales, académicas, artísticas y/o deportivas para construir una red de líderes capaces de contribuir al desarrollo local, regional, nacional y mundial. Asimismo, busca articular los esfuerzos por parte de los diferentes niveles de gobierno, así como propiciar las condiciones para la conformación de una red de Colegios de Alto Rendimiento que permita la coordinación, soporte, monitoreo y asistencia técnica para la atención de estudiantes de alto desempeño.

Con fecha 23 de julio del 2014, **EL MINEDU** y **EL GOBIERNO REGIONAL** formalizaron la celebración de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, en adelante **EL CONVENIO**, a fin de que **EL GOBIERNO REGIONAL** encargue actividades de su competencia de carácter material, técnico y/o de servicios a **EL MINEDU** para la gestión educativa, administrativa y financiera, así como para la operación y mantenimiento del Colegio de Alto Rendimiento, en adelante **COAR PASCO**.

Mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 029-2016-G.R.P/CR del 29 de marzo del 2016, **EL GOBIERNO REGIONAL** aprueba la modificación el artículo primero del Acuerdo N° 005-2015-G.R.P/CR, delegando a **EL MINEDU** competencias en los componentes de infraestructura, equipamiento, mobiliario y operación de los servicios complementarios para la elaboración de estudios de pre-inversión, desarrollo, gestión, implementación, ejecución, financiamiento y operación integral del Proyecto Aporte de

Ministerio de Educación

Infraestructura y Servicios Complementarios a la Gestión Educativa para nuevos colegios de Alto Rendimiento en las Regiones de Junín, Pasco, Huancavelica y Cusco", durante el periodo de vigencia de dicho proyecto, entre otros, los componentes de construcción de infraestructura y mantenimiento de infraestructura, equipamiento, mobiliario y operación de todos los servicios complementarios y vinculados al proyecto de un Colegio de Alto Rendimiento - COAR en la región Pasco para 300 estudiantes de alto desempeño bajo el mecanismo de Asociaciones Público Privadas - APP en el marco de la normativa vigente.

El servicio educativo para la atención de estudiantes con alto desempeño está orientado a asegurar una educación integral para estudiantes del VII ciclo de Educación Básica Regular (3er, 4to y 5to grados de educación secundaria), el cual se brinda en un local provisional cedido por el Gobierno Regional hasta la puesta en funcionamiento de la infraestructura definitiva. En virtud a ello, es necesario garantizar el funcionamiento del COAR PASCO en su actual local provisional, por lo que resulta necesario modificar las Cláusulas Cuarta, Quinta, Séptima, Novena, Décima, Undécima y Duodécima, a fin de precisar las obligaciones y atribuciones de cada una de las partes.

De acuerdo a la Cláusula Octava de EL CONVENIO, cualquier modificación y/o interpretación de los términos y obligaciones contenidas en el presente Convenio deberán ser realizadas mediante la correspondiente Acta, la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de EL CONVENIO, la cual formará parte integrante del mismo.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

2.1 Modificar las Cláusulas Cuarta, Quinta, Séptima, Novena, Décima, Undécima y Duodécima de EL CONVENIO, las mismas que quedarán redactadas de la siguiente manera:

"CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

El presente convenio tiene por objeto que EL GOBIERNO REGIONAL encargue la realización de actividades de su competencia de carácter material, técnico y/o de servicios a EL MINEDU para la gestión educativa, administrativa y financiera, así como para la operación y mantenimiento del Colegio de Alto Rendimiento, en adelante COAR, que EL GOBIERNO REGIONAL creará e implementará en la Región Pasco en el marco del modelo de servicio educativo para la atención de estudiantes de alto desempeño; para lo cual, se establecen compromisos de cooperación entre las partes.

Asimismo, a través del presente convenio se formaliza la delegación de competencias que EL GOBIERNO REGIONAL confiere a EL MINEDU de manera temporal en los componentes de infraestructura, equipamiento, mobiliario y operación de servicios complementarios para la elaboración de estudios de pre inversión, el desarrollo, gestión, implementación, ejecución, financiamiento y operación integral del COAR PASCO, lo que podrá incluir su mantenimiento, servicios complementarios y vinculados al proyecto, que se llevará a cabo mediante el mecanismo de Asociaciones Público Privadas - APP, en el marco de la normativa vigente."



Ministerio de Educación

"CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES"

5.1. Son obligaciones y atribuciones de **EL GOBIERNO REGIONAL**:

5.1.2 Garantizar el uso del local denominado "Institución Educativa Von Mullembruck", ubicado en distrito de Chontabamba, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco, el cual será destinado para el funcionamiento provisional del COAR PASCO (local escolar - infraestructura provisional) hasta la puesta en funcionamiento de la infraestructura definitiva; así como realizar el acondicionamiento, mejoramiento y/o ampliaciones provisionales de la referida infraestructura provisional que resulten necesarias para la prestación del servicio educativo.

Garantizar el uso del terreno de 6028.93m², ubicado en la Calle N° 005, distrito de Chontabamba, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco, el cual será destinado para el funcionamiento provisional del COAR PASCO (local de residencia - infraestructura provisional) hasta la puesta en funcionamiento de la infraestructura definitiva, así como realizar el acondicionamiento, mejoramiento y/o ampliaciones provisionales de la referida infraestructura provisional que resulten necesarias.

A fin de paliar la contingencia referida al oportuno inicio del año escolar 2017, y en el supuesto que se diera una situación de caso fortuito o de fuerza mayor, **EL GOBIERNO REGIONAL** se compromete a brindar dentro del plazo establecido en el numeral 5.1.8 de la presente Cláusula, un(los) inmueble(s) como infraestructura provisional de contingencia (local escolar y residencia) a conformidad de **EL MINEDU**, y de ser el caso, a realizar las mejoras de infraestructura que resulten necesarias para la prestación del servicio educativo.

5.1.8 Entregar al 15 de noviembre del 2016, la infraestructura provisional para el uso del COAR PASCO, a fin que **EL MINEDU** pueda iniciar las acciones relacionadas a la gestión administrativa, financiera y de recursos humanos, así como la contratación de los bienes y servicios necesarios para el funcionamiento del referido COAR, conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2.4 de la presente Cláusula; salvo las conexiones eléctricas que se realizarán en los módulos prefabricados que serán instalados en la referida infraestructura provisional, las mismas que se llevarán a cabo en un plazo máximo de cinco (05) días, contados desde la instalación de dichos módulos prefabricados.

En caso el **GOBIERNO REGIONAL** no cumpliera con entregar la referida infraestructura provisional al 15 de noviembre del 2016, entregará una infraestructura provisional de contingencia como máximo al 05 de diciembre del 2016, a conformidad de **EL MINEDU**.



Ministerio de Educación

Culminar la habilitación del inmueble para el funcionamiento provisional del COAR PASCO (infraestructura provisional o infraestructura provisional de contingencia) para 300 estudiantes, al término de la ejecución del proyecto de acondicionamiento, mejoramiento y/o ampliaciones, fijándose como fecha máxima el 28 de febrero del 2017.

5.1.10 Realizar las acciones necesarias para que **EL MINEDU** pueda disponer, (sea por transferencia, afectación en uso o cualquier otro medio) del predio de un área total no menor de 3 hectáreas, ubicado en Calle N° 03 y Calle N° 05 de la Vía Malecón, Sector Churumazu, distrito de Chontabamba, provincia de Oxapampa y departamento de Pasco, las que incluyen las gestiones de independización y habilitación, entre otras, para la construcción y puesta en funcionamiento de la infraestructura definitiva del COAR PASCO, conforme a las normas de la materia, debiendo iniciar dichas acciones en un plazo que no exceda los treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente del inicio del año escolar 2017 en el COAR PASCO. En caso el inmueble se entregue en afectación en uso o cualquier otra forma de posesión, el plazo de vigencia del mismo será indeterminado.

5.1.11 Realizar las acciones necesarias para la entrega provisional a favor de **EL MINEDU** del predio referido en el numeral precedente conforme a las normas de la materia, debiendo iniciar dichas acciones en un plazo que no exceda los diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente del inicio del año escolar 2017 en el COAR PASCO.

5.2. Son obligaciones y atribuciones de **EL MINEDU**:

5.2.1 Gestionar la previsión presupuestal para la operación del COAR PASCO, durante la vigencia del Convenio.

5.2.3 Realizar la verificación documental y física de los avances relativos a la elaboración, ejecución, monitoreo y supervisión del proyecto de acondicionamiento, mejoramiento y/o ampliación de la infraestructura provisional en la cual operará el COAR PASCO, hasta la entrega o puesta en funcionamiento de la infraestructura definitiva. Así como realizar el seguimiento del citado proyecto a fin de lograr el cumplimiento de las metas respectivas.

5.2.4 Realizar la gestión administrativa, financiera y de recursos humanos, en la infraestructura provisional que entregue **EL GOBIERNO REGIONAL**, así como la contratación de los bienes y servicios necesarios para el funcionamiento del COAR PASCO; lo que incluye la provisión de materiales educativos, uniformes, y servicio de tóxico para los estudiantes, alimentación, lavandería, limpieza y seguridad, además de la contratación de mobiliario y equipamiento (incluidos, la adquisición, transporte e

Ministerio de Educación



instalación de módulos prefabricados) y la gestión de los procesos de contratación, capacitación, acompañamiento y asistencia técnica a los docentes, especialistas, directivos y personal administrativo del COAR PASCO.

Realizar la gestión administrativa, financiera y de recursos humanos en la infraestructura de contingencia que entregue **EL GOBIERNO REGIONAL**, así como la provisión de los bienes y servicios que no sean cubiertos por **EL GOBIERNO REGIONAL**; es decir, provisión de materiales educativos, uniformes, servicio de tóxico y para los estudiantes y seguridad, además de la contratación de mobiliario y equipamiento (incluidos la adquisición, transporte e instalación de módulos prefabricados), entre otros, para el funcionamiento del COAR PASCO, además de la gestión de los procesos de contratación, capacitación, acompañamiento y asistencia técnica a los docentes, especialistas, directivos y personal administrativo del COAR PASCO.

(...)

5.2.6 Ejercer la competencia por delegación, respecto de los componentes de infraestructura, equipamiento, mobiliario y operación de servicios complementarios y vinculados para el desarrollo, gestión, implementación, ejecución, mantenimiento, financiamiento y/u operación integral del COAR PASCO, mediante el mecanismo de contratación de Asociación Público Privada - APP en el marco de la normativa vigente.

(...)

"CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL"

Para el logro y cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente convenio, las partes acuerden designar como sus representantes a las siguientes personas:

- Representante de **EL MINEDU**, el (la) Director(a) General de Servicios Educativos Especializados.
- Representante de **EL GOBIERNO REGIONAL**, el Gerente General Regional.

"CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN"

9.1 De considerarlo conveniente, cualquiera de las partes podrá dar por concluido el presente Convenio, mediante aviso previo y por escrito cursado a la otra parte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes.

9.2 Causales de resolución:

9.2.1 Por incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente Convenio; con excepción de las obligaciones referidas a la delegación de competencias.

Ministerio de Educación



- 9.2.2 Por mutuo acuerdo; la resolución surtirá efectos en la fecha que las Partes lo acuerden por escrito.
- 9.2.3 Por circunstancias de carácter económico o administrativo debidamente fundamentadas.
- 9.2.4 Por caso fortuito o fuerza mayor."

"CLAUSULA DÉCIMA:

POSTERGACIÓN DE LA OPERACIÓN DEL COAR

EL MINEDU puede postergar el inicio de operación del COAR PASCO en caso que EL GOBIERNO REGIONAL no cumpla con remitir la documentación técnica o legal correspondiente dentro de los plazos establecidos, se detecten irregularidades en la ejecución física del proyecto del acondicionamiento, mejoramiento y/o ampliaciones de la infraestructura de uso provisional, o no se brinden las facilidades necesarias para la realización del proyecto de construcción de infraestructura definitiva del COAR PASCO."

"CLÁUSULA UNDÉCIMA:

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que cualquier controversia, diferencia o reclamación entre ellas o sobre la interpretación, ejecución, resolución, rescisión, eficacia, validez u otro asunto vinculado a este Convenio, o por cualquier otro motivo o circunstancia relacionada directa o indirectamente con este Convenio, se solucionará de la manera siguiente:

- 11.1 Las partes harán sus mejores esfuerzos para encontrar una solución amistosa dentro de un plazo de quince (15) días hábiles desde la fecha en que lo solicite cualquiera de ellas, con una comunicación escrita en la que precise en que consiste la controversia, diferencia o reclamación.

- 11.2 Si no se logra una solución amistosa, las partes acuerdan someterse a Arbitraje de derecho en el ámbito nacional, el cual será resuelto por árbitro único que se regirá bajo la legislación nacional."

"CLÁUSULA DUODÉCIMA: DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS

La delegación de competencias señalada en el artículo primero del Acuerdo de Consejo Regional N° 029-2016-G.R./PCR tiene vigencia hasta la culminación del contrato(s) generado(s) de la ejecución del mecanismo de Asociación Público Privada, lo que incluye la ejecución de la infraestructura definitiva, equipamiento, mobiliario y operación de servicios complementarios y vinculados del COAR PASCO, y su mantenimiento de ser el caso, para la elaboración de estudios de pre - inversión, el desarrollo, gestión, implementación, ejecución, financiamiento y operación integral del proyecto COAR PASCO; y por el tiempo del proceso y los actos preparatorios para la realización del(los) proceso(s) de contratación.

EL GOBIERNO REGIONAL no podrá revocar la delegación ni avocarse a las competencias delegadas, durante el plazo señalado en el párrafo anterior, salvo por disposición expresa de la ley o por mutuo acuerdo."





Ministerio de Educación

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA

Quedan vigentes en todo su tenor y extensión las demás cláusulas de **EL CONVENIO**, siempre que no se opongan a lo expresamente establecido en la presente adenda.

Estando conforme con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas se firma en dos ejemplares igualmente válidos a los dos mil dieciséis días del mes de Octubre del



GOBIERNO REGIONAL PASCO

ING. TEOBULO V. GUIGPE HUERTAS

GOBERNADOR REGIONAL

EL MINEDU



JAIME SAAVEDRA CHANDUVI
Ministro de Educación





Ministerio de Educación

CONVENIO N° 55-2014-MINEDU

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL GUSCO Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN



Conste por el presente documento, el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** que celebran de una parte, el Ministerio de Educación, en adelante **EL MINISTERIO**, con RUC N° 20131370998, con domicilio legal en Calle del Comercio N° 193, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Ministro de Educación, Señor **JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ**, identificado con DNI N° 06381847, designado por Resolución Suprema N° 261-2014-PCM; y de la otra parte, el **GOBIERNO REGIONAL GUSCO**, en adelante **GOBIERNO REGIONAL**, con RUC N° 20527147612, con domicilio legal en Av. Tomasa Tito Condemayta S/N, distrito de Wanchaq, provincia y departamento de Cusco, debidamente representado por su Presidente Regional, Señor **RENÉ CONCHA LEZAMA**, identificado con DNI N° 23874690, y acreditado mediante Resolución N° 1138-2013-JNE emitida por el Jurado Nacional de Elecciones; en los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1. El **MINEDU** es el organismo del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado. Además, es responsable de preservar la unidad del Sistema Educativo Nacional y tiene entre sus funciones articular y coordinar la gestión del Sistema Educativo Nacional, garantizando el financiamiento para la prestación del servicio de calidad con equidad.
- 1.2. El **GOBIERNO REGIONAL** es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y jurisdicción. Tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo. En materia de educación, ejerce competencias compartidas en la gestión del servicio educativo de nivel inicial, primaria, secundaria y superior no universitario en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Mediante Resolución Ministerial N° 274-2014-MINEDU, se dispuso la creación del Modelo de Servicio Educativo para la Atención de Estudiantes de Alto Desempeño, dirigido a estudiantes del VII ciclo de Educación Básica Regular; el mismo que tiene como objetivo proporcionar a los estudiantes de alto desempeño de tercer, cuarto y quinto grados de educación secundaria de todas las regiones del país un servicio educativo con altos





Ministerio de Educación

estándares de calidad nacional e internacional que permita fortalecer sus competencias personales, académicas, artísticas y/o deportivas para constituir una red de líderes capaces de contribuir al desarrollo local, regional, nacional y mundial. Asimismo, busca articular los esfuerzos por parte de los diferentes niveles de gobierno, así como propiciar las condiciones para la conformación de una red de Colegios de Alto Rendimiento que permita la coordinación, soporte, monitoreo y asistencia técnica para la atención de estudiantes de alto desempeño.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- 3.1. Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 3.2. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 3.3. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- 3.4. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.5. Decreto Supremo N° 304-2012-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 3.6. Decreto Supremo N° 011-2012-ED, Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 3.7. Resolución Ministerial N° 274-2014-MINEDU, que crea el modelo de servicio educativo para la atención de estudiantes de alto desempeño.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

El presente convenio tiene por objeto que el **GOBIERNO REGIONAL** encargue la realización de actividades de su competencia de carácter material, técnico y/o de servicios al **MINEDU** para la gestión educativa, administrativa y financiera, así como para la operación y mantenimiento del Colegio de Alto Rendimiento, en adelante COAR, que el **GOBIERNO REGIONAL** creará e implementará en la Región Cusco en el marco del modelo de servicio educativo para la atención de estudiantes de alto desempeño; para lo cual, se establecen compromisos de cooperación entre las partes.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

- 5.1. Son obligaciones y atribuciones del **GOBIERNO REGIONAL**:
 - 5.1.1. Crear el COAR en la Región Cusco, en adelante COAR Cusco, observando lo establecido en el modelo de servicio educativo para la atención de estudiantes de alto desempeño, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 274-2014-MINEDU, en un plazo que no exceda los diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la suscripción del presente convenio.
 - 5.1.2. Garantizar el uso del local de la Institución Educativa N° 50120 del distrito de Pucyura, provincia de Anta, el cual será destinado para el funcionamiento

Ministerio de Educación

provisional del COAR Cusco, hasta la puesta en funcionamiento de la infraestructura definitiva; así como realizar el acondicionamiento, mejoramiento y/o ampliaciones provisionales de la referida infraestructura que resulten necesarias para la prestación del servicio educativo.

En caso el **GOBIERNO REGIONAL** no pudiese hacer efectiva la habilitación de la infraestructura referida, se compromete a alquilar un inmueble para el uso del **MINEDU**, el cual será destinado para el funcionamiento provisional del COAR Cusco; comprometiéndose a establecer en el respectivo contrato de alquiler la autorización del propietario para que el **GOBIERNO REGIONAL** realice las mejoras de infraestructura que resulten necesarias para la prestación del servicio educativo.

- 5.1.3. Modificar la Resolución Directoral N° 1493-2014-DRE, del 07 de Julio del 2014, a fin de precisar que la referida institución educativa será cedida en uso a favor del COAR Cusco.
- 5.1.4. Remitir la documentación solicitada por el **MINEDU** para la elaboración de la propuesta de acondicionamiento, mejoramiento y/o ampliaciones de la infraestructura de uso provisional, en un plazo que no exceda los diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente del requerimiento.
- 5.1.5. Presentar al **MINEDU** el proyecto de acondicionamiento, mejoramiento y/o ampliaciones de la infraestructura de uso provisional, para la emisión de su conformidad en relación a lo establecido por el modelo de servicio educativo para la atención de estudiantes de alto desempeño, en un plazo que no exceda los quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la propuesta del **MINEDU** para el acondicionamiento, mejoramiento y/o ampliaciones de la infraestructura de uso provisional.
- 5.1.6. Ejecutar, monitorear y supervisar el proyecto de acondicionamiento, mejoramiento y/o ampliaciones de la infraestructura de uso provisional.
- 5.1.7. Presentar al **MINEDU** informes de avance de la ejecución física del proyecto de acondicionamiento, mejoramiento y/o ampliaciones de la infraestructura de uso provisional, los mismos que deberán ser entregados el primer día hábil de cada mes; así como autorizar al **MINEDU** para realizar visitas de constatación física del mismo.
- 5.1.8. Entregar la infraestructura provisional para uso del COAR Cusco al término de la ejecución del proyecto de acondicionamiento, mejoramiento y/o ampliaciones, fijándose como fecha máxima el 15 de diciembre del 2014.
- 5.1.9. Asumir los gastos en los que se incurra para la elaboración, ejecución, monitoreo, supervisión del proyecto de acondicionamiento, mejoramiento y/o

Ministerio de Educación

ampliaciones de la infraestructura de uso provisional, hasta la entrega de la misma.

5.1.10. Realizar las acciones necesarias para la cesión en uso a favor del MINEDU del predio denominado Hacienda Chifñicara Grande, distrito de Oropesa, provincia de Quispicanchi para la construcción y puesta en funcionamiento de la infraestructura definitiva del COAR Cusco, conforme a las normas de la materia, debiendo iniciar dichas acciones en un plazo que no exceda los treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la emisión de la resolución de creación del COAR Cusco. La cesión en uso tendrá un plazo igual o mayor al plazo de vigencia del presente convenio.

5.1.11. Realizar las acciones necesarias para la afectación en uso provisional a favor del MINEDU del predio referido en el numeral precedente conforme a las normas de la materia, debiendo iniciar dichas acciones en un plazo que no exceda los diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la emisión de la resolución de creación del COAR Cusco.

5.1.12. Promover la articulación del COAR Cusco con las instituciones educativas de la Región para la generación de un espacio de intercambio de experiencias educativas que contribuya a la constitución de una red de líderes capaces de contribuir al desarrollo local, regional, nacional y mundial.

5.1.13. Brindar facilidades para la difusión del proceso de admisión de estudiantes.

5.1.14. Brindar facilidades al personal del MINEDU para la ejecución de las labores necesarias correspondientes a la ejecución de los compromisos de cooperación y de encargo de gestión estipulados en el presente convenio.

5.1.15. Remitir la documentación legal y técnica que sea solicitada por el MINEDU con el fin de cumplir los compromisos que conforman el objeto del presente convenio.

5.1.16. Supervisar las actividades que se deriven de los encargos de gestión y demás compromisos establecidos en virtud del presente convenio.

Las obligaciones asumidas por el GOBIERNO REGIONAL por la suscripción del presente Convenio, estarán afectas a las Asignaciones Presupuestales que determine la Sub Gerencia de Presupuesto y Crédito Público de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

Son obligaciones y atribuciones del MINEDU:

5.2.1. Gestionar la previsión presupuestal para la operación del COAR Cusco durante el 2015.

Ministerio de Educación

5.2.2. Elaborar la propuesta de acondicionamiento, mejoramiento y/o ampliaciones de la infraestructura de uso provisional, con el fin de asegurar que la misma permita la implementación del modelo de servicio educativo para los estudiantes de alto desempeño. Esta propuesta deberá ser entregada al **GOBIERNO REGIONAL** en un plazo que no exceda los veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la remisión de la documentación a la que hace referencia el numeral 5.1.4.

5.2.3. Realizar la verificación documental y física de los avances relativos a la elaboración, ejecución, monitoreo y supervisión del proyecto de acondicionamiento, mejoramiento y/o ampliaciones de la infraestructura de uso provisional, en la cual operará el COAR Cusco durante el 2015 y 2016. Así como realizar el seguimiento del citado proyecto a fin de lograr el cumplimiento de las metas respectivas.

5.2.4. Realizar la gestión administrativa, financiera y de recursos humanos, así como los bienes y servicios necesarios para la implementación del COAR Cusco; lo que incluye la adquisición del mobiliario y equipamiento y la gestión de los procesos de contratación, capacitación, acompañamiento y asistencia técnica a los docentes, especialistas, directivos y personal administrativo del COAR Cusco.

5.2.5. Realizar la gestión educativa e institucional del COAR Cusco, lo que incluye la realización del proceso de admisión de estudiantes.

5.2.6. Cuando corresponda, realizar la ejecución y/o supervisión de proyectos de inversión pública, así como el mantenimiento de infraestructura definitiva del COAR Cusco, a través del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED, en el marco de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU.

5.2.7. Brindar facilidades al personal del **GOBIERNO REGIONAL** para la ejecución de las labores correspondientes a la supervisión de las actividades que se deriven del cumplimiento del objeto y de los compromisos establecidos en el presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

Los gastos que irrogue la ejecución de los compromisos de cada una de las partes en mérito al presente Convenio son financiados con cargo a sus recursos en tanto se encuentren aprobados en sus respectivos presupuestos institucionales.



Ministerio de Educación

CLÁUSULA SÉTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para el logro de los objetivos establecidos en el presente Convenio, las partes acuerdan designar como sus representantes a las siguientes personas:

- Representante del **MINEDU**, el Director General de Educación Básica Alternativa.
- Representante del **GOBIERNO REGIONAL**, el Director Regional de Educación.

Los Coordinadores designados podrán ser sustituidos por los representantes de las partes que suscriben el presente convenio; lo que deberá ser comunicado en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de producida la designación.

Los coordinadores realizarán las acciones respectivas, orientadas al seguimiento y supervisión de la ejecución del Convenio; siendo de su responsabilidad la evaluación y cumplimiento de los objetivos, dando cuenta de ello ante el Titular de su Entidad.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA

8.1. El presente Convenio tiene vigencia de diez (10) años contados a partir del día siguiente de su suscripción.

8.2. El Convenio podrá ser renovado y/o ampliado de mutuo acuerdo, sin necesidad de realizar cualquier otro trámite adicional que la suscripción de la Adenda correspondiente; la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este documento. Dicha Adenda formará parte integrante del presente Convenio.

8.3. Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y obligaciones contenidas en el presente Convenio deberán ser realizadas mediante la correspondiente Adenda, la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este documento. Dicha Adenda formará parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 77.3 del artículo 77 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el **MINEDU** y el **GOBIERNO REGIONAL** declaran expresamente que el presente convenio es de libre adhesión y separación para las partes.



Ministerio de Educación

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN



De considerarlo conveniente, cualquiera de las partes podrá dar por concluido el presente Convenio, mediante aviso previo y por escrito cursado a la otra parte, dentro de diez (10) días hábiles siguientes.

10.2. Causales de resolución:



- 10.2.1. Por incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente Convenio.
- 10.2.2. Por mutuo acuerdo.
- 10.2.3. Por circunstancias de carácter económico o administrativo debidamente fundamentadas.
- 10.2.4. Por caso fortuito o fuerza mayor.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: POSTERGACIÓN DE LA OPERACIÓN DEL COAR

El MINEDU puede postergar el inicio de operación del COAR Cusco en caso que el GOBIERNO REGIONAL no cumpla con remitir la documentación técnica o legal correspondiente dentro de los plazos establecidos, se detecten irregularidades en la ejecución física del proyecto de acondicionamiento, mejoramiento y/o ampliaciones de la infraestructura de uso provisional, o no se brinden las facilidades necesarias para la realización del proyecto de construcción de infraestructura definitiva del COAR Cusco.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que cualquier controversia, diferencia o reclamación entre ellas sobre la interpretación, ejecución, resolución, rescisión, eficacia, validez u otro asunto vinculado a este Convenio, o por cualquier otro motivo o circunstancia relacionada directa o indirectamente con este Convenio, se solucionará de la manera siguiente:

- 12.1. Las partes harán sus mejores esfuerzos para encontrar una solución amistosa dentro de un plazo de quince (15) días hábiles desde la fecha en que lo solicite cualquiera de ellas, con una comunicación escrita en la que precise en que consiste la controversia, diferencia o reclamación.
- 12.2. Si no se logra una solución amistosa dentro del referido plazo de quince (15) días hábiles, las partes acuerdan someterse a Arbitraje de derecho en el ámbito nacional que se regirá bajo la legislación nacional.



Ministerio de Educación

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cinco (5) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación del domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.

Estando conforme con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas se firma en dos (02) ejemplares igualmente válidos a los veintitrés (23) días del mes de julio del dos mil catorce.



GOBIERNO REGIONAL CUSCO

POR EL GOBIERNO REGIONAL

Mgt. René Concha Lezama

PRESIDENTE REGIONAL

POR EL MINEDU

Jaime Saavedra Chanduvi

Ministro de Educación



Ministerio de Educación

ADENDA N° 001 AL CONVENIO N° 155-2014-MINEDU

ADENDA N° 001 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Conste por el presente documento, la ADENDA N° 001 al Convenio de Cooperación Interinstitucional N° 155-2014-MINEDU, en adelante **EL CONVENIO**, que celebran de una parte el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, con RUC N° 20131370998, con domicilio legal en Calle Del Comercio N° 193, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Ministro de Educación, señor **JAIME SAAVEDRA CHANDUVI**, identificado con DNI N° 06381847, designado por Resolución Suprema N° 163-2016-PCM, a quien en adelante se le denominará **EL MINEDU**; y de otra parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO**, con RUC N° 20527147612, con domicilio legal en Avenida Tomasa Condemayta s/n distrito de Wanchaq, provincia y departamento de Cusco, debidamente representado por su Gobernador Regional, señor **EDWIN LICONA LICONA**, identificado con DNI N° 23991227, y acreditado mediante Resolución N° 3801-2014-JNE emitida por el Jurado Nacional de Elecciones, a quien en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**; en los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Mediante Resolución Ministerial N° 274-2014-MINEDU, se dispuso la creación del Modelo de Servicio Educativo para la Atención de Estudiantes de Alto Desempeño, dirigido a estudiantes del VII ciclo de la Educación Básica Regular, el mismo que tiene como objetivo proporcionar a los estudiantes de alto desempeño de tercer, cuarto y quinto grados de educación secundaria de todas las regiones del país, un servicio educativo con altos estándares de calidad nacional e internacional que permita fortalecer sus competencias personales, académicas, artísticas y/o deportivas para construir una red de líderes capaces de contribuir al desarrollo local, regional, nacional y mundial. Asimismo, busca articular los esfuerzos por parte de los diferentes niveles de gobierno, así como propiciar las condiciones para la conformación de una red de Colegios de Alto Rendimiento que permita la coordinación, soporte, monitoreo y asistencia técnica para la atención de estudiantes de alto desempeño.

Con fecha 23 de julio del 2014, **EL MINEDU** y **EL GOBIERNO REGIONAL** formalizaron la celebración de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, en adelante **EL CONVENIO**, a fin de que **EL GOBIERNO REGIONAL** encargue actividades de su competencia de carácter material, técnico y/o de servicios a **EL MINEDU** para la gestión educativa, administrativa y financiera, así como para la operación y mantenimiento del Colegio de Alto Rendimiento, en adelante **COAR CUSCO**.

El servicio educativo para la atención de estudiantes con alto desempeño está orientado a asegurar una educación integral para estudiantes del VII ciclo de Educación Básica Regular (3er, 4to y 5to grados de educación secundaria), el cual se brinda en un local provisional cedido por el Gobierno Regional hasta la puesta en funcionamiento de la infraestructura definitiva. En virtud a ello, es necesario garantizar el funcionamiento del **COAR CUSCO** en su actual local provisional, por lo que resulta necesario modificar las cláusulas quinta, séptima, novena, décima, undécima y duodécima, así como excluir la

Ministerio de Educación

cláusula décima tercera, a fin de precisar las obligaciones y atribuciones de cada una de las partes.

De acuerdo a la Cláusula Octava de EL CONVENIO, cualquier modificación y/o interpretación de los términos y obligaciones contenidas en el presente Convenio deberán ser realizadas mediante la correspondiente Adenda, la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de EL CONVENIO, la cual formará parte integrante del mismo.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

2.1 Modificar las Cláusulas Quinta, Séptima, Novena, Décima, Undécima, y Duodécima, y excluir la Cláusula Décimo Tercera de EL CONVENIO, las mismas que quedarán redactadas de la siguiente manera:

"CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1. Son obligaciones y atribuciones de EL GOBIERNO REGIONAL:

(...)

5.1.2 Garantizar el uso del local denominado Institución Educativa N° 50120, ubicado en el distrito de Pucuyra, provincia de Anta, departamento de Cusco, el cual será destinado para el funcionamiento provisional del COAR CUSCO hasta la puesta en funcionamiento de la infraestructura definitiva; así como realizar el acondicionamiento, mejoramiento y/o ampliaciones provisionales de la referida infraestructura provisional que resulten necesarias para la prestación del servicio educativa.

A fin de paliar la contingencia referida al oportuno inicio del año escolar 2017, y en el supuesto que se diera una situación de caso fortuito o de fuerza mayor, el GOBIERNO REGIONAL se compromete a brindar dentro del plazo establecido en el numeral 5.1.7 de la presente Cláusula, un inmueble como infraestructura provisional de contingencia (local escolar y residencia) a conformidad de EL MINEDU, y de ser el caso, a realizar las mejoras de infraestructura que resulten necesarias para la prestación del servicio educativo.

(...)

5.1.7 Entregar al 15 de noviembre del 2016, la infraestructura provisional para el uso del COAR CUSCO a fin que EL MINEDU pueda iniciar las acciones relacionadas a la gestión administrativa, financiera y de recursos humanos, así como la contratación de los bienes y servicios necesarios para el funcionamiento del referido COAR conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2.4 de la presente Cláusula; salvo las conexiones eléctricas que se realizarán en los módulos prefabricados que serán instalados en la referida infraestructura provisional, las mismas que se llevarán a cabo en un plazo máximo de cinco (05) días, contados desde la instalación de dichos módulos prefabricados.

Ministerio de Educación

En caso el **GOBIERNO REGIONAL** no cumpliera con entregar la refenda infraestructura provisional al 15 de noviembre del 2016, entregará una infraestructura provisional como máximo al 05 de diciembre de 2016, a conformidad de **EL MINEDU**."

Culminar la habilitación del inmueble para el funcionamiento provisional del **COAR CUSCO** (infraestructura provisional o infraestructura provisional de contingencia) para 300 estudiantes, al término de la ejecución del proyecto de acondicionamiento, mejoramiento y/o ampliaciones, fijándose como fecha máxima el 28 de febrero del 2017.

(...)

5.2. Son obligaciones y atribuciones de **EL MINEDU**:

5.2.1 Gestionar la previsión presupuestal para la operación del **COAR CUSCO**, durante la vigencia del Convenio.

(...)

5.2.3 Realizar la verificación documental y física de los avances relativos a la elaboración, ejecución, monitoreo y supervisión del proyecto de acondicionamiento, mejoramiento y/o ampliación de la infraestructura provisional en la cual operará el **COAR CUSCO**, hasta la puesta en funcionamiento de la infraestructura definitiva. Así como realizar el seguimiento del citado proyecto a fin de lograr el cumplimiento de las metas respectivas.

5.2.4 Realizar la gestión administrativa, financiera y de recursos humanos, en la infraestructura provisional que entregue **EL GOBIERNO REGIONAL**, así como la contratación de los bienes y servicios necesarios para el funcionamiento del **COAR CUSCO**; lo que incluye la provisión de materiales educativos, uniformes, servicio de tópico para los estudiantes, alimentación, lavandería, limpieza y seguridad, además de la contratación de mobiliario y equipamiento (incluidos la adquisición, transporte e instalación de módulos prefabricados) y la gestión de los procesos de contratación, capacitación, acompañamiento y asistencia técnica a los docentes, especialistas, directivos y personal administrativo del **COAR CUSCO**.

Realizar la gestión administrativa, financiera y de recursos humanos en la infraestructura de contingencia que entregue **EL GOBIERNO REGIONAL**, así como la provisión de los bienes y servicios que no sean cubiertos por **EL GOBIERNO REGIONAL**; es decir, provisión de materiales educativos, uniformes, servicio de tópico para los estudiantes y seguridad, además de la contratación de mobiliario y equipamiento (incluidos la adquisición, transporte e instalación de módulos prefabricados), entre otros, para el funcionamiento del **COAR CUSCO**, además de la gestión de los procesos de contratación, capacitación, acompañamiento y asistencia técnica a los docentes, especialistas, directivos y personal administrativo del **COAR CUSCO**.

Ministerio de Educación

"CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL"

Para el logro y cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente convenio, las partes acuerdan designar como sus representantes a las siguientes personas:

- a) Representante de **EL MINEDU**, el (la) Director(a) General de Servicios Educativos Especializados.
- b) Representante de **EL GOBIERNO REGIONAL**, el Gerente General Regional

"CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN"

9.1 De considerarlo conveniente, cualquiera de las partes podrá dar por concluido el presente Convenio, mediante aviso previo y por escrito cursado a la otra parte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes.

9.2 Causales de resolución:

- 9.2.1 Por incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente Convenio.
- 9.2.2 Por mutuo acuerdo; la resolución surtirá efectos en la fecha que las Partes lo acuerden por escrito.
- 9.2.3 Por circunstancias de carácter económico o administrativo debidamente fundamentadas.
- 9.2.4 Por caso fortuito o fuerza mayor."

"CLÁUSULA DÉCIMA: POSTERGACIÓN DE LA OPERACIÓN DEL COAR"

EL MINEDU puede postergar el inicio de operación del **COAR CUSCO** en caso que **EL GOBIERNO REGIONAL** no cumpla con remitir la documentación técnica o legal correspondiente dentro de los plazos establecidos, se detecten irregularidades en la ejecución física del proyecto del acondicionamiento, mejoramiento y/o ampliaciones de la infraestructura de uso provisional, o no se brinden las facilidades necesarias para la realización del proyecto de construcción de infraestructura definitiva del **COAR CUSCO**."

"CLÁUSULA UNDÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS"

Las partes acuerdan que cualquier controversia, diferencia o reclamación entre ellas o sobre la interpretación, ejecución, resolución, rescisión, eficacia, validez u otro asunto vinculado a este Convenio, o por cualquier otro motivo o circunstancia relacionada directa o indirectamente con este Convenio, se solucionará de la manera siguiente:

11.1 Las partes harán sus mejores esfuerzos para encontrar una solución amistosa dentro de un plazo de quince (15) días hábiles desde la fecha en

Ministerio de Educación

que lo solicite cualquiera de ellas, con una comunicación escrita en la que precise en que consiste la controversia, diferencia o reclamación.

11.2 Si no se logra una solución amistosa, las partes acuerdan someterse a Arbitraje de derecho en el ámbito nacional, el cual será resuelto por árbitro único que se registrará bajo la legislación nacional."

"CLÁUSULA DUODÉCIMA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cinco (05) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación del domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales."

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA

Quedan vigentes en todo su tenor y extensión las demás cláusulas de EL CONVENIO, siempre que no se opongan a lo expresamente establecido en la presente adenda.

Estando conforme con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas se firma en dos ejemplares igualmente válidos a los *doce* días del mes de *Octubre* del dos mil dieciséis.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO

Ing. Edwin Licona Licona
POR EL GOBIERNO REGIONAL

POR EL MINEDU
JAIME SAAVEDRA CHANDUVI
Ministro de Educación

095

Ministerio de Educación

CONVENIO N° 154-2014-MINEDU

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Conste por el presente documento, el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** que celebran de una parte, el Ministerio de Educación, en adelante **EL MINISTERIO**, con RUC N° 20131370998, con domicilio legal en Calle Del Comercio N° 193, Distrito de San Borja, Provincia y Departamento Lima, debidamente representado por el Ministro de Educación, Señor **JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ**, identificado con DNI N° 06381847, designado por Resolución Suprema N° 261-2014-PCM; y de la otra parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA**, en adelante **GOBIERNO REGIONAL**, con RUC N° 20486020882, con domicilio legal en Jr. Torre Tagle N° 336 Cercado Huancavelica, provincia y departamento de Huancavelica, debidamente representado por su Presidente Regional, Señor **AUGUSTO OLIVARES HUAMAN**, con DNI N° 23203415 y acreditado mediante Resolución N° 518-2014-JNE emitida por el Jurado Nacional de Elecciones; en los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

EL MINEDU es el organismo del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado. Además, es responsable de preservar la unidad del Sistema Educativo Nacional y tiene entre sus funciones articular y coordinar la gestión del Sistema Educativo Nacional, garantizando el financiamiento para la prestación del servicio de calidad con equidad.

EL GOBIERNO REGIONAL es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y jurisdicción. Tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo. En materia de educación, ejerce competencias compartidas en la gestión del servicio educativo de nivel inicial, primaria, secundaria y superior no universitario en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Mediante Resolución Ministerial N° 274-2014-MINEDU, se dispuso la creación del Modelo de Servicio Educativo para la Atención de Estudiantes de Alto Desempeño, dirigido a estudiantes del VII ciclo de la Educación Básica Regular; el mismo que tiene como objetivo proporcionar a los estudiantes de alto desempeño de tercer, cuarto y quinto

095

Ministerio de Educación

grados de todas las regiones del país, un servicio educativo con altos estándares de calidad nacional e internacional que permita fortalecer sus competencias personales, académicas, artísticas y/o deportivas para constituir una red de líderes capaces de contribuir al desarrollo local, regional, nacional y mundial. Asimismo, busca articular los esfuerzos por parte de los diferentes niveles de gobierno, así como propiciar las condiciones para la conformación de una red de Colegios de Alto Rendimiento que permita la coordinación, soporte, monitoreo y asistencia técnica para la atención de estudiantes de alto desempeño.

CLÁUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA

- 3.1. Ley N° 28044, Ley General de Educación
- 3.2. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización
- 3.3. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- 3.4. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- 3.5. Decreto Supremo N° 304-2012-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 3.6. Decreto Supremo N° 011-2012-ED, Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 3.7. Resolución Ministerial N° 274-2014-MINEDU, que crea el modelo de servicio educativo para la atención de estudiantes de alto desempeño.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

El presente convenio tiene por objeto que el **GOBIERNO REGIONAL** encargue la realización de actividades de su competencia de carácter material, técnico y/o de servicios al **MINEDU** para la gestión educativa, administrativa y financiera, así como para la operación y mantenimiento del Colegio de Alto Rendimiento, en adelante COAR Huancavelica, que el **GOBIERNO REGIONAL** creará e implementará en la Región Huancavelica en el marco del modelo de servicio educativo para la atención de estudiantes de alto desempeño; para lo cual, se establecen compromisos de cooperación entre las partes.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

1. Son obligaciones y atribuciones del **GOBIERNO REGIONAL**:

- 5.1.1. Crear el COAR en la Región Huancavelica, en adelante COAR Huancavelica, observando lo establecido en el modelo de servicio educativo para la atención de estudiantes de alto desempeño, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 274-2014-MINEDU, en un plazo que no exceda los diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la suscripción del presente convenio.

095

Ministerio de Educación

- 5.1.2. Garantizar el uso del local de la Institución Educativa N° 36010, del Centro Poblado Santa Ana- Huancavelica el cual será destinado para el funcionamiento provisional del COAR Huancavelica hasta la puesta en funcionamiento de la infraestructura definitiva; así como realizar el acondicionamiento, mejoramiento y/o ampliaciones provisionales de la referida infraestructura que resulten necesarias para la prestación del servicio educativo.

En caso el **GOBIERNO REGIONAL** no pudiese hacer efectiva la habilitación de la infraestructura referida, se compromete a alquilar un inmueble para el uso del MINEDU, el cual será destinado para el funcionamiento provisional del COAR Huancavelica; comprometiéndose a establecer en el respectivo contrato de alquiler la autorización del propietario para que el **GOBIERNO REGIONAL** realice las mejoras de infraestructura que resulten necesarias para la prestación del servicio educativo.

- 5.1.3. Remitir la documentación solicitada por el MINEDU para la elaboración de la propuesta de acondicionamiento, mejoramiento y/o ampliaciones de la infraestructura de uso provisional, en un plazo que no exceda los diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente del requerimiento.

- 5.1.4. Presentar al MINEDU el proyecto de acondicionamiento, mejoramiento y/o ampliaciones de la infraestructura de uso provisional, para la emisión de su conformidad en relación a lo establecido por el modelo de servicio educativo para la atención de estudiantes de alto desempeño, en un plazo que no exceda los quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la propuesta del MINEDU para el acondicionamiento, mejoramiento y/o ampliaciones de la infraestructura de uso provisional.

- 5.1.5. Ejecutar, monitorear y supervisar el proyecto de acondicionamiento, mejoramiento y/o ampliaciones de la infraestructura de uso provisional.

- 5.1.6. Presentar al MINEDU informes de avance de la ejecución física del proyecto de acondicionamiento, mejoramiento y/o ampliaciones de la infraestructura de uso provisional, los mismos que deberán ser entregados el primer día hábil de cada mes; así como autorizar al MINEDU para realizar visitas de constatación física del mismo.

- 5.1.7. Entregar la infraestructura provisional para uso del COAR Huancavelica al término de la ejecución del proyecto de acondicionamientos, mejoramientos y/o ampliaciones; fijándose como fecha máxima el 15 de diciembre del 2014.

Ministerio de Educación

5.1.8. Asumir los gastos en los que se incurra para la elaboración, ejecución, monitoreo, supervisión del proyecto de acondicionamiento, mejoramiento y/o ampliaciones de la infraestructura de uso provisional, hasta la entrega de la misma.

5.1.9. Realizar las acciones necesarias para la cesión en uso a favor del MINEDU del predio ubicado en el Centro Poblado Calqui Grande- Distrito de Ascensión- Provincia de Huancavelica para la construcción y puesta en funcionamiento de la infraestructura definitiva del COAR Huancavelica, conforme a las normas de la materia, debiendo iniciar dichas acciones en un plazo que no exceda los treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la emisión de la resolución de creación del COAR Huancavelica. La cesión en uso tendrá un plazo igual o mayor al plazo de vigencia del presente convenio.

5.1.10. Realizar las acciones necesarias para la afectación en uso provisional a favor del MINEDU del predio referido en el numeral precedente conforme a las normas de la materia, debiendo iniciar dichas acciones en un plazo que no exceda los diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la emisión de la resolución de creación del COAR Huancavelica.

5.1.11. Promover la articulación del COAR Huancavelica con las instituciones educativas de la Región para la generación de un espacio de intercambio de experiencias educativas que contribuya a la constitución de una red de líderes capaces de contribuir al desarrollo local, regional, nacional y mundial.

5.1.12. Brindar facilidades para la difusión del proceso de admisión de estudiantes.

5.1.13. Brindar facilidades al personal del MINEDU para la ejecución de las labores necesarias correspondientes a la ejecución de los compromisos de cooperación y de encargo de gestión estipulados en el presente Convenio.

5.1.14. Remitir la documentación legal y técnica que sea solicitada por el MINEDU con el fin de cumplir los compromisos que conforman el objeto del presente convenio.

5.1.15. Supervisar las actividades que se deriven de los encargos de gestión y demás compromisos establecidos en virtud del presente convenio.

Ministerio de Educación

5.2. Son obligaciones y atribuciones del MINEDU:

5.2.1. Gestionar la previsión presupuestal para la operación del COAR Huancavelica durante el 2015.

5.2.2. Elaborar la propuesta de acondicionamiento, mejoramiento y/o ampliaciones de la infraestructura de uso provisional, con el fin de asegurar que la misma permita la implementación del modelo de servicio educativo para los estudiantes de alto desempeño. Esta propuesta deberá ser entregada al **GOBIERNO REGIONAL** en un plazo que no exceda los veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la remisión de la documentación a la que hace referencia el numeral 5.1.3.

5.2.3. Realizar la verificación documental y física de los avances relativos a la elaboración, ejecución, monitoreo y supervisión del proyecto de acondicionamiento, mejoramiento y/o ampliaciones de la infraestructura de uso provisional, en la cual operará el COAR Huancavelica durante el 2015 y 2016. Así como realizar el seguimiento del citado proyecto a fin de lograr el cumplimiento de las metas respectivas.

5.2.4. Realizar la gestión administrativa, financiera y de recursos humanos, así como los bienes y servicios necesarios para la implementación del COAR Huancavelica; lo que incluye la adquisición del mobiliario y equipamiento y la gestión de los procesos de contratación, capacitación, acompañamiento y asistencia técnica a los docentes, especialistas, directivos y personal administrativo del COAR Huancavelica.

5.2.5. Realizar la gestión educativa e institucional del COAR Huancavelica, lo que incluye la realización del proceso de admisión de estudiantes.

5.2.6. Cuando corresponda, realizar la ejecución y/o supervisión de proyectos de inversión pública, así como el mantenimiento de infraestructura definitiva del COAR Huancavelica, a través del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en el marco de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU.

5.2.7. Brindar facilidades al personal del **GOBIERNO REGIONAL** para la ejecución de las labores correspondientes a la supervisión de las actividades que se deriven del cumplimiento del objeto y de los compromisos establecidos en el presente convenio.

5.3. Son obligaciones y atribuciones del MINEDU:

5.3.1. Gestionar la previsión presupuestal para la operación del COAR Huancavelica durante el 2015.

Ministerio de Educación

- 5.3.2. Elaborar la propuesta de acondicionamiento, mejoramiento y/o ampliaciones de la infraestructura de uso provisional, con el fin de asegurar que la misma permita la implementación del modelo de servicio educativo para los estudiantes de alto desempeño. Esta propuesta deberá ser entregada al **GOBIERNO REGIONAL** en un plazo que no exceda los veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la remisión de la documentación a la que hace referencia el numeral 5.1.3.
- 5.3.3. Realizar la verificación documental y física de los avances relativos a la elaboración, ejecución, monitoreo y supervisión del proyecto de acondicionamiento, mejoramiento y/o ampliaciones de la infraestructura de uso provisional, en la cual operará el COAR Huancavelica durante el 2015 y 2016. Así como realizar el seguimiento del citado proyecto a fin de lograr el cumplimiento de las metas respectivas.
- 5.3.4. Realizar la gestión administrativa, financiera y de recursos humanos, así como los bienes y servicios necesarios para la implementación del COAR Huancavelica; lo que incluye la adquisición del mobiliario y equipamiento y la gestión de los procesos de contratación, capacitación, acompañamiento y asistencia técnica a los docentes, especialistas, directivos y personal administrativo del COAR Huancavelica.
- 5.3.5. Realizar la gestión educativa e institucional del COAR Huancavelica, lo que incluye la realización del proceso de admisión de estudiantes.
- 5.3.6. Cuando corresponda, realizar la ejecución y/o supervisión de proyectos de inversión pública, así como el mantenimiento de infraestructura definitiva del COAR Huancavelica, a través del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED, en el marco de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU.
- 5.3.7. Brindar facilidades al personal del **GOBIERNO REGIONAL** para la ejecución de las labores correspondientes a la supervisión de las actividades que se deriven del cumplimiento del objeto y de los compromisos establecidos en el presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

Los gastos que irroque la ejecución de los compromisos de cada una de las partes en mérito al presente Convenio son financiados con cargo a sus recursos en tanto se encuentren aprobados en sus respectivos presupuestos institucionales.

Ministerio de Educación

CLÁUSULA SEPTIMA:**COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

7.1. Para el logro de los objetivos y el cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente Convenio, las partes acuerdan designar como sus representantes a las siguientes personas:

- a) Representante del MINEDU, el Director General de Educación Básica Alternativa.
- b) Representante de GOBIERNO REGIONAL, Gerente Regional de Desarrollo Social.

7.2. Los Coordinadores designados podrán ser sustituidos por los representantes de las partes que suscriben el presente convenio; lo que deberá ser comunicado en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de producida la designación.

7.3. Los coordinadores realizarán las acciones respectivas, orientadas al seguimiento y supervisión de la ejecución del Convenio; siendo de su responsabilidad la evaluación y cumplimiento de los objetivos, dando cuenta de ello ante el Titular de su Entidad.

CLÁUSULA OCTAVA:**PLAZO DE VIGENCIA**

8.1. El presente Convenio tiene vigencia de diez (10) años contados a partir del día siguiente de su suscripción.

8.2. El Convenio podrá ser renovado y/o ampliado de mutuo acuerdo, sin necesidad de realizar cualquier otro trámite adicional que la suscripción de la Adenda correspondiente; la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este documento. Dicha Adenda formará parte integrante del presente Convenio.

8.3. Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y obligaciones contenidas en el presente Convenio deberán ser realizadas mediante la correspondiente Adenda, la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este documento. Dicha Adenda formará parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA:**LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 77.3 del artículo 77 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el MINEDU y el GOBIERNO REGIONAL declaran expresamente que el presente convenio es de libre adhesión y separación para las partes.

095

Ministerio de Educación

CLAUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN

10.1. De considerarlo conveniente, cualquiera de las partes podrá dar por concluido el presente Convenio, mediante aviso previo y por escrito cursado a la otra parte, dentro de diez (10) días hábiles siguientes.

10.2. Causales de resolución:

- 10.2.1. Por incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente Convenio.
- 10.2.2. Por mutuo acuerdo.
- 10.2.3. Por circunstancias de carácter económico o administrativo debidamente fundamentadas.
- 10.2.4. Por caso fortuito o fuerza mayor.

CLAUSULA UNDÉCIMA: POSTERGACIÓN DE LA OPERACIÓN DEL COAR

El MINEDU puede postergar el inicio de operación del COAR Huancavelica en caso que el GOBIERNO REGIONAL no cumpla con remitir la documentación técnica o legal correspondiente dentro de los plazos establecidos, se detecten irregularidades en la ejecución física del proyecto de acondicionamiento, mejoramiento y/o ampliaciones de la infraestructura de uso provisional, o no se brinden las facilidades necesarias para la realización del proyecto de construcción de infraestructura definitiva del COAR Huancavelica.

CLAUSULA DUODÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que cualquier controversia, diferencia o reclamación entre ellas sobre la interpretación, ejecución, resolución, rescisión, eficacia, validez u otro asunto vinculado a este Convenio, o por cualquier otro motivo o circunstancia relacionada directa o indirectamente con este Convenio, se solucionará de la manera siguiente:

12.1. Las partes harán sus mejores esfuerzos para encontrar una solución amistosa dentro de un plazo de quince (15) días hábiles desde la fecha en que lo solicite cualquiera de ellas, con una comunicación escrita en la que precise en que consiste la controversia, diferencia o reclamación.

12.2. Si no se logra una solución amistosa dentro del referido plazo de quince (15) días hábiles, las partes acuerdan someterse a Arbitraje de derecho en el ámbito nacional que se regirá bajo la legislación nacional.

Ministerio de Educación

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cinco (5) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación del domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.

Estando conforme con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas se firma en dos (02) ejemplares igualmente válidos a los veintitrés (23) días del mes de julio del dos mil catorce.

POR EL MINEDU
Jaime Saavedra Chanduvi
Ministro de Educación

POR EL GOBIERNO REGIONAL

Ministerio de Educación

ADENDA N° 001 AL CONVENIO 157-2014-MINEDU

ADENDA N° 001 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Conste por el presente documento, la **ADENDA N° 001** al Convenio de Cooperación Interinstitucional N° 157-2014-MINEDU, en adelante LA ADENDA, que celebran de una parte, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, con RUC N° 20131370998, con domicilio legal en Calle Del Comercio N° 193, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Ministro de Educación, señor **JAIME SAAVEDRA CHANDUVI**, identificada con DNI N° 06381847, y designado por Resolución Suprema N° 163-2016-PCM, a quien en adelante se le denominará **EL MINEDU**; y de otra parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA**, con RUC N° 20486020882, con domicilio legal en Jirón Torre Tagle N° 336, Cercado de Huancavelica, provincia y departamento de Huancavelica, debidamente representado por su Gobernador Regional, señor **GLODOALDO ALVAREZ ORE**, identificado con DNI N° 23360064, y acreditado mediante Resolución N° 3801-2014-JNE emitida por el Jurado Nacional de Elecciones, a quien en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**; en los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Mediante Resolución Ministerial N° 274-2014-MINEDU, se dispuso la creación del Modelo de Servicio Educativo para la Atención de Estudiantes de Alto Desempeño, dirigido a estudiantes del VII ciclo de la Educación Básica Regular, el mismo que tiene como objetivo proporcionar a los estudiantes de alto desempeño de tercer, cuarto y quinto grado de educación secundaria de todas las regiones del país, un servicio educativo con altos estándares de calidad nacional e internacional que permita fortalecer sus competencias personales, académicas, artísticas y/o deportivas para construir una red de líderes capaces de contribuir al desarrollo local, regional, nacional y mundial. Asimismo, busca articular los esfuerzos por parte de los diferentes niveles de gobierno, así como propiciar las condiciones para la conformación de una red de Colegios de Alto Rendimiento que permita la coordinación, soporte, monitoreo y asistencia técnica para la atención de estudiantes de alto desempeño.

Con fecha 23 de julio del 2014, **EL MINEDU** y **EL GOBIERNO REGIONAL** formalizaron la celebración de un Convenio de Cooperación Interinstitucional a fin de que **EL GOBIERNO REGIONAL** encargue actividades de su competencia de carácter material, técnico y/o de servicios a **EL MINEDU** para la gestión educativa, administrativa y financiera, así como para la operación y mantenimiento del Colegio de Alto Rendimiento, en adelante **COAR HUANCAMELICA**.

Mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 063-2016-**GOB.REG.-HCVA/CR** del 19 de mayo del 2016, **EL GOBIERNO REGIONAL** aprueba la modificación del artículo primero del Acuerdo de Consejo Regional N° 008-2015-**GOB.REG.-HCVA/CR**, delegando a **EL MINEDU** competencias en los componentes de infraestructura, equipamiento, mobiliario y operación de servicios complementarios para la elaboración de estudios de pre - inversión, el desarrollo, gestión, implementación, ejecución,

Ministerio de Educación

financiamiento y operación integral del Proyecto "Aporte de infraestructura y servicios complementarios a la gestión educativa para nuevos Colegios de Alto Rendimiento en las regiones Junín, Pasco, Huancavelica y Cusco", durante el periodo de vigencia de dicho proyecto, que comprende, entre otros, los componentes de construcción de infraestructura, mantenimiento, equipamiento, mobiliario y operación de todos los servicios complementarios y vinculados al proyecto de un Colegio de Alto Rendimiento COAR en la Región Huancavelica para 300 estudiantes de alto desempeño bajo el mecanismo de Asociación Público Privada - APP.

El servicio educativo para la atención de estudiantes con alto desempeño está orientado a asegurar una educación integral para estudiantes del VII ciclo de Educación Básica Regular (3er, 4to y 5to grado de educación secundaria), el cual se brinda en un local provisional otorgado por el Gobierno Regional hasta la puesta en funcionamiento de la infraestructura definitiva. En virtud de ello, es necesario garantizar el funcionamiento del COAR HUANCVELICA, por lo que resulta necesario modificar las Cláusulas Cuarta, Quinta, Séptima, Novena, Décima, Undécima y Duodécima, a fin de precisar las obligaciones y atribuciones de cada una de las partes.

De acuerdo a la Cláusula Octava de EL CONVENIO, cualquier modificación y/o interpretación de los términos y obligaciones contenidas en el presente Convenio deberán ser realizadas mediante la correspondiente Adenda, la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de EL CONVENIO y formará parte integrante del mismo.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

2.1 Modificar las Cláusulas Cuarta, Quinta, Séptima, Novena, Décima, Undécima y Duodécima de EL CONVENIO, las mismas que quedarán redactadas de la siguiente manera:

"CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

El presente convenio tiene por objeto que EL GOBIERNO REGIONAL encargue la realización de actividades de su competencia de carácter material, técnico y/o de servicios a EL MINEDU para la gestión educativa, administrativa y financiera, así como para la operación y mantenimiento del Colegio de Alto Rendimiento, en adelante COAR, que EL GOBIERNO REGIONAL creará e implementará en la Región Huancavelica en el marco del modelo de servicio educativo para la atención de estudiantes de alto desempeño; para lo cual, se establecen compromisos de cooperación entre las partes.

Asimismo, a través del presente convenio se formaliza la delegación de competencias que EL GOBIERNO REGIONAL confiere a EL MINEDU de manera temporal en los componentes de infraestructura, equipamiento, mobiliario y operación de servicios complementarios para la elaboración de estudios de pre inversión, el desarrollo, gestión, implementación, ejecución, financiamiento y operación integral del COAR HUANCVELICA, lo que podrá incluir su mantenimiento, servicios complementarios y vinculados al proyecto, que se llevará a cabo mediante el mecanismo de Asociación Público Privada - APP."

Ministerio de Educación

"CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES"

5.1 Son obligaciones y atribuciones de **EL GOBIERNO REGIONAL**:

5.1.2 Garantizar el uso del local denominado "Institución Educativa N° 36010", ubicado en el Centro Poblado Santa Ana, distrito de Huancavelica, provincia de Huancavelica, departamento de Huancavelica, el cual será destinado para el funcionamiento provisional del COAR HUANCVELICA (local de residencia – infraestructura provisional) hasta la puesta en funcionamiento de la infraestructura definitiva; así como realizar el acondicionamiento, mejoramiento y/o ampliaciones provisionales de la referida infraestructura provisional que resulten necesarias para la prestación del servicio educativo.

Garantizar el uso del terreno ubicado en la Esquina del Jirón José Gabriel Condorcanqui con el Jirón O'Donovan Centro Poblado Santa Ana, distrito de Huancavelica, provincia de Huancavelica, departamento de Huancavelica, el cual será destinado para el funcionamiento provisional del COAR HUANCVELICA (local escolar – infraestructura provisional) hasta la puesta en funcionamiento de la infraestructura definitiva, así como realizar el acondicionamiento, mejoramiento y/o ampliaciones provisionales de la referida infraestructura provisional que resulten necesarias.

A fin de paliar la contingencia referida al oportuno inicio del año escolar 2017, y en el supuesto que se diera una situación de caso fortuito o de fuerza mayor, **EL GOBIERNO REGIONAL** se compromete a brindar dentro del plazo establecido en el numeral 5.1.7 de la presente Cláusula, un(los) inmueble(s) como infraestructura provisional de contingencia (local escolar y residencia) a conformidad de **EL MINEDU**, y de ser el caso, a realizar los acondicionamientos, ampliaciones y/o mejoras de infraestructura que resulten necesarias para la prestación del servicio educativo.

5.1.7 Entregar al 30 de noviembre del 2016, la infraestructura provisional para el uso del COAR HUANCVELICA, a fin que **EL MINEDU** pueda iniciar las acciones relacionadas a la gestión administrativa, financiera y de recursos humanos, así como la contratación de los bienes y servicios necesarios para la implementación del referido COAR, conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2.4 de la presente Cláusula; salvo las conexiones eléctricas que se realizarán en los módulos prefabricados que serán instalados en la referida infraestructura provisional, en un plazo máximo de cinco (05) días contados desde la instalación de dichos módulos prefabricados.

En caso el **GOBIERNO REGIONAL** no cumpliera con entregar la referida infraestructura provisional al 30 de noviembre del 2016, entregará una infraestructura provisional de contingencia como máximo al 15 de diciembre del 2016, a conformidad de **EL MINEDU**.

Ministerio de Educación

Culminar la habilitación del inmueble para el funcionamiento provisional del COAR HUANCVELICA (infraestructura provisional o infraestructura provisional de contingencia) para 300 estudiantes, al término de la ejecución del proyecto de acondicionamiento, mejoramiento y/o ampliaciones, fijándose como fecha máxima el 28 de febrero del 2017:

5.2 Son obligaciones y atribuciones de **EL MINEDU**:

5.2.1 Gestionar la previsión presupuestal para la operación del COAR HUANCVELICA, para los años 2017, 2018 y 2019.

5.2.3 Realizar la verificación documental y física de los avances relativos a la elaboración, ejecución, monitoreo y supervisión del proyecto de acondicionamiento, mejoramiento y/o ampliación de la infraestructura provisional en la cual operará el COAR HUANCVELICA, hasta la entrega o puesta en funcionamiento de la infraestructura definitiva. Así como realizar el seguimiento del citado proyecto a fin de lograr el cumplimiento de las metas respectivas.

5.2.4 Realizar la gestión administrativa, financiera y de recursos humanos, en la infraestructura provisional que entregue **EL GOBIERNO REGIONAL**, así como la contratación de los bienes y servicios necesarios para la implementación del COAR HUANCVELICA; lo que incluye la provisión de materiales educativos, uniformes, y servicio de tópico para los estudiantes, alimentación, lavandería, limpieza y seguridad, además de la contratación de mobiliario y equipamiento (incluidos la adquisición, transporte e instalación de módulos prefabricados) y la gestión de los procesos de contratación, capacitación, acompañamiento y asistencia técnica a los docentes, especialistas, directivos y personal administrativo del COAR HUANCVELICA.

Realizar la gestión administrativa, financiera y de recursos humanos en la infraestructura de contingencia que entregue **EL GOBIERNO REGIONAL**, así como la provisión de los bienes y servicios que no sean cubiertos por **EL GOBIERNO REGIONAL**; es decir, provisión de materiales educativos, uniformes, servicio de tópico y para los estudiantes y seguridad, además de la contratación de mobiliario y equipamiento (incluidos la adquisición, transporte e instalación de módulos prefabricados), entre otros, para la implementación del COAR HUANCVELICA, además de la gestión de los procesos de contratación, capacitación, acompañamiento y asistencia técnica a los docentes, especialistas, directivos y personal administrativo del COAR HUANCVELICA.

5.2.6 Ejercer la competencia por delegación, respecto de los componentes de infraestructura, equipamiento, mobiliario y operación de servicios complementarios para la elaboración de estudios de pre inversión, el desarrollo, gestión, implementación, ejecución, financiamiento y operación

Ministerio de Educación

integral del COAR HUANCABELICA, lo que podrá incluir su mantenimiento, servicios complementarios y vinculados al COAR HUANCABELICA, mediante el mecanismo de contratación de Asociación Público Privada - APP.

(...)"

"CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL"

Para el logro y cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente convenio, las partes acuerdan designar como sus representantes a las siguientes personas:

- a) Representante de **EL MINEDU**, el (la) Director(a) General de Servicios Educativos Especializados.
- b) Representante de **EL GOBIERNO REGIONAL**, el Gerente General Regional."

"CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN"

9.1 De considerarlo conveniente, cualquiera de las partes podrá dar por concluido el presente Convenio, mediante aviso previo y por escrito cursado a la otra parte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes.

9.2 Causales de resolución:

- 9.2.1 Por incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente Convenio; con excepción de las obligaciones referidas a la delegación de competencias.
- 9.2.2 Por mutuo acuerdo; la resolución surtirá efectos en la fecha que las Partes lo acuerden por escrito.
- 9.2.3 Por circunstancias de carácter económico o administrativo debidamente fundamentadas.
- 9.2.4 Por caso fortuito o fuerza mayor."

"CLÁUSULA DÉCIMA: POSTERGACIÓN DE LA OPERACIÓN DEL COAR"

EL MINEDU puede postergar el inicio de operación del COAR HUANCABELICA en caso que **EL GOBIERNO REGIONAL** no cumpla con remitir la documentación técnica o legal correspondiente dentro de los plazos establecidos; se detecten irregularidades en la ejecución física del proyecto del acondicionamiento, mejoramiento y/o ampliaciones de la infraestructura de uso provisional, o no se brinden las facilidades necesarias para la realización del proyecto de construcción de infraestructura definitiva del COAR HUANCABELICA."

"CLÁUSULA UNDÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS"

Las partes acuerdan que cualquier controversia, diferencia o reclamación entre ellas o sobre la interpretación, ejecución, resolución, rescisión, eficacia, validez u

Ministerio de Educación

otro asunto vinculado a este Convenio, o por cualquier otro motivo o circunstancia relacionada directa o indirectamente con este Convenio, se solucionará de la manera siguiente:

11.1 Las partes harán sus mejores esfuerzos para encontrar una solución amistosa dentro de un plazo de quince (15) días hábiles desde la fecha en que lo solicite cualquiera de ellas, con una comunicación escrita en la que precise en que consiste la controversia, diferencia o reclamación.

11.2 Si no se logra una solución amistosa, las partes acuerdan someterse a Arbitraje de derecho en el ámbito nacional, el cual será resuelto por árbitro único que se regirá bajo la legislación nacional."

"CLÁUSULA DUODÉCIMA: DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS

La delegación de competencias señalada en el artículo primero del Acuerdo de Consejo Regional N° 063-2016-G.R./P/CR tiene vigencia hasta la culminación del contrato(s) generado(s) de la ejecución del mecanismo de Asociación Público Privada, lo que incluye la ejecución de la infraestructura definitiva, equipamiento, mobiliario y operación de servicios complementarios y vinculados del COAR HUANCARELICA, y su mantenimiento de ser el caso, para la elaboración de estudios de pre - inversión, el desarrollo, gestión, implementación, ejecución, financiamiento y operación integral del proyecto COAR HUANCARELICA; y por el tiempo del proceso y los actos preparatorios para la realización del(los) proceso(s) de contratación.

EL GOBIERNO REGIONAL no podrá revocar la delegación ni avocarse a las competencias delegadas, durante el plazo señalado en el párrafo anterior, salvo por disposición expresa de la ley o por mutuo acuerdo."

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA

Quedan vigentes en todo su tenor y extensión las demás cláusulas de EL CONVENIO, siempre que no se opongan a lo expresamente establecido en la presente adenda.

Estando conforme con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas se firma en dos ejemplares igualmente válidos a los treinta días del mes de noviembre del dos mil dieciséis.

EL MINEDU

JAIME SAAVEDRA CHANDUVI
Ministro de Educación

POR EL GOBIERNO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL
HUANCARELICA
Lr. Gledolfo Alvarez Oré
GOBERNADOR REGIONAL

ANEXO 3: ÁREAS DE LA CONCESIÓN

COAR PASCO	
Partida Registral del Inmueble	N° 11067792 del Registro de Predios de la Oficina Registral de La Merced - Zona Registral N° VIII
Titular del Inmueble	Municipalidad Distrital de Chontabamba
Descripción del Inmueble	Entre Calle N° 03 y Calle N° 05 y Vía Malecón Sector Churumazu, en el distrito de Chontabamba, provincia de Oxapampa y región de Pasco
Área y Medidas Perimétricas	31,406.37 m² (área en proceso de saneamiento, independización o rectificación) Se describen los siguientes límites, los mismos que sumados generan un perímetro de 844.64 ml: - Por el norte: Con la Vía Malecón, con 100 ml. - Por el este: Con la Calle N° 05, con 202.44 ml y 162.53 ml. - Por el sur: Con terreno del Local Municipal de Chontabamba, con 97.93 ml. - Por el oeste: Con la Calle N° 03, con 169.91 ml y 111.83 ml.
Cargas y Gravámenes	En el Asiento D00001 del rubro de Gravámenes y Cargas se encuentra inscrita la afectación en uso a favor del Ministerio de Educación (MINEDU)
Acciones de Saneamiento Físico Legal	El predio corresponde al área en proceso de saneamiento (independización o rectificación) que seguirá su trámite ante la Oficina Registral de La Merced. Dicha área remanente podrá verse reducida hasta en 1,093.49 m² ante la existencia de un cerco de material noble, cuya definición será realizada para la suscripción del Acta de Entrega Inicial de las Áreas de la Concesión.
Consideraciones para el diseño del Estudio Definitivo de Ingeniería	Faja marginal del Río Chontabamba con Resolución Administrativa N° 546-2014-ANA-PERENE del 11.11.2014, que establece un ancho variable de 30.00 – 31.15 m; o la vigente a la fecha.

COAR CUSCO

Partida Registral del Inmueble	N° 11238672 del Registro de Propiedad Inmueble – Oficina Registral de Cusco.
Titular del Inmueble	Gobierno Regional del Cusco
Descripción del Inmueble	Institución Educativa COAR Cusco, en el Predio Polígono A, del distrito de Oropesa, provincia de Quispicanchi y departamento del Cusco
Área y Medidas Perimétricas	21678.43 m² Su perímetro es de 665.52 ml y sus siguientes límites: - Por el Norte: Con camino Carrozable (Vía Chiñicara Alta) y polígono B, línea quebrada de 05 tramos: 7.52, 2.53, 10.71, 18.46 y 38.46 ml. - Por el Sur: Con el polígono B y polígono C, línea quebrada de 05 tramos: 44.71, 18.00, 42.01, 30.08 y 23.20 ml. - Por el Este: Con camino Carrozable (Vía Chiñicara Alta) y polígono B, línea quebrada de 09 tramos: 24.63, 12.44, 24.34, 43.40, 33.64, 25.77, 28.18, 7.13 y 58.76 ml. - Por el Oeste: Con polígono C, línea quebrada de 03 tramos: 50.21, 87.89 y 35.43 ml.
Cargas y Gravámenes	En el Asiento D00002 del rubro de Cargas y Gravámenes se encuentra inscrito la Afectación en Uso a favor del Ministerio de Educación – MINEDU.
Acciones de Saneamiento Físico Legal	Se encuentra saneado
Consideraciones para el diseño del Estudio Definitivo de Ingeniería	Servidumbres eléctricas: Para las redes de 10 – 15 KV, considerar un ancho de faja de servidumbre de 6m, según el Código Nacional de Electricidad. Faja marginal de la Quebrada Queymopata (en trámite): La quebrada Queymopata es una quebrada seca que se encuentra inactiva y que colinda en el límite perimetral oeste del terreno del COAR Cusco. El 06.11.2020 PROINVERSIÓN solicitó a la Administración Local del Agua Cusco (ALA Cusco) la delimitación de la faja marginal de

	la Quebrada Huanumpampa / Quellmopata, la misma que se encuentra en proceso.
COAR HUANCVELICA	
Partida Registral del Inmueble	El predio forma parte del predio de mayor extensión inscrito en la partida N° 11019809 del Registro de Propiedad Inmueble – Oficina Registral de Huancavelica.
Titular del Inmueble	Dirección Regional Agraria del Gobierno Regional de Huancavelica – Estación Experimental Agraria Callqui (en proceso de Saneamiento Físico Legal para la Afectación en Uso a favor del MINEDU)
Descripción del Inmueble	Se ubica en la Carretera Huancavelica – Acobambilla S/N en la zona de Callqui Grande, en el Distrito de Ascensión, provincia de Huancavelica, región de Huancavelica.
Área y Medidas Perimétricas	36,000 m ² El perímetro es de 785.13 ml, con los siguientes límites: - Por el Norte: Limita con Estación Experimental Agraria Callqui, propiedad de Dirección Regional Agraria Huancavelica, con 166.76 ml. - Por el Este: Limita con Estación Experimental Agraria Callqui, propiedad de Dirección Regional Agraria Huancavelica con 208.60 y con Data Center (Centro de Datos), propiedad de Ministerio de Salud con 34.37ml, que suma un total de 242.97 ml. - Por el Sur: Limita con Carretera Huancavelica - Moya, línea quebrada de 02 tramos: 154.00 y 17.28 ml, que suma un total de 171.28 ml. - Por el Oeste: Limita con Colegio de Alto Rendimiento Lote 2, propiedad de Ministerio de Educación con 204.13 ml
Cargas y Gravámenes	No mantiene cargas o gravámenes inscritos.
Acciones de Saneamiento Físico Legal	El Gobierno Regional de Huancavelica ha iniciado el trámite de rectificación de área y la inscripción de independización (del área precisada en el presente Anexo) ante SUNARP el 19 de octubre de 2020, mediante Título N° 1814653-2020.
Consideraciones para el diseño del Estudio Definitivo de Ingeniería	Faja marginal del Río Ichu Resolución Directoral N° 376-2018-ANA-AAA C MANTARON, con faja marginal de ancho promedio de 4.00 – 6.00 m, o la vigente a la fecha.

Servidumbres eléctricas de redes de distribución primaria otorgado por Resolución Ministerial N° 2014-2011-MEN/DM del Ministerio de Energía y Minas, para una tensión nominal de las redes de 20 - 36 KV se deberá considerar un ancho de faja de servidumbre de 11 m, según el Código Nacional de Electricidad.

Derecho de vía de la carretera departamental Huancavelica - Acobambilla (HV-111) al amparo de la DG-2018-MTC:

1. El ancho del Derecho de vía es de 16.00 m., vale decir 8.00m a cada lado del eje de la vía
2. La faja de propiedad restringida es de 5.00 m. a cada lado, la misma que será aprobada mediante acto resolutivo por parte de la autoridad competente, resolución donde se aprueba su delimitación.

Retiros que recomienda los estudios de evaluación de riesgo durante el EDI



ANEXO 4: MODELO DE ACTA DE ENTREGA INICIAL DE LAS ÁREAS DE LA CONCESIÓN

Conste por el presente documento la entrega inicial del Área de la Concesión, en la Ciudad de se constituyó el MINISTERIO DE EDUCACIÓN (en adelante, el CONCEDENTE) válidamente representado por el Sr con DNI N° el (en adelante, el CONCESIONARIO) válidamente representado por el Sr con DNI N° y PROINVERSIÓN válidamente representado por el Sr Con DNI N°; para realizar ante notario público la entrega del área que será utilizada para desarrollar el Proyecto COAR, que se señala a continuación:

Ubicación del área a entregar:

Área a entregar:

Perímetro:

Colindantes:

A:

B:

C:

D:

E:

El Área de la Concesión se entrega con la característica de Disponibilidad, téngase en cuenta la definición señalada en el Contrato de Concesión. Para mayor detalle y documentación, respecto del Área de la Concesión, se adjunta el inventario inicial del CONCEDENTE a la presente.

En esta acta se detalla el correo electrónico y el número de celular al que el CONCESIONARIO comunicará cualquier emergencia respecto del Área de la Concesión. El correo electrónico y el número del celular podrán ser modificados previa notificación electrónica del CONCEDENTE al CONCESIONARIO.

La presente acta surtirá efectos en la Fecha de Cierre, fecha en la que se suscribe el Contrato de Concesión entre el CONCEDENTE y CONCESIONARIO señalados anteriormente.

Suscriben la presente acta los señores:

CONCEDENTE

Representado por:

DNI N°:

CONCESIONARIO

Representado por:

DNI N°:

CONTRATO DE CONCESIÓN PARA EL DISEÑO, FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, PUESTA EN MARCHA Y OPERACIÓN DE SERVICIOS OBLIGATORIOS PARA LOS COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO (COAR) EN LAS REGIONES DE PASCO, HUANCAMELICA Y CUSCO

ACTA DE ENTREGA INICIAL DE LAS ÁREAS DE LA CONCESIÓN, CORRESPONDIENTE AL COAR PASCO

Conste por el presente documento la entrega inicial del Área de la Concesión del predio ubicado en el Sector Churumazu del distrito de Chontabamba, Provincia de Oxapampa y Departamento de Pasco, siendo las 16:30 p.m., horas del día 10 del mes de octubre del 2022, se constituyó por una parte el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN** (en adelante, el **CONCEDENTE**) válidamente representado por el Sr. Emerson Junior Castro Hidalgo identificado con DNI N° 41025714, de la Dirección de Planificación de Inversiones – DIPLAN, acreditado mediante Resolución Ministerial N° 225-2022-MINEDU, y la Sra. Catherina Mariela Centeno Palomares identificada con DNI N° 41217696, Directora (e) de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED, acreditada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 000218-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE; y de la otra parte el Sr. Héctor Eduardo Aguilar Ángeles, identificado con Pasaporte N° N00344836, en su calidad de Apoderado de la empresa **CONCESIONARIA DE COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO S.A.C.**, acreditado mediante poderes inscritos en Registros Públicos de Lima como consta en la Partida Electrónica N° 14985474 (en adelante, el **CONCESIONARIO**); con participación de **PROINVERSIÓN**, en su calidad de Organismo Promotor de la Inversión Privada (OPIP), representados por el Sr. Luis Enrique Gonzáles Yalle, identificado con DNI N° 21553083 y la Sra. Nilza del Pilar Cámac Gutierrez, identificada con DNI N° 25749401; para realizar ante el Notario Público de la ciudad de Oxapampa, el Sr. Raúl Benedicto Romero Verde, identificado con DNI N° 04305174, la entrega del área que será utilizada para desarrollar el proyecto: **"APORTE DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA GESTIÓN EDUCATIVA PARA NUEVOS COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO EN LAS REGIONES PASCO, HUANCAMELICA Y CUSCO"** (en adelante, **COAR CENTRO**), en PASCO, que se señala a continuación:

Ubicación del área a entregar: predio ubicado entre la Calle 3, Calle 5 y vía Malecón, en el Sector Churumazu del distrito de Chontabamba, Provincia de Oxapampa y Departamento de Pasco, inscrito en la Partida N° 11067792, con afectación en uso a favor del Ministerio de Educación (MINEDU).

Área a entregar: 30.955.7587 m²

Perímetro: 861.77 m

Colindantes:

- Por el norte, con la Vía Malecón, con una línea recta de 100.00m
- Por el este, con Calle 05, con una línea quebrada de dos tramos de 202.44ml y 162.53ml
- Por el sur, con el Local Municipal con una línea recta de 97.98ml
- Por el Oeste, con la Calle 03 y la Parcela "A", con una línea quebrada de cinco tramos de 111.83ml, 62.30ml, 54.67ml, 16.74ml y 53.28ml

RAUL B. ROMERO VERDE
NOTARIO PUBLICO DE OXAPAMPA

Acto seguido se procede a la Entrega Inicial del Área de la Concesión del COAR PASCO, donde se ejecutará el proyecto en mención, dando cumplimiento a lo establecido en la cláusula 5.15 del Contrato de Concesión.

El Área de la Concesión se entrega con la característica de DISPONIBILIDAD, téngase en cuenta la definición señalada en el numeral 14 del anexo N° 1 Definiciones del Contrato de Concesión.

Luego de realizar el recorrido del terreno y constatar la DISPONIBILIDAD del mismo, según el Informe Nro. 899-2022-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DISAFIL, en el que se señala que el predio inscrito en la Partida N° 11067792 tiene la condición de saneado, se puede apreciar que está de acuerdo al plano adjunto a la presente acta, además de indicar que no existen inconsistencias ni impedimentos para la recepción del predio, tal como lo indicó el adjudicatario, que constituyó el CONCESIONARIO, mediante Oficio N° COAR/121/2022, por lo que no existe inconveniente alguno que obstaculice la ejecución de los trabajos, tales como la liberación de interferencias, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.35 del Contrato de Concesión, entre otras obligaciones contenidas en el referido Contrato.

En esta acta se detallan los correos electrónicos ceblas@minedu.gob.pe y ichacons@minedu.gob.pe y los números de celular 975459295 y 987135254 a los que el CONCESIONARIO comunicará cualquier emergencia respecto del Área de la Concesión. Los correos electrónicos y los números de celular podrán ser modificados previa notificación electrónica del CONCEDENTE al CONCESIONARIO.

Se deja constancia que de acuerdo con la cláusula 5.15 del Contrato de Concesión, la presente acta surtirá sus efectos desde la Fecha de Cierre, fecha en la que se suscribirá el Contrato de Concesión entre el CONCEDENTE y CONCESIONARIO.

Asimismo, forma parte de la presente Acta de Entrega Inicial del Área de la Concesión del COAR PASCO, en Anexo N° 1 adjunto al presente, el Inventario Inicial del COAR PASCO.

Siendo las 11:25 horas, del mismo día, suscriben la presente Acta de Entrega Inicial de las Áreas de la Concesión para el Proyecto COAR Centro, correspondiente al COAR PASCO, los señores:

CONCEDENTE

Representado por: Emerson Junior Castro Hidalgo
Director de la Dirección de Planificación de Inversiones
DNI N°: 41025714

CONCEDENTE

Representado por: Catherina Mariela Centeno Palomares
Directora (e) de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras
Programa Nacional de Infraestructura Educativa
DNI N°: 41217696

CONCESIONARIO

Representado por: Héctor Eduardo Aguilar Angeles
Apoderado
Pasaporte N° N00344836

RAUL B. ROMERO VERDE
NOTARIO PUBLICO DE OXAPAMPA

INVENTARIO INICIAL - COAR PASCO

Partida Registral del Inmueble	N° 11067792 del Registro de Propiedad Inmueble – Oficina Registral de La Merced.
Titular del Inmueble	Dominio a favor de la Municipalidad Distrital de Chontabamba, con Asiento D0001 de la citada partida, donde señala la Afectación en Uso otorgada a favor del Ministerio de Educación – MINEDU.
Descripción del Inmueble	Predio ubicado entre la Calle N° 03 y Calle N° 05 y Vía Malecón Sector Churumazu, en el distrito de Chontabamba, provincia de Oxapampa y región de Pasco.
Área y Medidas Perimétricas	Corresponde a un inmueble en el cual no existe alguna edificación que genere el inicio del procedimiento de liberación de interferencias y está libre de ocupantes precarios, sin embargo, es preciso señalar que el predio está afectado por la faja marginal del río Chontabamba, conforme a lo indicado en el Informe Nro. 899-2022-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DISAFIL. 30,955.7587 m2 Su perímetro es de 861.77 ml y sus siguientes límites: • Por el norte, con la Vía Malecón, con una línea recta de 100.00ml • Por el este, con Calle 05, con una línea quebrada de dos tramos de 202.44ml y 162.53ml • Por el sur, con el Local Municipal con una línea recta de 97.98ml • Por el Oeste, con la Calle 03 y la Parcela "A", con una línea quebrada de cinco tramos de 111.83ml, 62.30ml, 54.67ml, 16.74ml y 53.28ml
Cargas y Gravámenes	En el Asiento D0001 del rubro de Gravámenes y Cargas se encuentra inscrita la afectación en uso a favor del Ministerio de Educación (MINEDU).

RAUL B. ROMERO VERDE
NOTARIO PUBLICO DE OXAPAMPA



PERÚ

Ministerio
de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

INFORME N° 00899-2022-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DISAFIL

A **TANIA FRANCISCA MACEDO PACHERRES**

Directora de la Dirección General de Saneamiento Físico Legal y
Registro Inmobiliario

De **HARLEY STEVE LOPEZ SOBRINO**

Especialista Legal

ALBERTO CESPEDES SANTOS

Especialista Técnico

Asunto: Informe sobre la disponibilidad del predio destinado para el
funcionamiento del "COAR Pasco", ubicado en el distrito de
Chontabamba, provincia de Oxapampa y departamento de Pasco

Referencia: a) Memorandum N° 00030-2022-MINEDU/VMGI-DISAFIL
b) Oficio N° 00476-2022-MINEDU/DM-PP
Expediente SINAD N° 0268408-2019
c) Memorandum N° 00026-2022-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DIPLAN
Expediente SINAD N° 0106906-2022

Fecha: Lima, 21 de junio de 2022

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al asunto del rubro y los
documentos de la referencia, para informarle lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1.1 Mediante el documento de la referencia a), de fecha 24 de marzo de 2022, se
trasladó a la Dirección de Planificación de Inversiones (en adelante **DIPLAN**), el
Informe N° 0412-2022-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DISAFIL, emitido por la Dirección
de Saneamiento Físico Legal y Registro Inmobiliario de la Dirección General de
Infraestructura Educativa (en adelante **DISAFIL**), comunicando que el área de
30,955.7587 m², inscrita a favor de la Municipalidad Distrital de Chontabamba y
Afectada en uso otorgada al MINEDU, destinado para la construcción y
funcionamiento del "COAR Pasco", en la Partida N° 11067792 del Registro de
Predios de la Oficina Registral de La Merced, ubicado entre las calles 3 y 5 y Vía
Malecón, Sector Churumazu, distrito de Chontabamba, provincia de Oxapampa y
departamento de Pasco (en adelante Predio), tiene la condición de SANEADO.

1.2 Con el documento de la referencia b), de fecha 30 de marzo de 2022, la
Procuraduría Pública del MINEDU (en adelante la **Procuraduría**), en atención al
Oficio N° 0868-2022-MINEDU/VMGI-DIGEIE, trasladó a la DIGEIE, el Informe
N° 011-2022-MINEDU/PP-CIVIL, en el cual se indicó la no existencia de
procesos judiciales respecto del predio inscrito en la Partida N° 11067792 del
Registro de Predios de la Oficina Registral de La Merced, destinado para la
construcción y funcionamiento del "COAR Pasco".

EXPEDIENTE: DIPLAN2022-INT-0106906

CLAVE: 6E8AEC

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado
en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-
2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 028-2018-
PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la
siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/esinadmed_4VDD_ConsultaDocumento.aspx

**Siempre
con el pueblo**



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

www.gob.pe/minedu

Calle del Comercio 193
San Roma, Lima 41, Perú



PERU

Ministerio
de Educación

1.3 A través del documento de la referencia c), de fecha 15 de junio de 2022, la DIPLAN, en atención a lo señalado por la Oficina General de Administración del Ministerio de Educación (en adelante, **OGA**), por la cual, indica que la DISAFIL es la encargada de la información o documentación de los inmuebles patrimoniales, se pronuncie sobre la situación descrita en relación al predio destinado para el COAR Pasco.

II. MARCO LEGAL:

- 2.1 Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA.
- 2.2 Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA.
- 2.3 Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU (en adelante el **ROF del MINEDU**).

III. ANÁLISIS:

3.1 El artículo 187 del ROF del MINEDU, menciona que entre las funciones de la DISAFIL se encuentra el realizar el saneamiento físico legal de los inmuebles a favor del MINEDU, mediante su inscripción en los Registros Públicos; así como coordinar e informar a los órganos encargados de la formulación y ejecución de Proyectos de Inversión Pública y Privada, la disponibilidad de los inmuebles saneados del Ministerio (el subrayado es nuestro).

3.2 Cabe precisar, que la DISAFIL, conforme a las funciones señaladas en el ROF del MINEDU, debe informar no solo que el predio y/o inmueble cuente indefectiblemente con el saneamiento físico legal concluido, sino también que el predio cuente con la Disponibilidad, por ello, además de tomar conocimiento de la no existencia de ningún proceso judicial, para lo cual, debe contar con la información proporcionada por la Procuraduría, debe verificar al momento de la inspección física del inmueble, que no se presente alguna condición o situación que impida o limite la disposición física (ocupación por terceros); o existencia de alguna interferencia.

3.3 En ese sentido, con fecha 10 de mayo de 2022, personal de la DISAFIL, Municipalidad Distrital de Chontabamba y PROINVERSION, se apersonaron al Predio, y advirtieron in situ, lo siguiente:

- i) Que, un área aproximada de 150.00 m², del predio está ocupado sin autorización ni derecho alguno, por el Asilo de Ancianos "Instituto Hermanas Josefina de la Caridad", y la existencia de un cerco perimetral en ejecución.
- ii) Se verificó que la diferencia del área del Predio se encuentra libre, sin cerco perimetral y con abundante maleza.
- iii) No se advirtió la presencia de alguna edificación que genere el inicio del procedimiento de liberación de inferencias a ser ejecutada por el órgano del MINEDU, encargado de la formulación y ejecución de Proyectos de Inversión Pública y Privada.

EXPEDIENTE: DIPLAN2022-INT-0106906

CLAVE: 6E8AEC

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 028-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://sinac.minedu.gob.pe/sinadmed_4VDD_ConsultaDocumento.aspx



Siempre
con el pueblo



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Callao del Universo 193
San Martín, Lima 41, Perú



PERÚ

Ministerio
de Educación

3.4 Por consiguiente, se coordinó con el personal de la Municipalidad Distrital de Chontabamba, para que realicen las acciones que permitan la liberación del área del Predio, ocupada por el citado Asilo de Ancianos, ya que dicha situación, pone en evidencia la existencia de una contingencia (invasión de terceros), que impediría decretar la Disponibilidad.

3.5 Mediante correo de fecha 07/06/2022, enviado por el señor Cesar Fernando Blas Neyra, coordinador (e) de Proyectos APP – DIPLAN, trasladó las imágenes con las cuales se evidencia que el personal de la Municipalidad Distrital de Chontabamba ha retirado aproximadamente 17 ml de tabiquería y los cimientos del muro que el Asilo de Ancianos "Instituto Hermanas Josefinas de la Caridad", pretendía construir en terreno del COAR PASCO. En ese sentido, solicita que se elabore el informe de disponibilidad y traslade la información registral.

De la evaluación de la Disponibilidad

3.6 El personal de la DISAFIL, procedió a evaluar la información técnico y legal que sustentó el Informe N° 0412-2022-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DISAFIL, mediante el cual se estableció que el predio destinado para la construcción y funcionamiento del "COAR Pasco", figura el dominio inscrito a favor de la Municipalidad Distrital de Chontabamba y Afectado en Uso al MINEDU, en la Partida N° 11067792 del Registro de Predios de la Oficina Registral de La Merced, ratificando su situación de SANEADO.

3.7 Asimismo, de conformidad con el artículo 187 del ROF del MINEDU, además de realizar el saneamiento físico legal de los inmuebles a favor del MINEDU mediante su inscripción en los Registros Públicos; debe coordinar e informar a los órganos encargados de la formulación y ejecución de Proyectos de Inversión Pública y Privada, la disponibilidad de los inmuebles saneados del Ministerio.

3.8 En ese contexto, la DISAFIL, para proceder a opinar sobre la Disponibilidad, debe tomar conocimiento sobre lo siguiente: i) Conocer sobre la no existencia de ningún proceso judicial, para lo cual, debe contar con la información proporcionada por la Procuraduría; y ii) verificar al momento de la inspección física del inmueble, que no se presente alguna condición o situación que impida o limite la disposición física (ocupación por terceros); o iii) existencia de alguna interferencia.

3.9 Acorde con la visita de campo del Predio realizada con fecha el 10/05/2022, y el correo electrónico de fecha 07/06/2022, por el cual, se indicó, que personal de la Municipalidad Distrital de Chontabamba, retiró aproximadamente 17 ml de tabiquería y los cimientos del muro dispuesto sobre el área aproximada de 150.00 m², ocupado sin autorización ni derecho alguno por el Asilo de Ancianos "Instituto Hermanas Josefinas de la Caridad", advertidos en la visita precitada.

3.10 Asimismo, se advirtió que no existe alguna edificación que genere el inicio del procedimiento de liberación de inferencias a ser ejecutada por el órgano del MINEDU, encargado de la formulación y ejecución de Proyectos de Inversión Pública y Privada, sin embargo, cabe reiterar que el predio está afectado por la faja marginal del Río Chontabamba, situación informada en su oportunidad y de conocimiento de la DIPLAN, PRONIED y PROINVERSION.

EXPEDIENTE: DIPLAN2022-INT-0106906

CLAVE: 6EBAEC

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/esinadmed_4VDD_ConsultaDocumento.aspx

Siempre
con el pueblo



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Calle Del Comercio 193
San Barja, Lima 41, Perú

www.gob.pe/minedu



PERÚ

Ministerio
de Educación

3.11 De otro lado, la Procuraduría, por el documento de la referencia b) trasladó el Informe N° 011-2022-MINEDU/PP-CIVIL, indicando la no existencia de procesos judiciales respecto del predio inscrito en la Partida N° 11067792 del Registro de Predios de la Oficina Registral de La Merced, destinado para la construcción y funcionamiento del "COAR Pasco".

3.12 En ese sentido, la DISAFIL, acorde con las funciones descritas en el ROF MINEDU, de manera favorable opina que el predio cuenta con la **DISPONIBILIDAD** para ejecutar el proyecto destinado al "COAR Pasco".

IV. CONCLUSIONES:

4.1 La DISAFIL, de acuerdo a la evaluación de la información técnico legal, que otorgó el área, linderos y medidas perimétricas y Afectación en uso a plazo indeterminado a favor del Ministerio de Educación, inscrito en la Partida N° 11067792 del Registro de Predios de la Oficina Registral de La Merced, información de la visita de campo de fecha 10/05/2022 y correo electrónico de fecha 07/06/2022, establece que el predio de un área de 30,955.7587 m², destinado para la construcción y funcionamiento del "COAR Pasco", ubicado entre las calles 3 y 5 y Vía Malecón, Sector Churumazu, distrito de Chontabamba, provincia de Oxapampa y departamento de Pasco, esta **SANEADO** y cuenta con **DISPONIBILIDAD**.

V. RECOMENDACIONES:

5.1 Se recomienda remitir el presente Informe y sus anexos a la Dirección de Planificación de Inversiones, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Educación, para su conocimiento y fines correspondientes.

5.2 Asimismo, se recomienda a la Directora de la Dirección de Saneamiento Físico Legal y Registro Inmobiliario, que se sirva suscribir el Memorandum dirigido a la Dirección de Planificación de Inversiones, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Educación.

VI. ANEXOS:

- 6.1 Copia de la Partida N° 11067792 del Registro de Predios de la Oficina Registral de La Merced.
- 6.2 Copia del título archivado N° 2021-2017959 (que contiene Plano de Independización - (Plano de rectificación de áreas rectificadas) Lamina 3/3)
- 6.3 Tomas fotográficas
- 6.4 Oficio N° 00476-2022-MINEDU/DM-PP

EXPEDIENTE: DIPLAN2022-INT-0106906

CLAVE: 6E8AEC

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 028-2010-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://sinad.minedu.gob.pe/sinadmod_4/VDD_ConsultaDocumento.aspx

Siempre
con el pueblo



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú



PERÚ

Ministerio
de Educación

Es cuanto debemos informar, para conocimiento y fines que estime pertinente.

Atentamente,

Abog. HARLEY STEVE LÓPEZ SOBRINO
Especialista Legal
CAL N° 45982

Arq. ALBERTO CÉSPEDES SANTOS
Especialista Técnico
Reg. CAP N° 5319

Abog. JORGE ALBERTO MONTELLANOS CASTILLO
Coordinador (e) del Equipo de Saneamiento Físico
Legal de la Dirección de Saneamiento Físico
Legal y Registro Inmobiliario

Lima, 21 de junio de 2022

Con la conformidad de los profesionales que suscriben, la Directora de la Dirección de Saneamiento Físico Legal y Registro Inmobiliario, hace suyo el presente Informe y dispone se eleve conjuntamente con sus antecedentes a la Directora General de Infraestructura Educativa, para su conocimiento y fines correspondientes.



TANIA F. MACEDO FACHERRES
DIRECTORA
Dirección de Saneamiento Físico Legal
y Registro Inmobiliario

TFMP/amchis-acs

EXPEDIENTE: DIPLAN20224NT-0106906

CLAVE: 6E8AEC

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

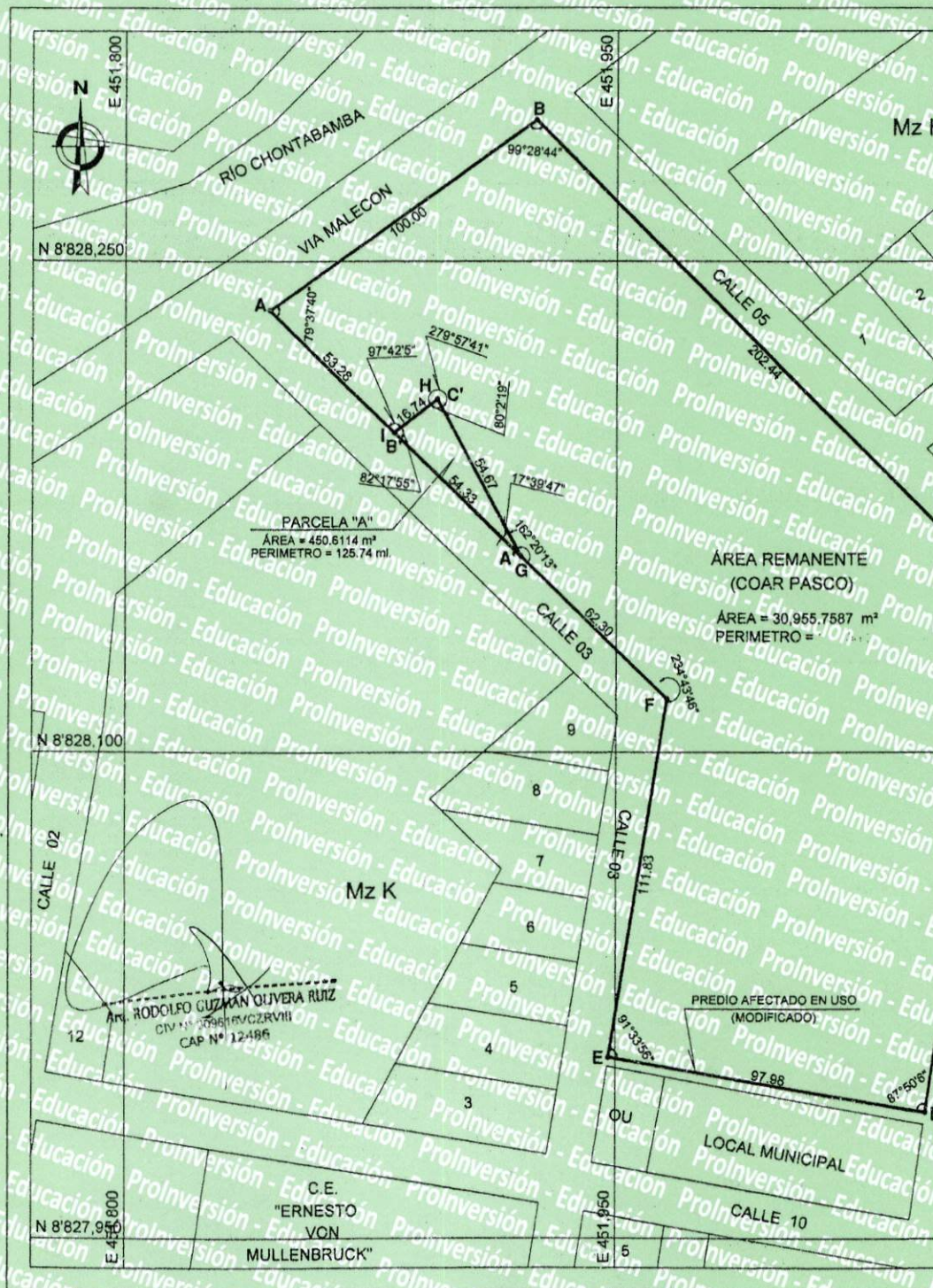
https://esinad.minedu.gob.pe/esinadmed_4VDD_ConsultaDocumento.aspx

Siempre
con el pueblo



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú





AREA A INDEPENDIZAR: PARCELA "A"

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	WGS 84	
				ESTE (X)	NORTE (Y)
A'	A'-B'	54.33	17°39'47"	451920.8808	8828159.7493
B'	B'-C'	16.74	82°17'55"	451881.9605	8828197.6817
C'	C'-A'	54.67	80°2'19"	451895.1665	8828207.9913
TOTAL		125.74			

CUADRO DE DATOS TECNICOS

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	WGS 84	
				ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	100.00	79°37'40"	451843.8340	8828234.8790
B	B-C	202.44	99°28'44"	451925.3977	8828292.7352
C	C-D	162.53	126°45'48"	452068.1115	8828149.1639
D	D-E	97.98	87°50'6"	452044.3448	8827988.3779
E	E-F	111.83	91°33'56"	451947.9747	8828005.8033
F	F-G	62.30	234°43'46"	451965.4838	8828116.2562
G	G-H	54.67	162°20'13"	451920.8808	8828159.7493
H	H-I	16.74	279°57'41"	451895.1665	8828207.9913
I	I-A	53.28	97°42'5"	451881.9605	8828197.6817
TOTAL		861.77			

ZONA REGISTRAL N° VIII - SEDE HUANCAYO
OFICINA REGISTRAL DE LA MERCED
ARCHIVO REGISTRAL
ENTREGADO
03 FEB. 2022
COPIA SIMPLE DE
TITULO ARCHIVADO
2021-2014959 F.32

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONTABAMBA
Ing. Víctor Manuel Paredes
CORRENTES DE AGUAS
DESARROLLO URBANO Y RURAL

PLANO DE RECTIFICACION
DEL AREAS RECTIFICADAS

ESC: 1/1,500



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONTABAMBA

TITULAR:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONTABAMBA		
PLANO:	INDEPENDIZACION		
PREPIO SA UBICADO ENTRE LA CALLE N° 23, CALLE N° 05 Y VIA MALECON DEL SECTOR CHURIMAZU			
DISTRITO:	CHONTABAMBA	ESCALA:	1/1,500
FECHA:	MAYO 2021	PROVINCIA:	OXAPAMPA
DEPARTAMENTO:	PASCO	PROYECCION Y DATUM:	UTM WGS84, Z18S
N° DE PLANO:	3/3		
PROFESIONAL:			



5/10/22, 19:46

Imprimir Imagen Partida

oficina: LA MERCED, Partida: 11067792, Pag. 1/7

sunarp

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° VIII - SEDE

HUANCAYO

OFICINA REGISTRAL SELVA CENTRAL

N° Partida: 11067792

INSCRIPCIÓN DE PROPIEDAD INMUEBLE
ENTRE CALLE N°03 Y CALLE N°05 Y VIA MALECON SECTOR CHURUMAZU
CHONTABAMBA
DISTRITO: CHONTABAMBA - PROVINCIA: OXAPAMPA - REGION: PASCO

REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE

RUBRO: GRAVAMENES Y CARGAS

D00001

ANOTACIÓN PREVENTIVA DE DOMINIO

(D.S. N° 130-2001-EF, modificado por D.S. N° 007-2008-VIVIENDA)

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONTABAMBA, REPRESENTADO POR SU ALCALDE OSCAR ALFREDO RUFFNER CARDENAS, EN VIRTUD DEL D.S. N° 130-2001-EF Y D.S. N° 007-2008-VIVIENDA, HA SOLICITADO LA ANOTACIÓN PREVENTIVA DE PARTE DEL PREDIO INSCRITO EN LA PRESENTE PARTIDA, CUYAS CARACTERÍSTICAS SON:

UBICACIÓN DEL PREDIO: PREDIO S/N UBICADO ENTRE LA CALLE N°03, CALLE N°05 Y VIA MALECON DEL SECTOR CHURUMAZU, CHONTABAMBA, DISTRITO DE CHONTABAMBA, PROVINCIA DE OXAPAMPA, REGION PASCO.

ÁREA DEL PREDIO

: 31,739.4198 M2.

PERIMETRO DEL PREDIO

: 851.50 ML.

LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS:

POR EL NORTE	CON VIA MALECON	100 ML.
POR EL ESTE	CON LA CALLE 05	202.44 ML.
	CON LA CALLE 05	166.21 ML.
POR EL SUR	LOCAL MUNICIPAL	97.98 ML.
POR EL OESTE	CALLE 03	166.91 ML.
	CALLE 03	114.96 ML.

ASI CONSTA DE LA SOLICITUD DE FECHA 05/11/2014, CARTA N°016-2015-MDCH DE FECHA 22/01/2015, EXPEDIDOS POR EL ALCALDE DE LA CITADA MUNICIPALIDAD; ASI COMO DE LA MEMORIA DESCRIPTIVA, PLANOS Y DECLARACIÓN JURADA SUSCRITO POR EL VERIFICADOR RESPONSABLE ARQ. SEBASTIAN ZUCHETTI GIAN MARCO, CON CAP. 15023 Y, PUBLICACIONES EFECTUADAS EN EL DIARIO OFICIAL EL PERUANO Y DIARIO CORREO, AMBOS DE FECHA 27/09/2014; ASI COMO DEL INFORME TECNICO DEL AREA DE CASTRO N°0138-2015-ZRVIII-SHYO/CAT-ORLM DE FECHA 28/01/2015, SUSCRITO POR EL ING. JUAN GARCIA VALENCIA, DANDO SU CONFORMIDAD.

El titulo fue presentado el 13/11/2014 a las 09:35:31 AM horas, bajo el N° 2014-00019183 del Tomo Diario 0033, Derechos cobrados S/.41.00 nuevos soles con Recibo(s) Numero(s) 00008132-14.-CHANCHAMAYO, 30 de Enero de 2015.

ZONA REGISTRAL N° VIII
OFICINA REGISTRAL DE LA MERCED

Carlos Enrique Garcia Olivares
REGISTRADOR PUBLICO

Página Número 1

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 121-97-SUNARP

<https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadSimple/imprimirImagenPartida.faces>

Página 196 de 640

5/10/22, 19:47

Imprimir Imagen Partida

Oficina: LA MERCED, Partida: 11067792, Pag. 2/7

sunarp

Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° VIII - SEDE HUANCAYO
OFICINA REGISTRAL SELVA CENTRAL
N° Partida: 11067792

INSCRIPCIÓN DE PROPIEDAD INMUEBLE
ENTRE CALLE N°03 Y CALLE N°05 Y VIA MALECON SECTOR CHURUMAZI
CHONTABAMBA
DISTRITO: CHONTABAMBA - PROVINCIA: OXAPAMPA - REGION: PASCO

REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE
RUBRO: TITULOS DE DOMINIO
C00001

INSCRIPCIÓN DEFINITIVA DE DOMINIO

(D.S. N° 130-2001-EF MODIFICADO POR D.S. N° 007-2008-VIVIENDA)

PROPIETARIO:
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHONTABAMBA

SE PROCEDE EFECTUAR LA CONVERSIÓN DEL ASIENTO D00001 DE ANOTACIÓN PREVENTIVA EN INSCRIPCIÓN DEFINITIVA, SOBRE EL PREDIO INSCRITO EN ESTA PARTIDA, EN MERITO DE HABERSE CULMINADO EL PROCEDIMIENTO DE SANEAMIENTO REGULADO EN EL **D.S. N° 130-2001-EF Y SU MODIFICATORIA EL D.S. N° 007-2008-VIVIENDA**, POR EL TRANSCURSO DEL PLAZO DE LEY Y NO HABER MEDIADO OPOSICIÓN ALGUNA; ASI CONSTA DEL OFICIO N°127-2015-MDCH DEL 24/03/2015, EXPEDIDO POR EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHONTABAMBA OSCAR ALFREDO RUFFNER CARDENAS.

El título fue presentado el 13/03/2015 a las 11:31:00 AM horas, bajo el N° 2015-00004010 del Tomo Diario 0033. Derechos cobrados S/. 128.00 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00000945-16 00001291-16.- CHANCHAMAYO, 15 de Abril de 2015.

ZONA REGISTRAL N° VIII
OFICINA REGISTRAL DE LA MERCED

Carlos Enrique García Olivares
REGISTRADOR PÚBLICO

Código por Imagen: S1.6

Resolución: CCHINB009

Fecha Actual: 05/10/2022 19:47

Página Número 1

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

<https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadSimple/imprimirImagenPartida.faces>

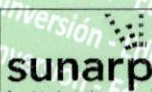
1/1

Página 197 de 640

5/10/22, 19:47

Imprimir Imagen Partida

Oficina: LA MERCED, Partida: 11067792, Pag. 3/77



ZONA REGISTRAL N° VIII - SEDE HUANCAYO
OFICINA REGISTRAL SELVA CENTRAL
N° Partida: 11067792

INSCRIPCION DE PROPIEDAD INMUEBLE
ENTRE CALLE N°03 Y CALLE N°05 Y VÍA MALECON SECTOR CHURUMAZU
CHONTABAMBA
DISTRITO: CHONTABAMBA - PROVINCIA: OXAPAMPA - REGION: PASCO

REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE
RUBRO: GRAVAMENES Y CARGAS
D00001

AFECTACIÓN EN USO A FAVOR DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONTABAMBA OTORGA EN AFECTACIÓN EN USO A FAVOR DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, EL PRECIO RUSTICO S/N UBICADO ENTRE LA CALLE 03, CALLE 05 Y VÍA MALECON DEL SECTOR CHURUMAZU - CHONTABAMBA, DEL DISTRITO DE CHONTABAMBA, PROVINCIA DE OXAPAMPA, REGION PASCO, INSCRITO EN LA PRESENTE PARTIDA ELECTRONICA, A **PLAZO INDETERMINADO, CON EL FIN DE QUE EN DICHO INMUEBLE SE CONSTRUYA Y OPERE EL COLEGIO DE ALTO RENDIMIENTO DE PASCO**. ASI CONSTA DEL ACUERDO DE CONSEJO N°067-2015-MDCH DE FECHA 25/09/2015, RESOLUCION DE ALOALDIA N° 132-2015-MDCH DE FECHA 25/09/2015, AMBAS SUSCRITAS POR EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONTABAMBA ING. OSCAR ALFREDO RUFFNER CARDENAS

El título fue presentado el 15/10/2015 a las 11:00:01 AM horas, bajo el N° 2015-00018144 del Tomo Diario 0033. Derechos cobrados S/37.00 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00013229-12. CHANCHAMAYO, 23 de Octubre de 2015.

ZONA REGISTRAL N° VIII
OFICINA REGISTRAL DE LA MERCED

Carlos Enrique García Olivares
REGISTRADOR PUBLICO

Costo por tiraden: S/ 6

Usuario: CCINMEDI09

Fecha Actual: 05/10/2022 19:47

Página Número 1

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

<https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadSimple/imprimirImagenPartida.faces>

Página 198 de 640

5/10/22, 19:48

Imprimir Imagen Partida

Oficina: LA MERCED, Partida: 11067792, Pag. 4/7

Costo por imagen: S/ 6

Usuario: CCIMINEN09

Fecha Actual: 05/10/2022 19:48

sunarp Superintendencia Nacional de los Registros Públicos	ZONA REGISTRAL N° VIII - SEDE HUANCAYO OFICINA REGISTRAL SELVA CENTRAL N° Partida: 11067792
INSCRIPCION DE PROPIEDAD INMUEBLE ENTRE CALLE N°03 Y CALLE N°05 Y VIA MALECON SECTOR CHURUMAZU CHONTABAMBA CHONTABAMBA - OXAPAMPA - PASCO	

REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE
RUBRO : DESCRIPCION DEL INMUEBLE
B00001

RECTIFICACION

SE RECTIFICA EL ASIENTO G00001 DE LA PRESENTE PARTIDA REGISTRAL, DONDE FIGURA LOS LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS DE FORMA ERRONEA, SIENDO LO CORRECTO TAL Y COMO SE DETALLA A CONTINUACION:

LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS:

NORTE : CON VIA MALECON CON 100.00ML
ESTE : CON CALLE 05 CON 202.44ML Y 166.21ML
SUR : CON LOCAL MUNICIPAL CON 97.98ML
OESTE : CON CALLE N° 03 CON 169.91ML Y 114.96ML

SE FACCIÓN EL PRESENTE ASIENTO EN MERITO DEL TÍTULO ARCHIVADO N°2014-19183 Y DE CONFORMIDAD CON EL ART. 82 DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

El título fue presentado el 17/10/2018 a las 10:42:28 AM horas, bajo el N° 2018-02341895 del Tomo Diario 0033. Derechos cobrados S/ 0.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00004736-01.- CHANCHAMAYO, 22 de Octubre de 2018.

ZONA REGISTRAL N° VIII
OFICINA REGISTRAL DE LA MERCED


Evianny Jesús Arroyo Arellano
Registrador Público (e)

Página Número 1

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

<https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadSimple/imprimirImagenPartida.faces>

5/10/22, 19:48

Imprimir Imagen Partida

Oficina: LA MERCED, Partida: 11067792, Pág. 5/7

sunarp

Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° VIII - SEDE HUANCAYO
OFICINA REGISTRAL SELVA CENTRAL
N° Partida: 11067792

**INSCRIPCIÓN DE PROPIEDAD INMUEBLE
ENTRE CALLE N°03 Y CALLE N°05 Y VIA MALECON SECTOR CHIRUMAZU
CHONTABAMBA - OXAPAMPA - PASCO**

REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE
RUBRO: DESCRIPCION DEL INMUEBLE
B00002

RECTIFICACIÓN DE ÁREA

SE HA PROCEDIDO CON LA RECTIFICACIÓN DE ÁREA DEL PREDIO INSCRITO EN LA PRESENTE PARTIDA; SIENDO LOS DATOS ACTUALES DEL PREDIO DE LA SIGUIENTE MANERA:

ÁREA : 31.406.3701 M2 PERÍMETRO : 844.64 ML

LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS:

POR EL NORTE : CON LA VIA MALECON, CON UNA LÍNEA RECTA DE 100.00 ML.

POR EL ESTE : CON LA CALLE 05, CON UNA LÍNEA QUEBRADA DE DOS TRAMOS DE 202.44 ML.
Y 162.53 ML.

POR EL SUR : CON PROP. DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONTABAMBA, CON UNA LÍNEA RECTA DE 97.93 ML.

POR EL OESTE : CON LA CALLE 03, CON UNA LÍNEA QUEBRADA DE DOS TRAMOS DE 111.83 ML.
Y 169.91 ML.

EN MERITO A LA RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 064-2021-MDCH-GM DE FECHA 08/07/2021 Y LA RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 097-2021-MDCH-GM DE FECHA 19/10/2021, AMBOS EXPEDIDOS POR EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONTABAMBA, CPC. EDGAR M. ENRIQUE MALPARTIDA, CONSTANCIA NEGATIVA DE CATASTRO DE FECHA 08/07/2021, EXPEDIDA POR EL GERENTE DE OBRAS DESARROLLO URBANO Y RURAL, ING. VÍCTOR REYES PAREDES; MEMORIA DESCRIPTIVA Y PLANOS ELABORADOS POR EL ARQ. RODOLFO GUZMAN OLIVERA RUIZ VISADOS POR EL GERENTE DE OBRAS MENCIONADO, Y EL INFORME DEL ÁREA DE CATASTRO N° 018040-2021-ZRVIII-SEDE-HUANCAYO/UREG/CAT DE FECHA 19/11/2021, DANDO SU CONFORMIDAD.

El título fue presentado el 02/08/2021 a las 10:47:38 AM horas, bajo el N° 2021-02017959 del Tomo Diario 0033. Derechos cobrados S/ 171.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00009267-650 00012055-650. La Merced, 19 de Noviembre de 2021.

ZONA REGISTRAL N° VII
OFICINA REGISTRAL DE LA MERCED

HOMERO FREYD SANTIBÁÑAN AGUIÑO
REGISTRADOR PÚBLICO

Costo por Imagen:
S/ 7.6

Usuario:
CCHINMB008

Fecha Actual:
05/10/2022 19:48

Página Número 1

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

<https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadSimple/imprimirImagenPartida.faces>

1/1

Página 200 de 640

5/10/22, 19:49

Imprimir Imagen Partida

Oficina: LA MERCED, Partida: 11067792, Pag. 6/7



ZONA REGISTRAL N° VIII - SEDE HUANCAYO
OFICINA REGISTRAL SELVA CENTRAL
N° Partida: 11067792

**INSCRIPCIÓN DE PROPIEDAD INMUEBLE
ENTRE CALLE N°03 Y CALLE N°05 Y VIA MALECON SECTOR CHURUMAZU
CHONTABAMBA - OXAPAMPA - PASCO**

REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE
RUBRO: DESCRIPCION DEL INMUEBLE
B00003

CONSTANCIA DE INDEPENDIZACION

SE DEJA CONSTANCIA QUE SE HA INDEPENDIZADO LA PARCELA A CON UN AREA DE 450.6114M2
EN LA P.E. N° 11098069.

ÁREA REMANENTE

COMO CONSECUENCIA DE LA SUBDIVISION, EL PREDIO HA QUEDADO CON LA SIGUIENTE AREA
REMANENTE:

ÁREA : 30.955.7587 M2 PERÍMETRO : 861.77 ML
LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS:
POR EL NORTE : CON LA VIA MALECON, CON UNA LINEA RECTA DE 100.00ML.
POR EL ESTE : CON LA CALLE 05, CON UNA LINEA QUEBRADA DE DOS TRAMOS DE 202.44ML.
Y 162.53ML.
POR EL SUR : CON EL LOCAL MUNICIPAL, CON UNA LINEA RECTA DE 97.98ML.
POR EL OESTE : CON LA CALLE 03 Y LA PARCELA "A", CON UNA LINEA QUEBRADA DE CINCO
TRAMOS DE 111.83ML., 62.30ML., 54.67ML., 16.74ML. Y 53.28ML.

EN MERITO A LA RESOLUCION GERENCIAL N° 054-2021-MDCH-GM DE FECHA 08/07/2021 Y LA
RESOLUCION GERENCIAL N° 097-2021-MDCH-GM DE FECHA 19/10/2021, AMBOS EXPEDIDOS POR
EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONTABAMBA, CPC. EDGAR M. ENRIQUE
MALPARTIDA, CONSTANCIA NEGATIVA DE CATASTRO DE FECHA 08/07/2021, EXPEDIDA POR EL
GERENTE DE OBRAS DESARROLLO URBANO Y RURAL, ING. VICTOR REYES PAREDES; MEMORIA
DESCRIPTIVA Y PLANOS ELABORADOS POR EL ARQ. RODOLFO GUZMAN OLIVERA RUIZ VISADOS
POR EL GERENTE DE OBRAS MENCIONADO, Y EL INFORME DEL AREA DE CATASTRO N° 018040-
2021-ZRVIII-SEDE-HUANCAYO/UREG/CAT DE FECHA 19/11/2021, DANDO SU CONFORMIDAD.-

El título fue presentado el 02/08/2021 a las 10:47:30 AM horas, bajo el N° 2021-
02017959 del Tomo Diario 0033. Derechos cobrados S/ 171.00 soles con Recibo(s)
Número(s) 00009267-650 00012055-650.-LA MERCED, 24 de Noviembre de 2021.

ZONA REGISTRAL N° VIII
OFICINA REGISTRAL DE LA MERCED

HOMERO FREYD SANTISTEBAN AGUIÑO
REGISTRADOR PÚBLICO

Página Número 1

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

<https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadSimple/imprimirImagenPartida.faces>

Página 201 de 640

5/10/22, 19:51

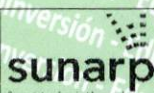
Imprimir Imagen Partida

Oficina: LA MERCED, Partida: 11067792, Pag. 777

Costo por Imagen:
S/ 6

Usuario:
CCIMEND009

Fecha Actual:
05/10/2022 19:51



Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° VIII - SEDE HUANCAYO
OFICINA REGISTRAL SELVA CENTRAL
N° Partida: 11067792

**INSCRIPCION DE PROPIEDAD INMUEBLE
ENTRE CALLE N°03 Y CALLE N°05 Y VIA MALECON SECTOR CHURUMAZO
CHONTABAMBA
CHONTABAMBA - OXAPAMPA - PASCO**

REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE
RUBRO: GRAVAMENES Y CARGAS
D00002

RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL

SE RECTIFICA EL ASIENTO 000003 DE LA PRESENTE PARTIDA, POR CUANTO SE HA OMITIDO EL TRASLADO DEL GRAVAMEN INSCRITO EN EL ASIENTO D00001 DE LA PRESENTE PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11067792, AL ÁREA REMANENTE, DEBIENDO SER LO CORRECTO:

D.- GRAVAMEN: ASIENTO D00001: AFECTACIÓN EN USO A FAVOR DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN A PLAZO INDETERMINADO CON EL FIN DE QUE EN DICHO INMUEBLE SE CONSTRUYA Y OPERE EL COLEGIO DE ALTO RENDIMIENTO DE PASCO.

RECTIFICACIÓN QUE SE EFECTÚA DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 82° DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.- ASI CONSTA DEL TITULO ARCHIVADO N° 18144 DE FECHA 15/10/2015, EL CUAL HA SERVIDO PARA LA INSCRIPCION DEL ACTO MATERIA DE RECTIFICACION.

El título fue presentado el 11/03/2022 a las 03:13:06 PM horas, bajo el N° 2022-00740689 del Tomo Diario 0033. Derechos cobrados S/ 0.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00024723-01.-CHANCHAMAYO, 18 de Marzo de 2022.

ZONA REGISTRAL N° VIII
OFICINA REGISTRAL DE LA MERCED

Carlos Enrique García Olivares
REGISTRADOR PÚBLICO

Página Número 1

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

<https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadSimple/imprimirImagenPartida.faces>

Página 202 de 640



CONTRATO DE CONCESIÓN PARA EL DISEÑO, FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, PUESTA EN MARCHA Y OPERACIÓN DE SERVICIOS OBLIGATORIOS PARA LOS COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO (COAR) EN LAS REGIONES DE PASCO, HUANCAMELICA Y CUSCO

ACTA DE ENTREGA INICIAL DE LAS ÁREAS DE LA CONCESIÓN PROYECTO COAR CENTRO, CORRESPONDIENTES A HUANCAMELICA

Conste por el presente documento la entrega inicial del Área de la Concesión del predio ubicado en el sector Callqui, distrito de Ascensión, provincia y departamento de Huancavelica, siendo las once horas, del día doce del mes de octubre del 2022, se constituyó por una parte el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN** (en adelante, el **CONCEDENTE**) válidamente representado por el Sr. Emerson Junior Castro Hidalgo identificado con DNI N° 41025714, de la Dirección de Planificación de Inversiones – DIPLAN, acreditado mediante Resolución Ministerial N° 225-2022-MINEDU, y la Sra. Catherina Mariela Centeno Palomares identificada con DNI N° 41217696, Directora (e) de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED, acreditada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 000218-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE; y de la otra parte el Sr. Héctor Eduardo Aguilar Ángeles, identificado con Pasaporte N° N00344836, en su calidad de Apoderado de la empresa **CONCESIONARIA DE COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO S.A.C.**, acreditado mediante poderes inscritos en Registros Públicos de Lima como consta en la Partida Electrónica N° 14985474 (en adelante, el **CONCESIONARIO**); con participación de **PROINVERSIÓN**, en su calidad de Organismo Promotor de la Inversión Privada (OPIP), representados por el Sr. Luis Enrique Gonzáles Yalle, identificado con DNI N° 21553083 y la Sra. Nilza del Pilar Cámac Gutiérrez, identificada con DNI N° 25749401; para realizar, ante la Notaría Pública de Huancavelica, Abogada María Morales Torres, identificada con DNI N° 10344565, con Colegiatura del Colegio de Notarios de Huancavelica Nro. 04, la entrega del área que será utilizada para desarrollar el proyecto: **"APORTE DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA GESTIÓN EDUCATIVA PARA NUEVOS COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO EN LAS REGIONES PASCO, HUANCAMELICA Y CUSCO"** (en adelante, **COAR CENTRO**), en Huancavelica, que se señala a continuación:

Ubicación del área a entregar: predio descrito como el lote 3, sector Callqui-CUS 155240, distrito de Ascensión, provincia y departamento de Huancavelica, inscrito en la Partida N° 11040953.

Área: 3.6000 Has

Perímetro: 785.13 m

Colindantes:

- A: **Por el Norte**, con la Estación Experimental Agraria Callqui, propiedad de la Dirección Regional Agraria de Huancavelica, con 166.75 m.
- B: **Por el Este**, con la Estación Experimental Agraria Callqui, propiedad de la Dirección Regional Agraria de Huancavelica, con 208.60 m; con Data Center (Centro de datos), propiedad del Ministerio de Salud, con 34.37 m.
- C: **Por el Sur**, con Carretera Huancavelica – Moya, con 171.28 m.
- D: **Por el Oeste**, con el Colegio de Alto Rendimiento Lote 2, propiedad del Ministerio de Educación, con 204.13 m.

Acto seguido se procede a la Entrega Inicial de las Áreas de la Concesión del COAR HUANCAMELICA, donde se ejecutará el proyecto en mención, dando cumplimiento a lo establecido en la cláusula 5.15 del Contrato de Concesión.

El Área de la Concesión se entrega con la característica de DISPONIBILIDAD, téngase en cuenta la definición señalada en el numeral 14 del anexo N° 1 Definiciones del Contrato de Concesión.

Luego de realizar el recorrido del terreno y constatar la DISPONIBILIDAD del mismo, según el Informe N° 0931-2022-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DISAFIL, en el que se señala que el predio inscrito en la Partida N° 11040953, tiene la condición de saneado, se puede apreciar que está de acuerdo al plano adjunto a la presente acta, además de indicar que no existen inconsistencias ni impedimentos para la recepción del predio, tal como lo indicó el adjudicatario, que más adelante será el CONCESIONARIO; mediante Oficio N° COAR/121/2022, por lo que no existe inconveniente alguno que obstaculice la ejecución de los trabajos, tales como la liberación de interferencias, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.35 del Contrato de Concesión, entre otras obligaciones contenidas en el referido Contrato. Cabe precisar que el predio se encuentra en posesión del CONCEDENTE.

En esta acta se detallan los correos electrónicos ceblas@minedu.gob.pe y jchacons@minedu.gob.pe y los números de celular 975459295 y 987135254 a los que el CONCESIONARIO comunicará cualquier emergencia respecto del Área de la Concesión. Los correos electrónicos y los números de celular podrán ser modificados previa notificación electrónica del CONCEDENTE al CONCESIONARIO.

Se deja constancia que de acuerdo con la cláusula 5.15 del Contrato de Concesión, la presente acta surtirá efectos en la Fecha de Cierre, fecha en la que se suscribe el Contrato de Concesión entre el CONCEDENTE y CONCESIONARIO.

Asimismo, forma parte de la presente Acta de Entrega Inicial del Área de la Concesión del COAR HUANCAMELICA, en Anexo N° 1 adjunto al presente, el Inventario Inicial del COAR HUANCAMELICA.

Siendo las doce horas, del mismo día, suscriben la presente Acta de Entrega Inicial de las Áreas de la Concesión para el Proyecto COAR Centro, correspondiente al COAR HUANCAMELICA, los señores:

CONCEDENTE

Representado por: Emerson Junior Castro Hidalgo
Director de la Dirección de Planificación de Inversiones
DNI N°: 41025714

Luis Enrique Gonzales Yalle
DNI N° 21553083
PROINVERSION

Nilza Camacho Gutiérrez
DNI N° 25749401
PROINVERSION

CONCEDENTE

Representado por: Catherina Mariela Centeno Palomares
Directora (e) de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras
Programa Nacional de Infraestructura Educativa
DNI N°: 41217696

Héctor Eduardo Aguilar Angeles
Pasaporte N° N00344836
CONCESIONARIO

MARIA MORALES TORRES
NOTARIA
12 OCT. 2022
ABOGADA
HUANCAMELICA - PERU

INVENTARIO INICIAL - COAR HUANCAMELICA

Partida Registral del Inmueble	El predio se encuentra inscrito en la Partida N° 11040953 de la Oficina Registral Huancavelica, Zona Registral N° VIII – Sede Huancayo, independizado de la Partida N° 11019809 del Registro de Predios.
Titular del Inmueble	El Estado Peruano – Ministerio de Educación, al amparo del D.S. N° 130-2001, en la P.E. N° 11040953 del Registro de Predios.
Descripción del Inmueble	Predio denominado “Colegio de Alto Rendimiento, Lote 3” ubicado en el lugar denominado Callqui, en el Distrito de Ascensión, Provincia y Departamento de Huancavelica. Corresponde a un inmueble que se encuentra libre de ocupación y que no existe alguna edificación que genere el inicio del procedimiento de liberación de interferencias o situaciones que limiten la disposición física del predio antes mencionado, salvo la Faja Marginal (margen izquierda) del río Ichu, Derecho de Vía (carretera departamental HV-111) y Servidumbre Eléctrica, conforme a lo indicado en el Informe Nro. 00931-2022-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DISAFIL
Área y Medidas Perimétricas	36,000 m² El perímetro es de 785.13 m, con los siguientes límites: - Por el Norte: Limita con Estación Experimental Agraria Callqui, propiedad de Dirección Regional Agraria de Huancavelica, con 166.75 m. - Por el Este: Limita con Estación Experimental Agraria Callqui, propiedad de Dirección Regional Agraria Huancavelica con 208.60 m y con Data Center (Centro de Datos), propiedad de Ministerio de Salud con 34.37 m, que suma un total de 242.97 ml. - Por el Sur: Limita con Carretera Huancavelica – Moya, con 171.28 m. - Por el Oeste: Limita con Colegio de Alto Rendimiento Lote 2, propiedad del Ministerio de Educación con 204.13 m.
Cargas y Gravámenes	No mantiene cargas o gravámenes inscritos.

MARIA MORALES TORRES
NOTARIA
12 OCT. 2022
ABOGADA
HUANCAMELICA - PERU



PERÚ

Ministerio
de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

INFORME N° 00931-2022-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DISAFIL

A : **TANIA FRANCISCA MACEDO PACHERRES**
Directora de la Dirección General de Saneamiento Físico Legal y
Registro Inmobiliario

De : **RAFAEL CASASOLA ABANTO**
Especialista Legal

ALAN LUIS NICOLAS
Especialista Técnico

Asunto : Informe sobre la Disponibilidad del predio destinado para el
funcionamiento del "COAR Huancavelica", ubicado en el distrito,
provincia y departamento de Huancavelica

Referencia : a) Memorándum N° 057-2022-MINEDU/VMGI-DISAFIL
b) Oficio N° 1100-2022-MINEDU/DM-PP (SINAD N° 112136-2022)
Expediente SINAD N° 127001-2022

Fecha : Lima, 27 de junio de 2022

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, en atención al asunto del rubro y los
documentos de la referencia, para informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

1.1 Mediante el documento de la referencia a), de fecha 09 de junio de 2022, se
trasladó a la Dirección de Planificación de Inversiones (en adelante DIPLAN), el
Informe N° 737-2022-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DISAFIL, emitido por la Dirección
de Saneamiento Físico Legal y Registro Inmobiliario (en adelante DISAFIL) de la
Dirección General de Infraestructura Educativa (en adelante DIGEIE),
comunicando que el área de 36,000 m², inscrita a favor del Estado - Ministerio de
Educación, destinado para la construcción y funcionamiento del "COAR
Huancavelica" en la Partida N° 11040953 del Registro de Predios de la Oficina
Registral de Huancavelica, ubicado en el Lote 3, Sector Callqui, del distrito de
Ascensión, provincia y departamento de Huancavelica (en adelante el PREDIO),
tiene la condición de **SANEADO**.

1.2 Con el documento de la referencia b), de fecha 22 de junio de 2022, la
Procuraduría Pública del MINEDU (en adelante la Procuraduría), en atención al
Oficio N° 1585-2022-MINEDU/VMGI-DIGEIE, trasladó a la DIGEIE el Informe N°
34-2022-MINEDU/PP-CIVIL, en el cual se indicó la no existencia de procesos
judiciales que cuestione el derecho del MINEDU respecto del predio inscrito en la
Partida N° 11040953 del Registro de Predios de la Oficina Registral de
Huancavelica, destinado a la construcción y funcionamiento del "COAR
Huancavelica".

EXPEDIENTE: DISAFIL2022-INT-0127001

CLAVE: 1A3ECE

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado
en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-
2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-
PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la
siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/es_inadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx

**Siempre
con el pueblo**



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Calle Del Camerino 793
San Borja, Lima 41, Perú

www.gob.pe/minedu



PERU

Ministerio
de Educación

II. MARCO LEGAL:

- 2.1 Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA.
- 2.2 Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA.
- 2.3 Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU (en adelante el ROF del MINEDU).

III. ANÁLISIS:

- 3.1 El artículo 187 del ROF del MINEDU, menciona que entre las funciones de la DISAFIL se encuentra, realizar el saneamiento físico legal (SFL) de los inmuebles a favor del MINEDU, mediante su inscripción en los Registros Públicos; así como, coordinar e informar a los órganos encargados de la formulación y ejecución de Proyectos de Inversión Pública y Privada, la disponibilidad de los inmuebles saneados del Ministerio (el subrayado es nuestro).

- 3.2 En ese contexto, la DISAFIL conforme a las funciones señaladas en el ROF del MINEDU, debe informar, no solo que el predio y/o inmueble cuente indefectiblemente con el saneamiento físico legal concluido, sino también que cuente con Disponibilidad, para ello, la DISAFIL debe tomar conocimiento de lo siguiente: i) La no existencia de proceso judicial, para lo cual debe contar con información proporcionada por la Procuraduría, ii) Verificar al momento de la inspección física del predio, que no se presente alguna condición o situación que impida o limite la disposición física (ocupación por terceros); y, iii) La no existencia de alguna interferencia.

- 3.3 En ese sentido, con fecha 12 de mayo de 2022, personal de la DISAFIL y PROINVERSION, se apersonaron al Predio, y advirtieron in situ, lo siguiente:

- La identificación de los hitos monumentados que delimitan el área de 36,000.00 m² del predio destinado al COAR Huancavelica, se verificó que guarda relación con el área, linderos y colindancias inscritas en la Partida N° 11040953, observando que no existe ocupación alguna por parte de terceros, que comprometa ningún sector de la referida área; sin embargo, se advierte que parte del predio, viene siendo usado eventualmente como campo de cultivo para sembríos de pastos.
- El predio no se encuentra cercado, presenta en su interior canales y drenes que se encuentran inactivos. Adicionalmente, se ha advertido algunos cúmulos de desmonte en los límites de los linderos frente e izquierdo.

De la evaluación de la Disponibilidad.

- 3.4 Personal técnico de la DISAFIL, procedió a evaluar la información técnico y legal que sustentó el Informe N° 737-2022-MINEDU/MGI-DIGEIE-DISAFIL, mediante el cual se verificó que el predio destinado para la construcción y funcionamiento del "COAR Huancavelica", figura con dominio inscrito a favor del MINEDU en la Partida N° 11040953 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Huancavelica, ratificando su situación de **SANEADO**.

EXPEDIENTE: DISAFIL2022-INT-0127001

CLAVE: 1A3ECE

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/esinadmsd_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx



Siempre
con el pueblo



BICENTENARIO
DEL PERU
2021 - 2024

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú

www.gob.pe/minedu





PERÚ

Ministerio
de Educación

3.5 Cabe resaltar, que el predio destinado al COAR Huancavelica, de acuerdo al Título Archivado Nro. 2020-1814653, que dio mérito a su independización, se encuentra georreferenciado en el sistema de coordenadas UTM PSAD56 y no en el sistema geodésico oficial vigente (WGS84); sin embargo, esto no impide la ejecución del proyecto sobre el área saneada, ya que no existe variación en el área, linderos, colindancias y medidas perimétricas.

3.6 Al respecto, se advirtió que no existe alguna edificación que genere el inicio del procedimiento de liberación de inferencias a ser ejecutada por el órgano del MINEDU, encargado de la formulación y ejecución de Proyectos de Inversión Pública y Privada, sin embargo, cabe reiterar que el predio está afectado mínimamente por la Faja Marginal (margen izquierda) del río Ichu, Derecho de Vía (carretera departamental HV-111), Servidumbre Eléctrica, situación informada en su oportunidad mediante el Memorándum N° 057-2022-MINEDU/VMGI-DISAFIL y que es de conocimiento de la DIPLAN.

3.7 De otro lado, la Procuraduría Pública del MINEDU, con el documento de la referencia b), trasladó el Informe N° 034-2022-MINEDU/PP-CIVIL, indicando la no existencia de proceso judicial en trámite que cuestión el derecho del MINEDU, respecto del predio inscrito en la Partida N° 11040953 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Huancavelica, destinado para la construcción y funcionamiento del "COAR Huancavelica".

3.8 En ese sentido, la DISAFIL, acorde con las funciones descritas en el ROF MINEDU, opina de manera favorable que el predio cuenta con **DISPONIBILIDAD** para ejecutar el proyecto destinado al "COAR Huancavelica".

IV. CONCLUSION:

La DISAFIL, de acuerdo con la evaluación técnico legal del área, linderos y medidas perimétricas, del derecho de propiedad inscrito a favor del Ministerio de Educación en la Partida N° 11040953 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Huancavelica y la información de la visita de campo de fecha 12/05/2022 al predio con el área de 36,000.00 m² ubicado en el lote 3, sector Callqui, distrito de Ascensión, provincia y departamento de Huancavelica, destinado para la construcción y funcionamiento del "COAR Huancavelica", reitera que este se encuentra **SANEADO** y que además, cuenta con **DISPONIBILIDAD**.

V. RECOMENDACIONES:

5.1 Se recomienda remitir el presente Informe y sus anexos a la DIPLAN, para su conocimiento y fines correspondientes.

5.2 Se recomienda remitir lo actuado al Registro de Inmuebles del Ministerio de Educación, con la finalidad que se actualice, con la información contenida en el presente informe, el Expediente Margesi con el Código de Inmueble N° 1903020016.

5.3 Asimismo, se recomienda a la Directora de la Dirección de Saneamiento Físico Legal y Registro Inmobiliario, suscribir el Memorándum dirigido a la DIPLAN.

VI. ANEXOS:

EXPEDIENTE: DISAFIL2022-INT-0127001 CLAVE: 1A3ECE

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx

Siempre
con el pueblo



BICENTENARI
DEL PERÚ
2021 - 2024

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú



PERÚ

Ministerio
de Educación

- 6.1 Partida N° 11040953 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Huancavelica
- 6.2 Oficio N° 1100-2022-MINEDU/DM-PP
- 6.4 Tomas fotográficas.

Es cuanto debemos informar, para conocimiento y fines que estime pertinente.

Atentamente,



Abog. RAFAEL CASASOLA ABANTO
Especialista Legal
OAL N° 31179

Ing. ALAN LUIS NICOLAS
Especialista Técnico
Reg. CIP N° 106782



Abog. JORGE ALBERTO MONTELLANOS CASTILLO
Coordinador (e) del Equipo de Saneamiento Físico
Legal de la Dirección de Saneamiento Físico
Legal y Registro Inmobiliario

Lima, 27 de junio de 2022

Con la conformidad de los profesionales que suscriben, la directora de la Dirección de Saneamiento Físico Legal y Registro Inmobiliario hace suyo el presente informe, para su conocimiento y fines correspondientes.



TANIA F. MACEDO PACHERRES
DIRECTORA
Dirección de Saneamiento Físico Legal
y Registro Inmobiliario

TFMP/jamc/rca-alm

EXPEDIENTE: DISAFIL2022-INT-0127001

CLAVE: 1A3ECE



Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2018-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

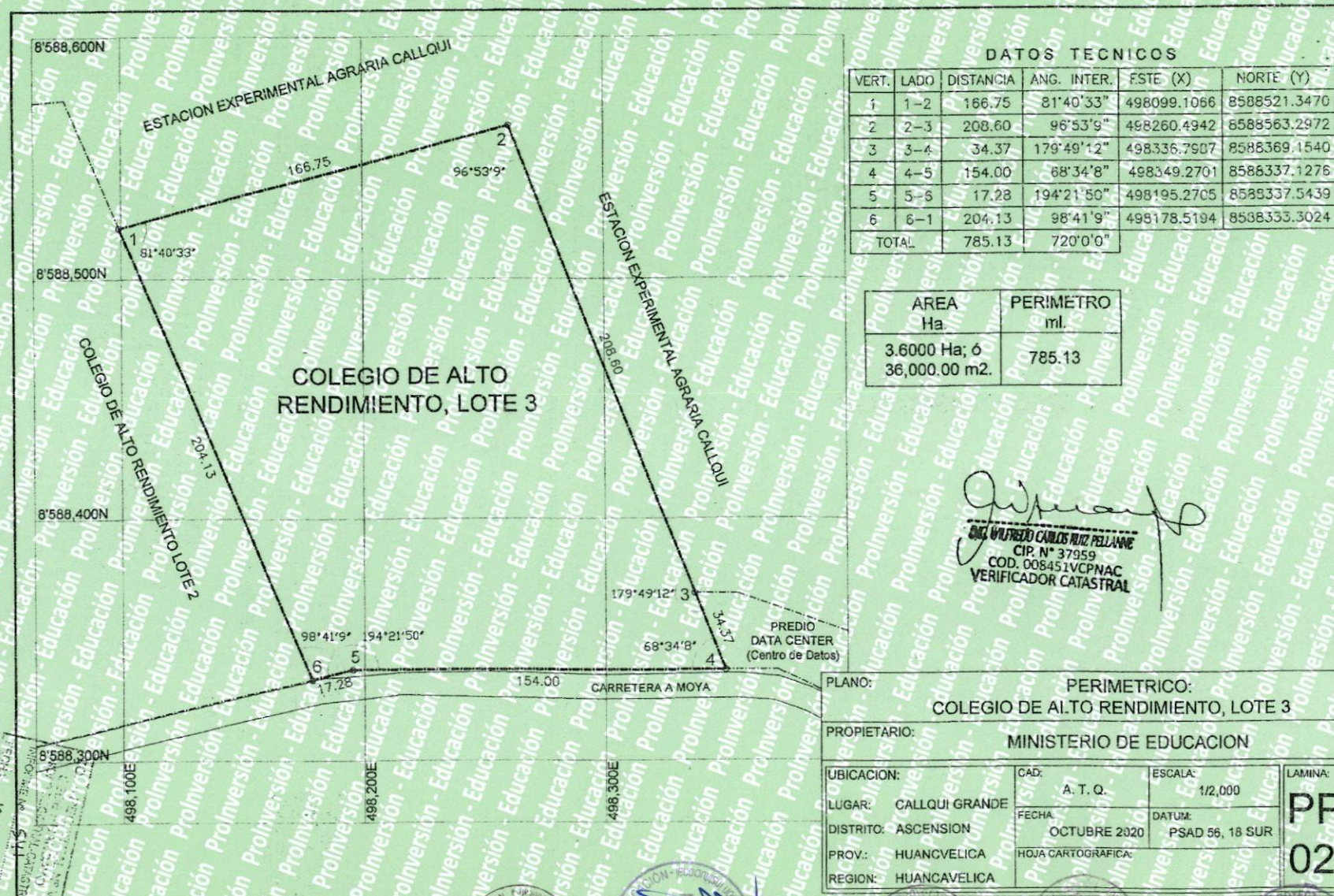
https://esinad.minedu.gob.pe/esinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx

Siempre
con el pueblo



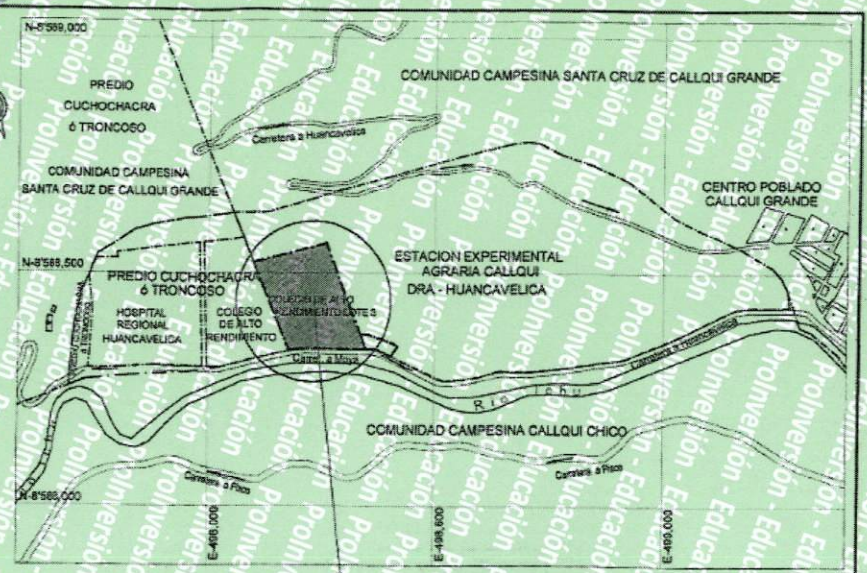
BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Calle del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú



[Signature]
ING. WILFREDO CARLOS RUIZ PELLANNE
CIP. N° 37959
COD. 008451VCPNAC
VERIFICADOR CATASTRAL





UBICACION

ESCALA: 1:2,000

DATOS TECNICOS

VERT.	LADO	DISTANCIA	ANG. INTER.	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	166.75	81°40'33"	498099.1056	8588521.3470
2	2-3	208.60	96°53'9"	498260.4942	8588563.2972
3	3-4	34.37	179°49'12"	498336.7987	8588369.1540
4	4-5	154.00	68°34'8"	498349.2701	8588337.1276
5	5-6	17.28	194°21'50"	498195.2705	8588337.5439
6	6-1	204.13	98°41'9"	498178.5194	8588333.3024
TOTAL		785.13	720°0'0"		

LINDEROS: COLEGIO DE ALTO RENDIMIENTO, LOTE 3

- NORTE:** Con Estación Experimental Agraria alquí, propiedad de la Dirección Regional Agraria Huancavelica, con 166.75 ml.
- ESTE:** Con Estación Experimental Agraria alquí, propiedad de la Dirección Regional Agraria Huancavelica, con 208.60 ml.
Con Data Center (Centro de Datos) propiedad de Ministerio de Salud, con 34.37 ml.
- SUR:** Con Carretera Huancavelica - Moyas con 171.28 ml.
- OESTE:** Con Colegio de Alto Rendimiento Lote 2, propiedad de Ministerio de Educación, con 204.13 ml.

AREA	PERIMETRO
Ha.	ml.
3.6000 Ha; 6	785.13
36,000.00 m2.	

PLANO: PLANO DE UBICACION Y LOCALIZACION
COLEGIO DE ALTO RENDIMIENTO, LOTE 3

PROPIETARIO: MINISTERIO DE EDUCACION

UBICACION:	CAD:	ESCALA:	INDICADA:
LUGAR: CALLQUI GRANDE	FECHA: ARAON T. Q.	INDICADA:	
DISTRITO: ASCENSION	OCTUBRE 2020	DATUM:	PSAD 56, 18 SUR
PROV: HUANCAMELICA	HOJA CARTOGRAFICA:		
REGION: HUANCAMELICA			

01



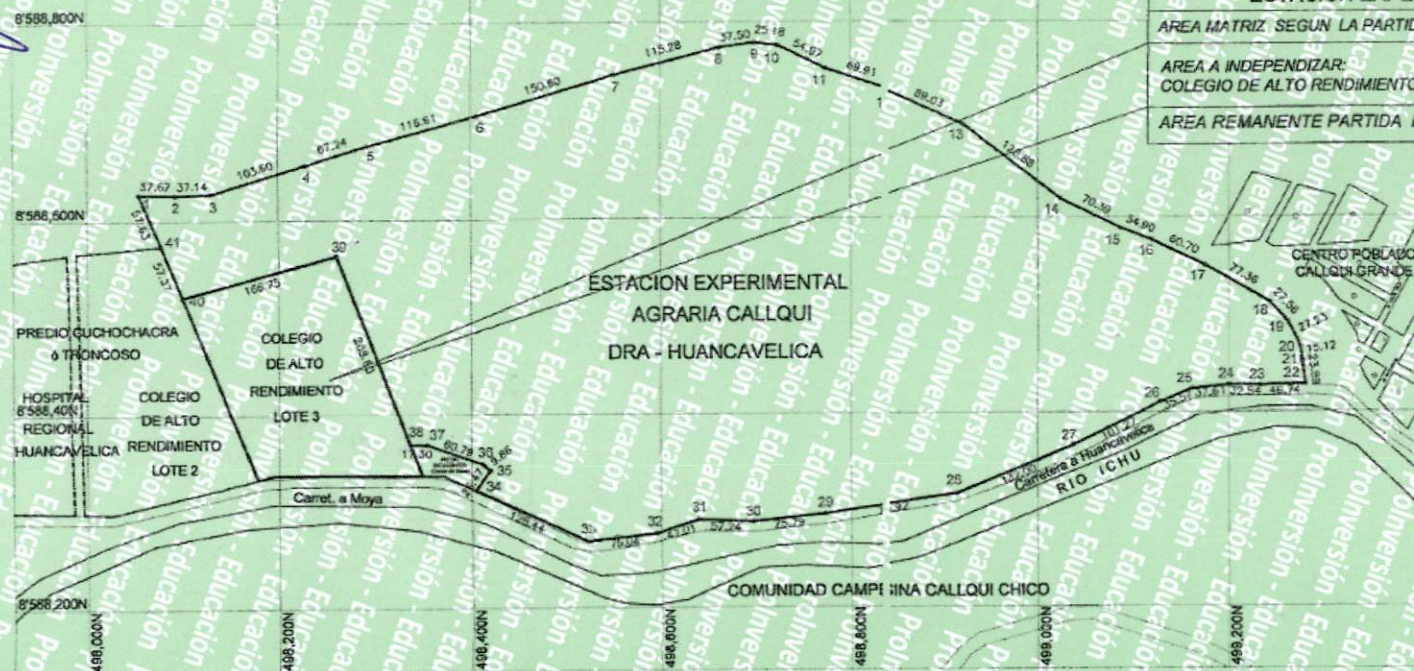


COMUNIDAD CAMPESINA SANTA CRUZ DE C. LQUI GRANDE

CUADRO DE AREAS

ESTACION EXPERIMENTAL AGRARIA CALLQUI

AREA MATRIZ SEGUN LA PARTIDA E. N° 11019809	39.6071 Ha.
AREA A INDEPENDIZAR: COLEGIO DE ALTO RENDIMIENTO, LOTE 3	3.6000 Ha.
AREA REMANENTE PARTIDA E. N° 11019809	39.6071 Ha.



DATOS TECNICOS

VERT.	LADO	DISTANCIA	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	37.67	498054.3700	8588627.2900
2	2-3	37.14	498062.0310	8588628.4674
3	3-4	103.60	498129.1500	8588627.6300
4	4-5	67.24	498228.6700	8588656.4200
5	5-6	116.61	498329.0400	8588675.8600
6	6-7	150.60	498405.6100	8588706.2800
7	7-8	115.28	498550.6200	8588746.9300
8	8-9	37.50	498662.6200	8588774.2400
9	9-10	25.18	498699.6200	8588779.1300
10	10-11	54.97	498724.7900	8588776.0200
11	11-12	69.91	498774.2800	8588752.1000
12	12-13	89.03	498840.8100	8588730.6200
13	13-14	126.88	498922.4000	8588694.9800
14	14-15	70.39	499023.9900	8588715.7700

DATOS TECNICOS

VERT.	LADO	DISTANCIA	ESTE (X)	NORTE (Y)
15	15-16	34.90	499087.5900	8588528.8100
16	16-17	60.70	499120.2200	8588576.4200
17	17-18	77.36	499175.2600	8588550.8200
18	18-19	27.56	499242.1800	8588512.0900
19	19-20	27.23	499260.6500	8588491.5500
20	20-21	15.12	499272.9900	8588467.2900
21	21-22	23.89	499274.9500	8588452.2900
22	22-23	46.74	499275.0700	8588426.6900
23	23-24	32.54	499231.9500	8588427.2400
24	24-25	37.61	499199.4200	8588428.0200
25	25-26	35.57	499162.0100	8588424.1900
26	26-27	101.27	499129.3300	8588410.1100
27	27-28	132.00	499036.0900	8588366.1900
28	28-29	143.92	498915.7100	8588316.7000
TOTAL		85.70		

PLANO:		AREA REMANENTE	
		ESTACION EXPERIMENTAL AGRARIA CALLQUI	
PROPIETARIO:		DIRECCION REGIONAL AGRARIA HUANCAMELICA	
UBICACION:	CAD:	ARAUNT. Q.	ESCALA:
LUGAR: CALLQUI GRANDE	FECHA:	OCTUBRE 2020	1/5,000
DISTRITO: ASCENSION	DATUM:	PSAD 56, 18 SUR	LAMINA:
PROV: HUANCAMELICA	HOJA CARTOGRAFICA:		03
REGION: HUANCAMELICA			

5/10/22, 19:33

Imprimir Imagen Partida

Oficina: HUANCVELICA. Partida: 11040953. Pag. 1/2

Costo por imagen:
S/ 6

Usuario:
COTRINE009

Fecha Actual:
05/10/2022 19:33

sunarp
Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° VIII - SEDE HUANCAYO
OFICINA REGISTRAL HUANCVELICA
N° Partida: 11040953

INSCRIPCION DE PROPIEDAD INMUEBLE
COLEGIO DE ALTO RENDIMIENTO, LOTE 3 SECTOR CALLQUI - CUS 155240
ASCENSION - HUANCVELICA - HUANCVELICA

REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE
RUBRO: ANTECEDENTE DOMINIAL
A00001

INDEPENDIZACION A MERITO DEL D.S. N° 130-2001-EF

A. ANTECEDENTE REGISTRAL:

El inmueble se independiza de la partida P.E. N° 11019809 del Registro de Predios.

B. DESCRIPCION Y UBICACION:

Inmueble Ubicado en el lugar denominado Callqui, en el Distrito de Ascension, Provincia y Departamento de Huancavelica.

3.6000 Has. (36,000.00 m²).

Perimetro: 785.13ml.

LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS:

Por el Norte: Con la Estación Experimental Agraria Callqui, propiedad de la Dirección Regional Agraria de Huancavelica, con **166.75 m.**

Por el Este: Con la Estación Experimental Agraria Callqui, propiedad de la Dirección Regional Agraria de Huancavelica, con **208.60 m.**

Con Data Center (Centro de datos), propiedad del Ministerio de Salud, con **34.37 m**

Por el Sur: - Con carretera Huancavelica - Moya, con **171.28 m.**

Por el Oeste: - Con el Colegio de Alto Rendimiento Lote 2, propiedad del Ministerio de Educación, con **204.13 m.**

C. TITULO DE DOMINIO:

PROPIETARIO:

EL ESTADO - MINISTERIO DE EDUCACION

El Estado Peruano representado por la **MINISTERIO DE EDUCACION**, ha adquirido el dominio y propiedad del inmueble objeto de esta Partida en mérito de haber gestionado y culminado el saneamiento de Propiedad Estatal, bajo el procedimiento regulado por el D.S. N° 130-2001-EF. La presente se efectúa en virtud de así haberlo solicitado el Director Regional de Educación de Huancavelica **Lic. Julio Cesar Sáez Requena**, mediante solicitud de fecha 31 de marzo de 2021 (Oficio N° 377-2021-AI-DGE-DREH/GRDS/GOB.REG. HVCA-ME), después de cumplido el plazo establecido por ley. Haciendo constar que la documentación técnica y legal para tal efecto, consta en el título archivado N° 2020 - 1814653 de fecha 19/10/2020, el cual dio mérito a la extensión del asiento D00002 de la P.E. N° 11019809 sobre Anotación Preventiva.

El título fue presentado el 19/04/2021 a las 12:10:31 PM horas, bajo el N° 2021-00993008 del Tomo Diario 0084. Derechos cobrados S/ 132.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00000890-576 00005099-795.- Reingresado: 02/06/2021.- HUANCVELICA, 05 de Julio de 2021.

ZONA REGISTRAL N° VIII
OFICINA REGISTRAL HUANCVELICA

Nelson Elipio Calahuanca Córdova
REGISTRADOR PÚBLICO (S)

Página Número 1

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

<https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadSimple/imprimirImagenPartida.faces>

1/1

5/10/22, 19:35

Imprimir Imagen Partida

Oficina: HUANCVELICA. Partida: 11040953. Pag. 2/2

Costo por Imagen:
S/ 6

Usuario:
CCINEU009

Fecha Actual:
05/10/2022 19:34

sunarp

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° VIII - SEDE HUANCAYO
OFICINA REGISTRAL HUANCVELICA
N° Partida: 11040953

INSCRIPCIÓN DE PROPIEDAD INMUEBLE
COLEGIO DE ALTO RENDIMIENTO, LOTE 3 SECTOR CALLQIT - CUS 155240
ASCENSION

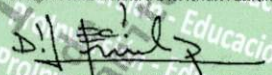
REGISTRO DE PREDIOS
RUBRO: DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE
B00001

RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL. - Se rectifica el asiento A00001 que antecede, en el rubro "Descripción del Inmueble", a fin de precisar que los tramos correcto del colindante sur son: **«Sur: Con Carretera Huancavelica - Moya, en dos tramos de 154.00 m y 17.28 m.»**

Se extiende el presente en mérito a la solicitud electrónica de fecha 23.05.2022 formulada por Alan Wilson Luis Nicolás, al título archivado 2020-1814653 del 19.10.2020 y en aplicación del art. 76° del T.U.O. del Reglamento General de los Registros Públicos.

El título fue presentado el 23/05/2022 a las 01:01:07 PM horas, bajo el N° 2022-01491896 del Tomo Diario 0084. Derechos cobrados S/ 0.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00048340-01 - HUANCVELICA, 06 de Junio de 2022.

ZONA REGISTRAL N° VIII
OFICINA REGISTRAL DE HUANCVELICA


Iván Manuel Haro Bocanegra
REGISTRADOR PÚBLICO

Página Número 1

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

<https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadSimple/imprimirImagenPartida.faces>

1/1

Página 214 de 640

**CONTRATO DE CONCESIÓN PARA EL DISEÑO, FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN E
IMPLEMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, PUESTA EN MARCHA Y
OPERACIÓN DE SERVICIOS OBLIGATORIOS PARA LOS COLEGIOS DE ALTO
RENDIMIENTO (COAR) EN LAS REGIONES DE PASCO, HUANCAMELICA Y CUSCO**

**ACTA DE ENTREGA INICIAL DE LAS ÁREAS DE LA CONCESIÓN PROYECTO COAR
CENTRO, CORRESPONDIENTES A CUSCO**

Conste por el presente documento la entrega inicial del Área de la Concesión del predio ubicado en el Centro Poblado Chifricara Alta, del distrito de Oropesa, Provincia de Quispicanchi y Departamento de Cusco, siendo las once horas, del día martes dieciocho del mes de octubre del 2022, se constituyó por una parte el MINISTERIO DE EDUCACIÓN (en adelante, el CONCEDENTE) válidamente representado por el Sr. Emerson Junior Castro Hidalgo identificado con DNI N° 41025714, de la Dirección de Planificación de Inversiones – DIPLAN, acreditado mediante Resolución Ministerial N° 225-2022-MINEDU, y la Sra. Catherina Mariela Centeno Palomares identificada con DNI N° 41217696, Directora (e) de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, acreditada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 000218-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE; y de la otra parte el Sr. Héctor Eduardo Aguilar Ángeles, identificado con Pasaporte N° N00344836, de nacionalidad de los Estados Unidos Mexicanos, en su calidad de Apoderado de la empresa **CONCESIONARIA DE COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO S.A.C.**, acreditado mediante poderes inscritos en Registros Públicos de Lima como consta en la Partida Electrónica N° 14985474 (en adelante, el CONCESIONARIO); con participación de PROINVERSIÓN, en su calidad de Organismo Promotor de la Inversión Privada (OIP), representados por el Sr. Luis Enrique Gonzáles Yalle, identificado con DNI N° 21553083 y la Sra. Nilza del Pilar Cámac Gutierrez, identificada con DNI N° 25749401; para realizar ante la Notaría Pública de Quispicanchis, Cusco Abogada María Eugenia Galdo Sotomayor, identificada con DNI N° 23962513, con Colegiatura del Colegio de Notarios de Cusco y Madre de Dios, Nro. 035, la entrega del área que será utilizada para desarrollar el proyecto: **"APORTE DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA GESTIÓN EDUCATIVA PARA NUEVOS COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO EN LAS REGIONES PASCO, HUANCAMELICA Y CUSCO" (EN ADELANTE, IPC COAR CENTRO)**, en CUSCO, que se señala a continuación:

Ubicación del área a entregar: Polígono A, ubicado en el Predio rustico: Chifricara Alta, distrito de Oropesa, provincia de Quispicanchi, departamento de Cusco, inscrito en la Partida N° 11238672.

Área a entregar: 21,678.43 m²

Perímetro: 665.52 m

Colindantes:

- A. Por el norte, con Camino Carroable (Vía Chifricara Alta) y Polígono B (área remanente), línea quebrada de 05 tramos
- B. Por el este, con Camino Carroable (Vía Chifricara Alta) y Polígono B (área remanente), línea quebrada de 09 tramos.
- C. Por el sur, con Polígono B y Polígono C (área remanente), línea quebrada de 05 tramos.
- D. Por el Oeste, con Polígono C (área remanente), línea quebrada de 03 tramos.

Acto seguido se procede a la Entrega Inicial de las Áreas de la Concesión del COAR CUSCO, donde se ejecutará el proyecto en mención, dando cumplimiento a lo establecido en la cláusula 5.15 del Contrato de Concesión.

El Área de la Concesión se entrega con la característica de DISPONIBILIDAD, téngase en cuenta la definición señalada en el numeral 14 del anexo N° 1 Definiciones del Contrato de Concesión.

Luego de realizar el recorrido del terreno y constatar la DISPONIBILIDAD del mismo, según el Informe Nro. 00791-2022-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DISAFIL, en el que se señala que el predio inscrito en la Partida N° 11238672 tiene la condición de saneado, se puede apreciar que está de acuerdo al plano adjunto a la presente acta, además de indicar que no existen inconsistencias ni impedimentos para la recepción de los predios, tal como lo indicó el CONCESIONARIO, mediante Oficio N° COAR/121/2022, por lo que no existe inconveniente alguno que obstaculice la ejecución de los trabajos, tales como la liberación de interferencias, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.35 del Contrato de Concesión, entre otras obligaciones contenidas en el referido Contrato.

En esta acta se detallan los correos electrónicos ceblas@minedu.gob.pe y ichacons@minedu.gob.pe y los números de celular 975459295 y 987135254 a los que el CONCESIONARIO comunicará cualquier emergencia respecto del Área de la Concesión. Los correos electrónicos y los números de celular podrán ser modificados previa notificación electrónica del CONCEDENTE al CONCESIONARIO.

Se deja constancia que de acuerdo con la cláusula 5.15 del Contrato de Concesión, la presente acta surtirá efectos en la Fecha de Cierre, fecha en la que se suscribe el Contrato de Concesión entre el CONCEDENTE y CONCESIONARIO.

Asimismo, forma parte de la presente Acta de Entrega Inicial del Área de la Concesión del COAR CUSCO, en Anexo N° 1 adjunto al presente, el Inventario Inicial del COAR CUSCO.

Siendo las doce y veinticinco horas, del mismo día, suscriben la presente Acta de Entrega Inicial de las Áreas de la Concesión para el Proyecto COAR Centro, correspondiente al COAR CUSCO, los señores:

CONCEDENTE

Representado por: Emerson Junior Castro Hidalgo
Director de la Dirección de Planificación de Inversiones
DNI N°: 41025714

Luis Enrique Gonzales Yalle
DNI N° 21553083
PROINVERSION

Nilza Cornac Gutiérrez
DNI N° 25749401
PROINVERSION

CONCEDENTE

Representado por: Catherina Mariela Centeno Palomares
Directora (e) de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras
Programa Nacional de Infraestructura Educativa
DNI N°: 41217696

Héctor Eduardo Aguilar Ángeles
Pasaporte N° N00344836
CONCESIONARIO

INVENTARIO INICIAL - COAR CUSCO

Partida Registral del Inmueble	N° 11238672 del Registro de Propiedad Inmueble – Oficina Registral de Cusco.
Titular del Inmueble	Gobierno Regional del Cusco, con Afectación en Uso otorgada a favor del Ministerio de Educación – MINEDU.
Descripción del Inmueble	El predio forma parte de otro de mayor extensión, inscrito en el Registro de Predios de la Oficina Registral del Cusco-Zona Registral N° X, en la Partida N° 11169224, a nombre de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional del Cusco, afectado en uso a favor del MINISTERIO DE EDUCACIÓN-MINEDU, un área de 29,946.55 m2.de la totalidad del inmueble. El inmueble cuenta con medidas perimétricas y colindancias que circunscriben el área independizada denominado "Polígono A" del distrito de Oropesa, provincia de Quispicanchi y departamento del Cusco, cuyo propietario es la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional del Cusco, con un área de 21,678.43 m2 y un perímetro de 665.52 ml. a favor del mismo propietario donde funcionara el Colegio de Alto rendimiento – COAR Cusco. El predio corresponde a un inmueble que se encuentra libre de ocupación sobre un terreno de pendiente ligeramente inclinado, apreciándose terrazas en desnivel, donde se proyecta construir el COAR Cusco. Dicho predio se encuentra deshabitado y no cuenta con cerco perimétrico en su totalidad y no existen condiciones o situaciones que limiten la disposición física del predio antes mencionado, salvo la Faja Marginal de la Quebrada Quellmopata o Huanupampa, conforme a lo indicado en el Informe Nro. 00791-2022-MINEDU/VMGIDIGEIE-DISAFIL.
Área y Medidas Perimétricas	21,678.43 m2 Su perímetro es de 665.52 ml y sus siguientes límites: • Por el Norte: Con camino Carrozable (Vía Chifñicara Alta) y polígono B, línea quebrada de 05 tramos: 7.52, 2.53, 10.71, 18.46 y 38.46 ml. • Por el Sur: Con el polígono B y polígono C, línea quebrada de 05 tramos: 44.71, 18.00, 42.01, 30.08 y 23.20 ml. • Por el Este: Con camino Carrozable (Vía Chifñicara Alta) y polígono B, línea quebrada de 09 tramos: 24.63, 12.44, 24.34, 43.40, 33.64, 25.77, 28.18, 7.13 y 58.76 ml. • Por el Oeste: Con polígono C, línea quebrada de 03 tramos: 50.21, 87.89 y 35.43 ml. Por el Norte: Colinda con camino carrozable (Vía Chifñicara Alta) y con el Polígono B (Área Remanente), en una línea quebrada de cinco (5) tramos: Tramo A-B con 7.52 ml. que parte del vértice A, haciendo un ángulo de 86°23'12". Tramo B-C con 2.53 ml. que parte del vértice B, haciendo un ángulo de 89°45'4". Tramo C-D con 10.71 ml. que parte del vértice C, haciendo un ángulo de 269°15'44". Tramo D-E con 18.46 ml. que parte del vértice D, haciendo un ángulo de 168°9'5". Tramo E-F con 38.46 ml. que parte del vértice E, haciendo un ángulo de 195°44'57". Por el Este: Colinda con camino carrozable (Vía Chifñicara Alta) y con el Polígono B (Área Remanente) en una línea quebrada de nueve (9) tramos: Tramo F-G con 24.63 ml. que parte del vértice F, haciendo un ángulo de 141°59'41". Tramo G-H con 12.44 ml. que parte del vértice G, haciendo un ángulo de 141°59'41". Tramo H-I con 24.34 ml. que parte del vértice H, haciendo un ángulo de 178°1'1". Tramo I-J con 43.40 ml. que parte del vértice I, haciendo un ángulo de 177°52'32". Tramo J-K con 33.64 ml. que parte del vértice J, haciendo un ángulo de 187°0'26". Tramo K-L con 25.77 ml. que parte del vértice K, haciendo un ángulo de 205°26'26". Tramo L-LL con 28.18 ml. que parte del vértice L, haciendo un ángulo de 205°26'26". Tramo LL-M con 7.13 ml. que parte del vértice LL, haciendo un ángulo de 94°26'34".
Coordenadas Perimétricas	

INVENTARIO INICIAL - COAR CUSCO

Tramo M-N con 56.78 ml. que parte del vértice M, haciendo un ángulo de $198^{\circ}10'38''$.

Por el Sur: Colinda con Polígono B y Polígono C (Áreas Remanentes) en una línea quebrada de cinco (5) tramos:

Tramo N-O con 44.71 ml. que parte del vértice N, haciendo un ángulo de $74^{\circ}41'24''$.

Tramo O-P con 18.00 ml. que parte del vértice O, haciendo un ángulo de $185^{\circ}43'39''$.

Tramo P-Q con 42.01 ml. que parte del vértice P, haciendo un ángulo de $157^{\circ}8'24''$.

Tramo Q-R con 30.08 ml. que parte del vértice Q, haciendo un ángulo de $202^{\circ}34'3''$.

Tramo R-S con 23.20 ml. que parte del vértice R, haciendo un ángulo de $152^{\circ}59'13''$.

Por el Oeste: Colinda con el Polígono C (Área Remanente), en una línea quebrada de tres (3) tramos:

Tramo S-T con 50.21 ml. que parte del vértice S, haciendo un ángulo de $128^{\circ}54'41''$.

Tramo T-U con 87.89 ml. que parte del vértice T, haciendo un ángulo de $186^{\circ}13'8''$.

Tramo U-A con 35.43 ml. que parte del vértice U, haciendo un ángulo de $172^{\circ}4'1''$.

Cargas y Gravámenes

En el Asiento D0001 Carga y Gravámenes: no existe ninguno

En el Asiento D00002 del rubro de Cargas y Gravámenes se encuentra inscrito la Afectación en Uso a favor del Ministerio de Educación - MINEDU, rectificado el error material por el Asiento D00003.

RODOLFO GARCIA GARCIA
ABOGADO NOTARIO - N.º 936
00408 - 0153124 - 0153124



PERÚ

Ministerio
de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

INFORME N° 00791-2022-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DISAFIL

MILAGROS DEL ROSARIO LÓPEZ ALIAGA CASTRO

Directora General de la Dirección General de Infraestructura Educativa

Asunto

Informe sobre el Estado Situacional del Saneamiento Físico Legal y la Disponibilidad del predio destinado al funcionamiento del "COAR Cusco", ubicado en el distrito de Oropesa, provincia de Quispicanchi, departamento de Cusco.

Referencia

- Informe N° 1340-2019-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DISAFIL
- Informe N° 00447-2019-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DIPLAN
- Oficio N° 6737-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED
- Informe N° 1418-2019-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DISAFIL
- Oficio N° 0006-2020-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DISAFIL
- Título N° 1359191-2020, de fecha 07.09.2020
- Informe N° 1594-2020-MINEDU/VMGI-DIGEIE
- Oficio N° 01453-2022-MINEDU/VMGI-DIGEIE
- Oficio N° 0982-2022-MINEDU/DM-PP
(Expediente SINAD N° 111968-2022)

Fecha

Lima, 08 de junio de 2022

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al asunto del rubro y los documentos de la referencia, para informarle lo siguiente:

MARCO LEGAL:

- Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación (en adelante el ROF del MINEDU).
- Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA.

ANTECEDENTES:

- Mediante el documento de la referencia a), la Dirección de Saneamiento Físico Legal y Registro Inmobiliario – DISAFIL, en el marco de las acciones de verificación que efectuó con respecto al estado situacional de los terrenos destinados a la construcción de los Colegios de Alto Rendimiento a nivel nacional, cumplió con informar a la Dirección de Planificación de Inversiones – DIPLAN, la actualización del informe referente a la situación técnica legal del predio destinado a la Institución Educativa COAR Cusco, inscrito en la Partida N° 11169224, del Registro de Predios de la Oficina Registral de Cusco, registrado a favor de la Dirección Regional de

EXPEDIENTE: DISAFIL2022-INT-0111968

CLAVE: BE37B4

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 025-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/es_inadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.aspx

Siempre
con el pueblo



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Calle Del Camerín 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 615 58000

www.gob.pe/minedu



PERÚ

Ministerio
de Educación

Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional del Cusco y Afectado en uso al Ministerio de Educación, a plazo indeterminado.

2.2 Mediante el documento de la referencia b), DIPLAN, advierte la necesidad de iniciar las acciones de independización o saneamiento físico legal del área destinada para la construcción del COAR Cusco, a través de la delimitación del polígono A, cuya área es de 21.290.90 m². Asimismo, el referido documento solicita la actualización de los informes remitidos mediante los Memorándum N° 23-2019-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DISAFIL, N° 33-2019-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DISAFIL y N° 34-2019-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DISAFIL, correspondientes al estado situacional de los terrenos destinados a la construcción de los COAR Pasco, Cusco y Huanavelica respectivamente, con el objeto de remitir a PROINVERSIÓN la información vigente para el Informe de Evaluación asociado a la IPC COAR Centro.

2.3 Mediante el documento de la referencia c), la Directora Ejecutiva del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED, remite el Informe N° 1865-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO/EEP/RE/JWAP, emitida por el Equipo de Evaluación de Proyectos de Inversión, por el cual se solicita a la DISAFIL, definir los plazos a fin de efectuar la delimitación del Polígono A, del predio destinado al COAR Cusco.

2.4 Mediante el documento de la referencia d), la DISAFIL, efectuó el diagnóstico técnico legal del predio destinado al funcionamiento de la IE COAR Cusco, ubicado en el distrito de Oropesa, provincia de Quispicanchi, departamento de Cusco, estableciéndose como estrategia de saneamiento en solicitar al Registro de Predios de la Oficina Registral del Cusco, la Independización del denominado Polígono A, con un área de 21.683.44 m², el mismo que forma parte del área inscrita en la Partida N° 11169224, del Registro de Predios de la Oficina Registral de Cusco, a favor de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional del Cusco y la Afectación en Uso a favor del Ministerio de Educación.

2.5 Mediante el documento de la referencia e), la DISAFIL, solicitó al Registro de Predios de la Oficina Registral del Cusco, se sirva efectuar la inscripción de la Rectificación por error material y la inscripción definitiva de la Independización y Afectación en uso a favor del MINEDU, respecto del predio destinado a la IE COAR Cusco, originando dichas rogatorias el Título N° 142277-2020, el cual fuera inscrito con fecha 12 de junio de 2020, en el asiento D00002, correspondiente a la Partida N° 11238672, del Registro de Predios de la Oficina Registral del Cusco.

2.6 Mediante Título N° 1359191-2020, de fecha 07 de setiembre del 2020, la DISAFIL solicitó al Registro de Predios de la Oficina Registral de Cusco, la Rectificación por Error Material, del Asiento D00002, de la Partida N° 11238672, del Registro de Predios de la Oficina Registral del Cusco, en lo referido a que la Afectación en uso del predio destinado a la IE COAR Cusco, debe estar consignado exclusivamente a favor del Ministerio de Educación.

2.7 A través del documento de la referencia g), de fecha 25 de setiembre 2020, la DISAFIL cumplió con efectuar el informe de Conclusión del Saneamiento Físico Legal del predio destinado al funcionamiento de la IE COAR Cusco, en dicho documento se informa que se ha regularizado la independización a favor del Gobierno Regional del Cusco y posterior Afectación en uso al Ministerio de Educación del predio denominado Polígono A, ubicado en el distrito de Oropesa,

EXPEDIENTE: DISAFIL2022-JNT-0111968

CLAVE: BE37B4

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 025-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/esinadmed_8/VD/ConsultaDocumento.asp

x



Siempre
con el pueblo



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 635 58000





PERÚ

Ministerio
de Educación

provincia de Quispicanchi, departamento del Cusco, inscrito en la Partida N° 11238672, del Registro de Predios de la Oficina Registral del Cusco, con un área de 21,678.43 m2, el cual tiene la condición de SANEADO.

2.8 Por medio del documento de la referencia h), del 02 de junio de 2022, se solicitó a la Procuraduría Pública del MINEDU, información sobre la existencia de procesos judiciales en trámite contra el MINEDU o la I.E. "COAR Cusco" en los que se cuestione el derecho respecto del inmueble inscrito en la Partida N° 11238672, del Registro de Predios de la Oficina Registral de Cusco.

2.9 Mediante el documento de la referencia i), del 07 de junio de 2022, la Procuraduría Pública del MINEDU, trasladó a la DIGEIE el Informe N° 028-2022-MINEDU/PP-CIVIL, elaborado por los abogados del Área Civil de dicha Procuraduría, a través del cual, informan sobre la no existencia de procesos judiciales del predio inscrito en la Partida N° 11238672, del Registro de Predios de la Oficina Registral de Cusco, área destinada al funcionamiento de la I.E. "COAR Cusco".

III. ANÁLISIS:

3.1. El artículo 187 del ROF del MINEDU, menciona que entre las funciones de la DISAFIL se encuentra el realizar el saneamiento físico legal de los inmuebles a favor del MINEDU, mediante su inscripción en los Registros Públicos; así como, coordinar e informar a los órganos encargados de la formulación y ejecución de Proyectos de Inversión Pública y Privada, la disponibilidad de los inmuebles saneados del Ministerio (el subrayado es nuestro).

3.2. Siendo ello así y en virtud del artículo 187 del ROF del MINEDU, esta Dirección considera que, para aquellos casos en que se requiera informar sobre la respectiva Disponibilidad de los predios, se debe evaluar que los inmuebles cuenten indefectiblemente con un saneamiento físico legal concluido, debiéndose determinar asimismo, que el predio educativo no presenta alguna condición o situación que pueda impedir o limitar su disposición física (ocupado por terceros), para ello se tiene que efectuar la inspección en campo, además de contar con la información sobre la no existencia de procesos judiciales proporcionada por la Procuraduría Pública del MINEDU.

3.3. Sistema de Estadística de la Calidad Educativa –ESCALE.

De la revisión del ESCALE, se verificó que la Institución Educativa, se encuentra ubicada en el Centro Poblado Pucyura, tiene asignado el Código de Local N° 151555 y Código Modular N° 1669555, correspondiente al nivel secundaria, con estado Activo¹.

3.4. Margesi de Bienes Inmuebles del MINEDU.

¹ La referida ubicación consignada en el ESCALE, hace referencia al predio señalado en la Cláusula Segunda de la Adenda N° 001, por la cual se modificó la Cláusula Quinta del Convenio N° 155-2014-MINEDU (Cooperación Institucional), suscrito entre el Gobierno Regional de Cusco y el MINEDU, que con respecto a las obligaciones del Gobierno Regional para la operación y mantenimiento del COAR Cusco, señala: "(...) Garantizar el uso del local escolar denominado Institución Educativa N° 50120, ubicado en el distrito de Pucyura, provincia de Anta, departamento de Cusco, el cual será destinado para el funcionamiento provisional del COAR CUSCO hasta la puesta en funcionamiento de la infraestructura definitiva (...)"

EXPEDIENTE: DISAFIL2022-JNT-0111968

CLAVE: BE37BA



Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 028-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/es_inadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.asp

x



Siempre
con el pueblo



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 615 58000



PERÚ

Ministerio
de Educación

De la revisión del Margesi de Bienes Inmuebles del Ministerio de Educación, se desprende que el inmueble destinado a la Institución Educativa COAR Cusco, se encuentra registrado con Código de Inmueble N° 0812110009.

3.5. Revisión de la Partida N° 11238672 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Cusco.

Obra inscrita en la Partida N° 11238672, del Registro de Predios de la Oficina Registral de Cusco, el predio denominado Polígono A, ubicado en el distrito de Oropesa, provincia de Quispicanchi, departamento de Cusco, con un área de 21,678.43 m², registrado a favor del Gobierno Regional de Cusco, afectado en uso al MINEDU, cabe precisarse asimismo que NO existe inscripción de carga, gravamen o proceso judicial que cuestione el derecho de propiedad del inmueble, por consiguiente, se encuentra en condición de SANEADO (Títulos archivados N° 2381625, N° 142277 y N° 1359191 de fechas 07.10.2019, 17.01.2020 y 07.04.2022, respectivamente), contando con el Código SINABIP-CUS N° 158336.

3.6. De la comparación del Polígono Inscrito con el Levantamiento Topográfico remitido por el PRONIED y las Imágenes referenciales del Google Earth.

Según Levantamiento Topográfico remitido por el PRONIED, en su oportunidad, referente al terreno destinado al COAR Cusco, ubicado en el distrito de Oropesa, provincia de Quispicanchi, departamento de Cusco, el terreno levantado abarca un área de 21,683.44 m².

Asimismo, de la comparación efectuada entre el Polígono A (inscrito en la Partida N° 11238672 con un área de 21,678.43 m²) y el Polígono Topográfico remitido por PRONIED, se visualizó que el área topográfica es ligeramente mayor que el área inscrita, existiendo una diferencia entre ambas de 5.01 m², lo que representa un 0.2% con lo cual, no supera el Rango de Tolerancias Catastrales Registrales para Predios de Naturaleza Rural mayores de 1 a 5 Hectáreas que es 6.3%, conforme lo establece la Directiva N° 01-2008-SNCP/CNC, aprobado por Resolución N° 03-2008-SNCP/CNC del 28.08.2008. Dicha situación, no afecta el desarrollo del proyecto.

En tal sentido, se recomienda que para futuros proyectos de infraestructura a ejecutarse en el predio destinado al COAR Cusco, éstos deberán de circunscribirse al área del Polígono A de 21,678.43 m².

Sin perjuicio de lo antes indicado, cabe precisarse que, previamente a la definición del área para el proyecto de infraestructura (Polígono A), la DISAFIL realizó las siguientes acciones de saneamiento:

- De la inspección en campo efectuada por personal técnico de la DISAFIL, se determinó que el polígono matriz, inscrito en la Partida N° 11169224 del Registro de Predios de la Oficina Registral del Cusco, que contaba con un área inicial de 29,946.55 m², se encontraba afectada por la denominada Vía Rural Chínacara Alta (la misma que se halla trazada al interior de dicho polígono matriz); asimismo, el mencionado predio se encontraba colindante con la denominada Quebrada Quellmopata o Huanupampa, verificándose una división natural del predio, por lo que, se generaron tres áreas perimétricas denominados: Polígonos A, B y C; siendo el Polígono A (el área independizada para el proyecto) cuya área es de 21,678.43 m², que se encuentra libre de ocupación, quedando como

EXPEDIENTE: DISAFIL2022-INT-0111968

CLAVE: BE37B4

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/es_inadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.asp

**Siempre
con el pueblo**



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Calle Del Comercio 143
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 615 58000

www.gob.pe/minedu



PERÚ

Ministerio
de Educación

áreas remanentes en la Partida matriz antes descrita, los denominados Polígonos B y C (áreas remanentes) con un área acumulada de 8,268.12 m².

Asimismo, de las imágenes referenciales del Google Earth, se logró observar el emplazamiento de este, apreciándose que el área destinada al funcionamiento de la I.E. COAR Cusco (Polígono A), guarda relación con el plano del levantamiento topográfico ofrecido por el PRONIED, respecto a la orientación, forma, colindancias y entorno del terreno.

- b. La DISAFIL realizó las acciones de saneamiento físico legal complementarias, logrando la Independización del Polígono A en la Partida N° 11238672, con un área final inscrita de 21,678.43 m², según se puede ver del Plano inscrito N° 857-2019-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DISAFIL; en consecuencia, se recomienda que para futuros proyectos de infraestructura a ejecutarse en el predio destinado al COAR Cusco, éstos deberán de circunscribirse al área del Polígono Inscrito en la Partida N° 11238672 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Cusco, según el área inscrita de 21,678.43 m².

Finalmente, y como se observa de las imágenes que se encuentran adjuntas al presente informe (Panel Fotográfico), respecto al área del terreno destinado al funcionamiento de la I.E. COAR Cusco (Polígono A), esta colinda por el norte y este con camino carrozable (vía Chifñicara Alta) y con terrenos de cultivo; por el Oeste con la Quebrada Quellmopata o Huanupampa y por el sur con canal de regadío y terrenos de cultivo.

3.7. Con respecto a la Faja Marginal de la Quebrada Quellmopata.

Mediante Oficio N° 301-2019-MINEDU/VMGI-DIGEIE, de fecha 07 de febrero de 2019, la DISAFIL solicitó a la Autoridad Local del Agua se sirva señalar la existencia de faja marginal (Quebrada Quellmopata o Huanupampa) colindante con el predio destinado al COAR Cusco.

Mediante el Oficio N° 137-2019-ANA-AAA.UV-ALA.CZ, de fecha 28 de marzo de 2019, el Ing. Juan Eduardo Muñoz Alva, administrador de la Administración Local de Agua Cusco, remite a esta Dirección, el Informe Técnico N° 032-2019-ANA-AAA.UV-ALA.CZ.AT/JDAL, respecto al pedido de información de la denominada Quebrada Quellmopata, donde se señala como conclusión que luego de la inspección realizada a la zona, es necesario establecer la delimitación de la faja Marginal de la quebrada en mención.

En ese sentido, mediante la Resolución Directoral N° 141-2021-ANA.AAA.UV, se aprueba la Delimitación de la Faja Marginal de la Quebrada Quellmopata o Huanupampa, realizándose la instalación y colocación de los hitos de dicha faja marginal, según Acta de Instalación de hitos suscrito entre PROINVERSION y la Municipalidad Distrital de Oropesa, de fecha 27 de abril de 2022 (se adjunta al presente informe, el gráfico mediante el cual se señalan los hitos de la faja marginal sobre el polígono inscrito destinado al funcionamiento de la I.E. COAR Cusco, mediante el Plano N° 0136-2022-MINEDU-VMGI-DIGEIE-DISAFIL). Del cruce de información gráfica entre la Faja Marginal de la mencionada quebrada y el Polígono

² Al respecto conforme a lo señalado en los párrafos precedentes cabe precisar que el denominado POLIGONO A, libre de ocupación constituye el Lote Independizado del plano del levantamiento topográfico y el denominado POLIGONO B y C ocupado en su mayoría por terceros, considerada el área Remanente de la referida partida N° 11169224.

EXPEDIENTE: DISAFIL2022-INT-0111968

CLAVE: BE37B4

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/es_inadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.asp

**Siempre
con el pueblo**



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Calle Del Comercio 193
San Isidro, Lima 41, Perú
T: (511) 615 58000



PERÚ

Ministerio
de Educación

Inscrito en la Partida N° 11238672 (Polígono A) destinada al funcionamiento del COAR CUSCO, se desprende que dicho polígono está siendo afectado por la precitada Faja Marginal, en un área de 629.39 m².

De lo indicado en el párrafo anterior, podemos señalar que, si bien el terreno presenta ligera afectación por la Faja Marginal de la Quebrada Quellmopata, ello no implica que dicha afectación ponga en riesgo el desarrollo del proyecto constructivo del COAR Cusco, por lo tanto, no se requiere realizar acciones complementarias de saneamiento, ya que al no existir a la fecha, construcción, ni cerco perimétrico en el terreno materia del presente Informe, tal afectación deberá ser tomada en cuenta durante la etapa constructiva del proyecto y, de ser el caso, se respeten las distancias reglamentarias para la ejecución del precitado COAR, sin perjuicio de ello, el terreno tiene la condición de SANEADO a favor del MINEDU.

3.8. Sobre la Disponibilidad del predio inscrito en la Partida N° 11238672 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Cusco

Con Fecha 13 de febrero de 2019, esta Dirección realizó una primera inspección ocular en el terreno, posteriormente con fecha 05 de mayo de 2022 se realizó una segunda inspección por personal técnico de la DISAFIL, al terreno destinado al funcionamiento del COAR Cusco, ubicado en el predio rústico denominado Chínacara Alta, tomando como referencia el Plano Diagnóstico N° 375-2019-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DISAFIL, el plano inscrito en registros públicos referente al Polígono A (Plano N° 857-2019-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DISAFIL), la topografía remitida por PRONIED, las imágenes referenciales del Google Earth, así mismo se procedió a efectuar la evaluación de la Disponibilidad del referido predio.

En ese sentido, se logró efectuar la identificación del predio in situ, en función al plano de diagnóstico y documentación señalada en el párrafo precedente, verificándose que el terreno de un área de 21,678.43 m², se encuentra libre de ocupación, sobre un terreno de pendiente ligeramente inclinado, apreciándose terrazas en desnivel, donde se proyecta construir el COAR Cusco, mediante edificaciones y espacios libres complementarios.

Dicho predio se encuentra deshabitado y no cuenta con cerco perimétrico en su totalidad y NO existen condiciones o situaciones que limiten la disposición física del predio antes mencionado, salvo lo señalado en el ítem 3.7 respecto a la Faja Marginal de la Quebrada Quellmopata o Huanupampa³; en ese sentido, se recomienda que todo proyecto constructivo a ejecutarse en el predio destinado al COAR CUSCO (Polígono A), deberá considerar la necesidad de excluir de la intervención del proyecto, el área delimitada por la faja marginal al ser considerada área intangible, en atención a la normatividad vigente.

³ Mediante Decreto Supremo N° 12-94-AG, publicado en el diario oficial El Peruano con fecha 27.03.1994, se declararon áreas intangibles los cauces, riberas y fajas marginales de los ríos, arroyos, lagos, lagunas y vasos de almacenamiento, quedando prohibido su uso para fines agrícolas y asentamiento humano, en tal sentido el inciso 1 de artículo 113 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AGA, precisa que las fajas marginales son bienes de dominio público hidráulico, que están conformadas por las áreas inmediatas superiores a las riberas de las fuentes de agua, naturales o artificiales. Asimismo, mediante Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA se aprueba el Reglamento para la delimitación y mantenimiento de Fajas marginales en cursos fluviales y cuerpos de agua, naturales y artificiales.

EXPEDIENTE: DISAFIL2022-INT-0111968

CLAVE: BE37B4

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/esinadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.asp

**Siempre
con el pueblo**

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 191
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 615 58000



PERÚ

Ministerio
de Educación

- Asimismo, se constató el emplazamiento del terreno destinado a educación, de acuerdo con los linderos y colindancias inscritas en la Partida N° 11238672 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Cusco, observándose que, NO existe ocupación alguna (por parte de terceros) que comprometa ningún sector del área del predio denominado Polígono A, conforme se visualiza en las tomas fotográficas efectuadas el día de la inspección y que forman parte de los anexos del presente informe.
- En ese contexto, como resultado de la Inspección Ocular realizada a la Institución Educativa, esta Dirección informa que, a la fecha el terreno destinado al COAR Cusco (inscrito en la partida N° 11238672 denominado Polígono A), materia del presente informe se encuentra **DISPONIBLE**.

3.9. Información remitida por la Procuraduría Pública del MINEDU.

Mediante Oficio N° 982-2022-MINEDU/DM-PP, de fecha 07 de junio de 2022, la Procuraduría Pública del MINEDU, remitió el Informe N° 28-2022-MINEDU/PP-CIVIL a través del cual, señaló que NO existen procesos judiciales respecto del inmueble destinado a la I.E. "COAR Cusco", inscrito en la Partida N° 11238672 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Cusco.

IV. CONCLUSIONES:

4.1. La DISAFIL ha cumplido con efectuar el SFL del predio denominado "Polígono A", ubicado en el distrito de Oropesa, provincia de Quispacanchi, departamento del Cusco, inscrito en la Partida N° 11238672 del Registro de Predios de la Oficina Registral del Cusco, destinado al funcionamiento de la Institución Educativa COAR Cusco, con un área de 21,678.43 m², regularizando de esta forma la inscripción de la independización a favor del Gobierno Regional del Cusco y posterior Afectación en uso al Ministerio de Educación.

4.2. De acuerdo con el SFL efectuado, así como de la Inspección en campo realizada por personal técnico de la DISAFIL al predio inscrito en la Partida N° 11238672 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Cusco, esta Dirección determinó, de conformidad con lo señalado en el artículo 187 del ROF del MINEDU, que el predio materia de estudio, se encuentra SANEADO respecto al área, datos técnicos (polígono, linderos, medidas perimétricas) y derechos que se encuentran publicitados en la referida Partida (Títulos Archivados N° 2381625, N° 142277 y N° 1359191 de fechas 07.10.2019, 17.01.2020 y 07.04.2022, respectivamente); es decir, el predio destinado al funcionamiento de la I.E. COAR Cusco cuenta con SFL concluido.

4.3. En ese sentido, el denominado "Polígono A" cuenta con la DISPONIBILIDAD para ejecutar Proyectos Especiales de Inversión Pública, siendo que, el proyecto a desarrollarse sobre el citado predio, destinado al funcionamiento de la I.E. COAR Cusco, deberá de circunscribirse al área del Polígono Inscrito en la Partida N° 11238672 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Cusco.

V. RECOMENDACIONES:

Conforme con lo establecido por el literal e) del artículo 187 del ROF del MINEDU, en aquellos casos que el predio se encuentre "SANEADO", la DISAFIL como aquel órgano encargado del SFL coordina e informa a los órganos encargados de la formulación y ejecución de Proyectos de Inversión Pública y Privada, la disponibilidad de los inmuebles saneados del Ministerio (el subrayado es nuestro).

EXPEDIENTE: DISAFIL2022-INT-0111968

CLAVE: BE37B4

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/es_inadmed_BVDD_ConsultaDocumento.aspx



Siempre
con el pueblo



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2011 - 2024

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 615 58000

www.gob.pe/minedu



PERÚ

Ministerio
de Educación

- 5.1. Se recomienda que todo proyecto de inversión (proceso constructivo) a ejecutarse en el predio destinado al COAR Cusco (Polígono A), deberá considerar la necesidad de excluir de la intervención, el área delimitada por la Faja Marginal de la Quebrada Quellmopata, al ser área intangible.
- 5.2. Asimismo, deberá cursarse los antecedentes al Registro de Inmuebles del MINEDU, con la finalidad que se actualice el Código de Inmueble N° 0812110009.
- 5.3. Se recomienda remitir el presente Informe con sus antecedentes a la Directora General de la Dirección General de Infraestructura Educativa, con la finalidad de que se sirva suscribir el Oficio dirigido a PROINVERSIÓN con copia a PRONIED, para su conocimiento y fines pertinentes.
- 5.4. Remitir el presente informe y sus antecedentes a la DIPLAN, para su conocimiento y fines pertinentes.

VI. ANEXOS

- Proyecto de oficio dirigido a PROINVERSIÓN con copia a PRONIED
- Informe N° 1340-2019-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DISAFIL
- Informe N° 00447-2019-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DIPLAN
- Oficio N° 6737-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED
- Informe N° 1865-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO/EEPRE/JWAP
- Informe N° 1418-2019-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DISAFIL
- Oficio N° 0006-2020-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DISAFIL
- Reporte Título N° 1359191-2020, de fecha 07.09.2020
- Informe N° 1594-2020-MINEDU/VMGI-DIGEIE
- Oficio N° 01453-2022-MINEDU/VMGI-DIGEIE
- Oficio N° 982-2022-MINEDU/DM-PP
- Partida N° 11238672, del Registro de Predios de la Oficina Registral del Cusco
- Plano de Independización N° 857-2019-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DISAFIL
- Plano Remanente N° 858-2019-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DISAFIL
- Memoria descriptiva
- Plano N° 136-2022-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DISAFIL
- Oficio N° 301-2019-MINEDU/VMGI-DIGEIE
- Oficio N° 137-2019-ANA-AAA-UV-ALA.CZ
- Informe Técnico N° N° 032-2019-ANA-AAA-UV-ALA.CZ.AT/JDAL
- Resolución Directoral N° 141-2021-ANA.AAA.UV
- Acta de instalación de los Hitos
- Panel fotográfico

Es cuanto debemos informar, para conocimiento y fines que estime pertinente.

Atentamente,

Abog. JORGE ALBERTO MONTELLANOS CASTILLO
Coordinador (e) del Equipo de Saneamiento Físico
Legal de la Dirección de Saneamiento Físico
Legal y Registro Inmobiliario

EXPEDIENTE: DISAFIL2022-INT-0111958

CLAVE: BE37B4

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://lesinad.minedu.gob.pe/lesinadmed_8VDD_ConsultaDocumento.asp

**Siempre
con el pueblo**



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 615 58000



PERÚ

Ministerio
de Educación

Lima, 08 de junio de 2022

Con la conformidad de los profesionales que suscriben, la Directora de la Dirección de Saneamiento Físico Legal y Registro Inmobiliario, hace suyo el presente Informe y dispone se eleve conjuntamente con sus antecedentes a la Directora General de Infraestructura Educativa, para su conocimiento y fines correspondientes.



Tania F. Magedo Pachéres
TANIA F. MAGEDO PACHÉRES
DIRECTORA
Dirección de Saneamiento Físico Legal
y Registro Inmobiliario



TFMPomp-rmc



EXPEDIENTE: DISAFIL2022-INT-0111968

CLAVE: BE37B4

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/esinadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.aspx

**Siempre
con el pueblo**



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Calle Del Comercio 193
San Urzja, Lima 41, Perú
T: (511) 615 58000



5/10/22, 19:36

Imprimir Imagen Partida

Oficina: CUSCO. Partida: 11169224. Pag. 1/8

sunarp
Superintendencia Nacional de Registros Públicos
ZONA REGISTRAL N° X - SEDE CUSCO
OFICINA REGISTRAL CUSCO
N° Partida: 11169224

INSCRIPCION DE SECCION ESPECIAL DE PREDIOS RURALES
PREDIO RUSTICO DENOMINADO CHINICARA ALTA, DEL DISTRITO DE OROPEZA,
PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DEL CUSCO

REGISTRO DE PREDIOS
RUBRO: PARTIDA DE INDEPENDIZACION
G00001

A.-As. 01.- ANTECEDENTE DOMINAL: Asiento 15 y 16 de la partida Nro. 02062817.

B.-01.- DESCRIPCION DEL INMUEBLE.-

Predio rústico denominado Chinicara Alta, del distrito de Oropeza, provincia de Quispicanchi, departamento del Cusco. **AREA:** 4.74 has, Perímetro: 1,028.70 ml, con los siguientes linderos: **Por el Norte:** Colinda con terrenos de propiedad de Aurelio Huaman, Hipolito Quehuc, C Huaman, Bosque de Eucalipto Terrenos, Propiedad del Grupo Campesino Virgen de Estrella en cuatro segmentos de recta de 92.40+84.00+80.00+160.00, de cuya suma se tiene un 416.40 m.l.- **Por el sur:** Con la propiedad del señor Antonio Ojeda H. en dos segmentos de recta 86.30+70.00 con un total de 156.30 m.l.- **Por el este:** Con propiedades del señor Ernesto Concha y el Grupo campesino Virgen de estrella en dos segmentos de recta 80.00+196.00 haciendo un total de 276.00 m.l. **Por el oeste:** Con propiedad del señor Timoteo Chauca y Riachuelo Queymopata en línea recta de 180.00 m.l.

C.-TITULOS DE DOMINIO:

La DIRECCION SUB-REGIONAL DE VIVIENDA Y CONSTRUCCION CUSCO DE LA REGION INKA, representado por el Director Sub Regional Arq. Juan F. Guevara Guerra; es propietaria del predio descrito en el rubro anterior de esta partida, en mérito del contrato privado de transferencia de fecha 23/10/1995, otorgado por el Ministerio de Agricultura; independizado a su solicitud y en mérito al título archivado cuyo plano y memoria descriptiva obra en el citado legajo. (7ma. Dis. Transitoria del R.L.R.P)

D.1.-Cargas y gravámenes.-

AS. 16.-AFECTACION EN USO.- Mediante Resolución Directoral Nro. 003-97-VC-7300 de fecha veintiseis de febrero de mil novecientos noventa y siete, emitida por la Dirección de Vivienda y construcción del Cusco suscrito por el Director Regional de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción Arqto Juan F. Guevara Guerra; por el cual se RESUELVE; ARTICULO PRIMERO: **AFECTAR EN USO**, en favor de la DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DEL GOBIERNO REGIONAL INKA, para ser utilizado por el COLEGIO ESTATAL MIXTO AGROPECUARIO "JUSTO BARRIONUEVO ALVAREZ" NRO. 50499 cuyos requerimientos se ajustan al art. 67 del D.S Nro. 025-78-VC Reglamento de la propiedad Fiscal, el lote de terreno cuyas características son las siguientes: Propietario El Estado.- Ubicado en el predio Chinicara Alta, distrito de Oropeza, provincia de Quispicanchi, departamento del Cusco.- **LINDEROS:** POR EL NORTE: Colinda con terrenos de propiedad de Aurelio Huaman, Hipolito Quehuc, C Huaman, Grupo Campesino Virgen de Estrella en cuatro segmentos de recta de 92.40+84.00+80.00+160.00, de cuya suma se tiene un 416.40 m.l.- **Por el sur:** Con la propiedad del señor Antonio Ojeda H. en dos segmentos de recta 86.30+70.00 con un total de 156.30 m.l.- **Por el este:** Con propiedades del señor Ernesto Concha y el Grupo campesino Virgen de estrella en dos segmentos de recta 80.00+196.00 haciendo un total de 276.00 m.l. **Por el oeste:** Con propiedad del señor Timoteo Chauca y Riachuelo Queymopata en línea recta de 180.00 m.l. PERIMETRO: 1,028.70.- **AREA:** 4.74 HAS.-ARTICULO SEGUNDO.-AUTORIZAR a los Registros Públicos la correspondiente inscripción de la AFECTACION EN USO, del terreno antes descrito, en favor de la Dirección Regional Cusco, previa publicación por una vez en el Diario Judicial de la localidad.- **ARTICULO TERCERO.-** Disponer la inscripción de la presente resolución en el MARGEN REGIONAL DE BIENES DEL ESTADO, a cargo de este dirección.- **ARTICULO CUARTO.-** El terreno afectado en uso en el primer artículo de la presente Resolución en aplicación a lo dispuesto en el art. 72 del Reglamento de Administración de la propiedad Fiscal, revertirá a la Administración del Estado tan pronto deje de ser aplicado para el fin que se otorga.-

E.1.-Cancelaciones.-Ninguno.

Página Número 1

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

<https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadSimple/ImprimirImagenPartida.faces>

1/1

5/10/22, 19:39

Imprimir Imagen Partida

Oficina: CUSCO, Partida: 11169224, Pag. 2/8



ZONA REGISTRAL N° X - SEDE CUSCO
OFICINA REGISTRAL CUSCO
N° Partida: 11169224

INSCRIPCION DE SECCION ESPECIAL DE PREDIOS RURALES
PREDIO RUSTICO DENOMINADO CHINICARA ALTA, DEL DISTRITO DE OROPEZA,
PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DEL CUSCO

F.1.-Otros, Ninguno.

El título fue presentado el 28/10/2015 a las 09:43:34 AM horas, bajo el N° 2015-00063341 del Tomo Diario 0038. Derechos cobrados S/75.00 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00003686-02- CUSCO, 04 de Noviembre de 2015.


Yun Goyarrubias Mormontoy
REGISTRADOR PUBLICO (a)
Zona Registral N° X - Sede Cusco



Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

<https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadSimple/imprimirImagenPartida.faces>

Página Número 2

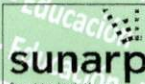
Página 230 de 640



5/10/22 19:40

Imprimir Imagen Partida

Oficina: CUSCO, Partida: 11169224, Pag. 3/8



Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° X - SEDE CUSCO
OFICINA REGISTRAL CUSCO
N° Partida: 11169224

INSCRIPCION DE SECCION ESPECIAL DE PREDIOS RURALES
PREDIO RUSTICO DENOMINADO CHINICARA ALTA DEL DISTRITO DE OROPESA,
PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DE CUSCO

REGISTRO DE PREDIOS

RUBRO: DESCRIPCION DEL INMUEBLE
B00002

AS.-02.- ANOTACION PREVENTIVA DE RECTIFICACION DE AREA AL AMPARO DEL D.S
130-2001-EF.-

LA DIRECCION REGIONAL DE VIVIENDA CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO; representado por su Director David Peña Cárdenas, ha solicitado la anotación preventiva de rectificación de área del predio materia de la presente partida con las siguientes características: **AREA:** 29,946.55 m²; **PERIMETRO:** 751.57 m.l **LINDEROS:** Por el Norte: Colinda con la Parcela 49 Predio Chifacara Alta (PE 02062817 AS. 14), con línea quebrada de diez tramos, del vértice A al vértice K, con una distancia de 258.70 metros. Tramo A-B = 15.21 m, tramo B-C = 2.53 m, tramo B-D = 22.42 m, tramo D-E = 12.05 m, tramo E-F = 39.80 m, tramo F-G = 11.60 m, tramo G-H = 2.62 m, tramo H-I = 68.67 m, tramo I-J = 29.65 m y tramo J-K = 54.15 m. respectivamente; Por el Este: Colinda con la UC 23387 y la UC 30053, con línea quebrada de dos tramos, del vértice K al vértice M, con una distancia de 151.88 metros. Tramo K-L = 83.66 m y Tramo L-M = 68.22 m respectivamente; Por el Sur: Colinda con la UC 34008, con línea quebrada de cuatro tramos, del vértice M al vértice Q, con una distancia de 160.99 metros. Tramo M-N = 61.75 m, tramo N-O = 38.35 m, tramo O-P = 34.99 m y tramo P-Q = 25.90 m. respectivamente; Por el Oeste: Colinda con la UC 30102 y la UC 30103, con línea recta de un tramo, del vértice Q al vértice A, con una distancia de 180.00 metros. (Tramo Q-A = 180.00 m).

Se adjunta planos, memoria descriptiva visados por verificador, declaraciones juradas y publicaciones en los diarios, el presente título cuenta con Informe Técnico favorable N° 1048-2016-Z.R.N° X/OC-Cusco-R.

El título fue presentado el 29/02/2016 a las 09:57:47 AM horas, bajo el N° 2016-00012477 del Tomo Diario 0038. Derechos cobrados S/ 42.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00001436-28-Cusco, 18 de Marzo de 2016.

Ana María Bustamante Muñoz
REGISTRADOR PUBLICO(S)
Zona Registral N° X - Sede Cusco

Página Número 1

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

<https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadSimple/imprimirImagenPartida.faces>

1/1

Página 231 de 640

5/10/22, 19:41

Imprimir Imagen Partida

Oficina: CUSCO, Partida: 11169224, Pag. 4/8



Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° X - SEDE CUSCO
OFICINA REGISTRAL CUSCO
N° Partida: 11169224

**INSCRIPCIÓN DE SECCIÓN ESPECIAL DE PREDIOS RURALES
PREDIO RÚSTICO DENOMINADO CHINICARA ALTA DEL DISTRITO DE OROPESA,
PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DE CUSCO.**

REGISTRO DE PREDIOS

RUBRO: DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE
B00003

As.- 03.- CONVERSIÓN EN INSCRIPCIÓN DEFINITIVA DE RECTIFICACIÓN DE ÁREA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 del decreto supremo N° 130-2001-EF, y no habiendo mediado oposición alguna en el plazo legal establecido, de 30 días calendario a la inscripción contenida en el **asiento 02** de la presente partida registral, se procede a efectuar la conversión en **Inscripción Definitiva de Rectificación de Área**. Se adjunta solicitud de conversión definitiva suscrita por el Director Regional de la Dirección Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de Cusco, Ing. David Peña Cárdenas de fecha 22/04/2016.

El título fue presentado el 22/04/2016 a las 04:01:29 PM horas, bajo el N° 2016-00507534 del Tomo Diario 0038. Derechos cobrados S/ 38.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00001181-13.-CUSCO, 28 de Abril de 2016.

Yelvin Duchas Chavacón
Registradora Pública
Zona Registral N° X, Sede Cusco

Costo por imagen: S/ 6
Usuario: CUSCINE009

Fecha Actual: 05/10/2022 19:41



Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

Página Número 1

<https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadSimple/imprimirImagenPartida.faces>

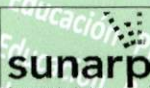
1/1

Página 232 de 640

5/10/22, 19:42

Imprimir Imagen Partida

Oficina: CUSCO. Partida: 11169224. Pag. 5/8



ZONA REGISTRAL N° X - SEDE CUSCO
OFICINA REGISTRAL CUSCO
N° Partida: 11169224

INSCRIPCION DE SECCION ESPECIAL DE PREDIOS RURALES
PREDIO RUSTICO DENOMINADO CHINICARA ALTA, DISTRITO DE OROPEZA, PROVINCIA
DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO CUSCO

REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE
RUBRO : CANCELACIONES
E00004

As. 04.- EXTINCION Y NUEVA AFECTACION EN USO.-

Mediante Resolución N° 09-2016-GR CUSCO-DRVCSC de fecha 06/08/2016, consentida mediante Resolución N° 12-2016-GR-CUSCO-DRVCS de fecha 12/10/2016, la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, representada por su Director Regional Ing. Italo Tarco Gongora, **RESOLVIÓ:**

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la extinción de la afectación en uso, del predio inscrito en la partida electrónica N° 11169224 del Registro de Predio de Cusco, otorgada por la Dirección Regional de Educación del Gobierno Regional Inka, para ser utilizado por el Colegio Estatal Mixto Agropecuario "Justo Barrionuevo Álvarez", N° 504999, mediante Resolución Directoral N° 003-97-VC-7300, de fecha 27/02/1997, por configurarse la causal de incumplimiento y/o desnaturalización de su finalidad, establecida en el numeral 1 del artículo N° 105 del Reglamento de la Ley 29151, Ley General del Sistema de Bienes Estatales (Inscrita en el rubro D.1 del **asiento 01** de la presente partida).

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la afectación en uso a plazo indeterminado a favor del Ministerio de Educación – MINEDU, del predio ubicado en el distrito de Oropeza, de la Provincia de Quispicanchi, del Departamento de la Región Cusco, inscrito en la partida electrónica N° 11169224 del Registro de Predios Cusco, para ser destinado a la construcción y funcionamiento del **Colegio de Alto Rendimiento Cusco**, con los linderos, colindancias y demás datos técnicos contenidos en dicha partida registral.

ARTICULO TERCERO: DECLARAR, que la presente afectación en Uso, se encuentra sujeta a las causales prevista en el art. 105 del D. S. N° 007-2008-VIVIENDA.

El título fue presentado el 18/01/2017 a las 09:03:06 AM horas, bajo el N° 2017-00125936 del Tomo Diario 0038, Derechos cobrados S/ 78.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00002097-16, 00002640-17, 00002669-17, CUSCO, 07 de Febrero de 2017.

Mery M. Huilca Cursi
Registradora Pública

a Reg. N° X Sede Cusco

Página Número 1

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

<https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadSimple/imprimirImagenPartida.faces>

1/1

5/10/22, 19:42

Imprimir Imagen Partida

Oficina: CUSCO, Partida: 11169224, Pag. 6/8

Costo por Imagen: S/ 0.8

Inscripción: CCMINED009
Fecha Actual: 05/10/2022 19:42

sunarp
Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° X - SEDE CUSCO
OFICINA REGISTRAL CUSCO
N° Partida: 11169224

**INSCRIPCIÓN DE SECCIÓN ESPECIAL DE PREDIOS RURALES
PREDIO RUSTICO DENOMINADO CHINICARA ALTA, DEL DISTRITO DE OROPESA,
PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DEL CUSCO.**

REGISTRO DE PREDIOS

RUBRO : GRAVAMENES Y CARGAS
D00005

ASIENTO 05.- ANOTACIÓN PREVENTIVA - SANEAMIENTO DE PROPIEDAD ESTATAL D.S. N° 130-2001-EF: DE INDEPENDIZACION CON RESPECTO AL POLIGONO A Y AFECTACION EN USO.-

INDEPENDIZACION: TITULAR - GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO, representado por la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento

AFECTACION EN USO: EN FAVOR DEL MINISTERIO DE EDUCACION, representado por la Dirección Regional de Educación, representada por la directora Susana G. Rodríguez Nuñez, ha solicitado se anote preventivamente la solicitud respecto del predio ocupado por la Institución Educativa "COAR CUSCO".

Que tiene las siguientes características:

Ubicación: DEPARTAMENTO DEL CUSCO, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DISTRITO DE OROPESA

Polígono "A"

Área: 21678.43 m², Perímetro: 665.52 ml.

POR EL NORTE: Colinda con el camino carrozable (BVia Chinicara Alta) y con el polígono B (área Remanente) con una línea quebrada de 05 tramos, 7.52, 2.53, 10.71, 18.46 y 38.46 ml.

POR EL ESTE: Colinda con camino Carrozable (Vía Chinicara Alta) con el polígono B (área Remanente) en una línea quebrada de nueve tramos: 24.63, 12.44, 24.34, 43.40, 33.64, 25.77, 28.18, 7.13, 56.78 ml.

POR EL SUR: Colinda con polígono B y polígono C (áreas Remanentes) en una línea quebrada de cinco tramos, 44.71, 18.42, 30.08 y 23.20 ml.

POR EL OESTE: Colinda con el polígono C (Área remanente), en una línea quebrada de tres tramos, 50.21, 87.89 y 35.43 ml.

Con Informe Técnico N° 15577-2019-Sunarp-Z.R. N°X- UREG/C de fecha 25 de Octubre del 2019 del Área de Catastro de esta Oficina Registral. Adjunta solicitud de fecha 30/09/2019 suscrita por la Directora Susana Rodríguez Nuñez, Declaraciones Juradas de fecha 24/09/2019 formuladas por el Ing. Rosario Maribel Calderón Cruz, copias legalizadas de las publicaciones efectuadas en el Diario Oficial "El Peruano", en "El Diario del Cusco" y en la página web del ministerio de Educación, plano de ubicación y perimétrico y memoria descriptiva.

El título fue presentado el 07/10/2019 a las 10:40:33 AM horas, bajo el N° 2019-02381625 del Tomo Diario 0038, Derechos cobrados S/ 82.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00016943-138.-CUSCO, 02 de diciembre de 2019.


Juan Pablo Alvarado
Representante Público
Zona Registral N° X - Sede Cusco

Página Número 1

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

<https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadSimpleImprimirImagenPartida.faces>

1/1

Página 234 de 640

5/10/22, 19:43

Imprimir Imagen Partida

Oficina: CUSCO, Partida: 11169224, Pag. 7/8



ZONA REGISTRAL N° X - SEDE CUSCO
OFICINA REGISTRAL CUSCO
N° Partida: 11169224

**INSCRIPCION DE SECCION ESPECIAL DE PREDIOS RURALES
PREDIO RUSTICO DENOMINADO CHINICARA ALTA, DEL DISTRITO DE OROPESA,
PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DEL CUSCO**

REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE

RUBRO : DESCRIPCION DEL INMUEBLE
B00006

ASIENTO 06.- AREAS REMANENTES: En mérito a la independización del asiento anterior, el predio materia de la partida ha quedado del siguiente modo:

POLIGONO B:

AREA: 7315.44 m², PERIMETRO: 890.06 ml.

POR EL NORTE: Colinda con camino carrozable (vía Chinicara alta), en un alineo quebrada de 5 tramos.

POR EL ESTE: Colinda con la propiedad de terceros (UC. 30147, 23387, 334547, 30053), en línea quebrada de 5 tramos.

POR EL SUR: Colinda con propiedad de terceros (UC. 334008), en línea quebrada de 2 tramos.

POE EL OESTE: Colinda con el polígono A (área a independizar), en línea quebrada de 14 tramos.

POLIGONO C:

AREA: 952.68 M², PERIMETRO: 485.50 ML.

POR EL NORTE: Colinda con camino carrozable (vía Chinicara Alta), en línea recta.

POR EL ESTE: Colinda con el polígono A (área a independizar), en línea quebrada de 6 tramos.

POR EL SUR: Colinda con propiedad de terceros (UC. 334008), en línea quebrada de 2 tramos.

POR EL OESTE: Colinda con propiedad de terceros (UC. 30102, 30103), en línea quebrada de 2 tramos.

El título fue presentado el 07/10/2019 a las 10:40:33 AM horas, bajo el N° 2019-02381625 del Tomo Diario 0038. Derechos cobrados S/ 82.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00016943-138-CUSCO, 02 de Diciembre de 2019.

Irwin Páez Milne
Registrador Público
Zona Registral N° X - Sede Cusco

Página Número 1

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

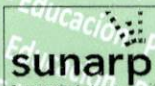
<https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadSimpleImprimirImagenPartida.faces>

Página 235 de 640

5/10/22, 19:43

Imprimir Imagen Partida

Oficina: CUSCO, Partida: 11169224, Pag. 8/8



Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° X - SEDE CUSCO
OFICINA REGISTRAL CUSCO
N° Partida: 11169224

INSCRIPCIÓN DE SECCIÓN ESPECIAL DE PREDIOS RURALES
PREDIO RUSTICO DENOMINADO CHINICARA ALTA, DEL DISTRITO DE OROPESA,
PROVINCIA DE QUISPICANCHI Y DEPARTAMENTO DE CUSCO

REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE
RUBRO: ANOTACION MARGINALES

ANOTACIÓN MARGINAL DE INDEPENDIZACIÓN: Se independiza el predio anotado preventivamente en el **asiento 5** la presente partida electrónica, cuyas áreas y medidas perimétricas se detallan en su respectiva partida electrónica:

- **ÁREA INDEPENDIZADA**, con un área de 21678.43 m2, en la P.E. N° 11238672, As. 01, y **AFECCIÓN EN USO As. 02.**

Como consecuencia de las independización producida y en virtud de lo señalado en el Informe Técnico N° 15577-2019 (legajado en el T.A. N° 2019-2381625 de fecha 09/07/2018), el área de este predio queda reducida a las publicadas en el **asiento 6.**

Se precisa además que la Sra. **SUSANA G. RODRIGUEZ NUNEZ**, desempeña funciones como **Directora de la Dirección de Saneamiento Físico Legal y Registro Inmobiliario del Ministerio de Educación.**

El título fue presentado el 17/01/2020 a las 11:07:12 AM horas, bajo el N° 2020-00142277 del Tomo Diario 0038. Derechos cobrados S/ 129.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00002201-854 00008938-185.-CUSCO, 10 de Junio de 2020.



José Pablo HERNÁNDEZ
Representante Público
Zona Registral N° X - Sede Cusco



Página Número 1

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

<https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadSimple/imprimirImagenPartida.faces>

1/1



Página 236 de 640

ANEXO 5: MODELO DE ACTA DE ENTREGA DEFINITIVA DE LAS ÁREAS DE LA CONCESIÓN

Conste por el presente documento la entrega final del Área de la Concesión, en la Ciudad de se constituyó el MINISTERIO DE EDUCACIÓN (en adelante, el CONCEDENTE) válidamente representado por el Sr con DNI N° (en adelante, el CONCESIONARIO) válidamente representado por el Sr con DNI N° para realizar ante notario público la entrega final del área que será utilizada para desarrollar el Proyecto COAR, que se señala a continuación:

Ubicación del área a entregar:

Área a entregar:

Perímetro:

Colindantes:

- A:
- B:
- C:
- D:
- E:

El Área de la Concesión cuenta con el Saneamiento Físico Legal respectivo conforme a lo señalado en el Contrato de Concesión. Para mayor detalle y documentación, respecto del Área de la Concesión saneada, se adjunta el o los documentos que acreditan el Saneamiento Físico Legal.

En esta acta se detalla el correo electrónico y el número de celular al que el CONCESIONARIO comunicará cualquier emergencia respecto del Área de la Concesión. El correo electrónico y el número del celular podrán ser modificados previa notificación electrónica del CONCEDENTE al CONCESIONARIO.

Suscriben la presente acta los señores:

CONCEDENTE

Representado por:

DNI N°:

CONCESIONARIO

Representado por:

DNI N°:

CONTRATO DE CONCESIÓN PARA EL DISEÑO, FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, PUESTA EN MARCHA Y OPERACIÓN DE SERVICIOS OBLIGATORIOS PARA LOS COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO (COAR) EN LAS REGIONES DE PASCO, HUANCAMELICA Y CUSCO

ACTA DE ENTREGA DEFINITIVA DE LAS ÁREAS DE LA CONCESIÓN PROYECTO COAR CENTRO, CORRESPONDIENTES A PASCO

Conste por el presente documento la entrega final del Área de la Concesión del predio ubicado en el Sector Churumazu del distrito de Chontabamba, Provincia de Oxapampa y Departamento de Pasco, siendo las 17:30 horas, del día 10 del mes de octubre del 2022, se constituyó por una parte el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN** (en adelante, el **CONCEDENTE**) válidamente representado por el Sr. Emerson Junior Castro Hidalgo identificado con DNI N° 41025714, de la Dirección de Planificación de Inversiones – DIPLAN, acreditado mediante Resolución Ministerial N° 225-2022-MINEDU, y la Sra. Catherina Mariela Centeno Palomares identificada con DNI N° 41217696, Directora (e) de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED, acreditada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 000218-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE; y de la otra parte el Sr. Héctor Eduardo Aguilar Ángeles, identificado con Pasaporte N° N00344836, en su calidad de Apoderado de la empresa **CONCESIONARIA DE COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO S.A.C.**, acreditado mediante poderes inscritos en Registros Públicos de Lima como consta en la Partida Electrónica N° 14985474 (en adelante, el **CONCESIONARIO**); para realizar ante el Notario Público de la ciudad de Oxapampa, el Sr. Raúl Benedicto Romero Verde, identificado con DNI N° 04305174, la entrega del área que será utilizada para desarrollar el proyecto: **"APORTE DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA GESTIÓN EDUCATIVA PARA NUEVOS COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO EN LAS REGIONES PASCO, HUANCAMELICA Y CUSCO"** (en adelante, **COAR CENTRO**), en PASCO, que se señala a continuación:

Ubicación del área a entregar: predio ubicado entre la Calle 3, Calle 5 y vía Malecón, en el Sector Churumazu del distrito de Chontabamba, Provincia de Oxapampa y Departamento de Pasco, inscrito en la Partida N° 11067792.

Área a entregar: 30,955.7587 m²

Perímetro: 861.77 m

Colindantes:

- A. Por el norte, con la Vía Malecón, con una línea recta de 100.00ml
- B. Por el este, con Calle 05, con una línea quebrada de dos tramos de 202.44ml y 162.53ml
- C. Por el sur, con el Local Municipal con una línea recta de 97.98ml
- D. Por el Oeste, con la Calle 03 y la Parcela "A", con una línea quebrada de cinco tramos de 111.83ml, 62.30ml, 54.67ml, 16.74ml y 53.28ml

El Área de la Concesión cuenta con el Saneamiento Físico Legal respectivo conforme a lo señalado en el Contrato de Concesión. Para mayor detalle y documentación, respecto del Área de la Concesión saneada, se adjunta el o los documentos que acreditan el Saneamiento Físico

RAÚL B. ROMERO VERDE
NOTARIO PÚBLICO DE OXAPAMPA

de la Concesión saneada, se adjunta el o los documentos que acreditan el Saneamiento Físico Legal.

Luego de realizar el recorrido del terreno y constatar la DISPONIBILIDAD del mismo, según el Informe N° 0931-2022-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DISAFIL, en el que se señala que el predio inscrito en la Partida N° 11040953, tiene la condición de saneado, se puede apreciar que está de acuerdo al plano adjunto a la presente acta, además de indicar que no existen inconsistencias ni impedimentos para la recepción del predio, tal como lo indicó el adjudicatario, que más adelante será el CONCESIONARIO; mediante Oficio N° COAR/121/2022, por lo que no existe inconveniente alguno que obstaculice la ejecución de los trabajos, tales como la liberación de interferencias, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.35 del Contrato de Concesión, entre otras obligaciones contenidas en el referido Contrato. Cabe precisar que el predio se encuentra en posesión del CONCEDENTE.

En esta acta se detallan los correos electrónicos ceblas@minedu.gob.pe y ichacons@minedu.gob.pe y los números de celular 975459295 y 987135254 a los que el CONCESIONARIO comunicará cualquier emergencia respecto del Área de la Concesión. Los correos electrónicos y los números de celular podrán ser modificados previa notificación electrónica del CONCEDENTE al CONCESIONARIO.

La presente acta surtirá efectos en la Fecha de Cierre, fecha en la que se suscribe el Contrato de Concesión entre el CONCEDENTE y CONCESIONARIO señalados anteriormente.

Siendo las doce cuarenta y cinco horas, del mismo día, suscriben la presente Acta de Entrega Definitiva de las Áreas de la Concesión para el Proyecto COAR Centro, correspondiente al COAR CUSCO, los señores:

CONCEDENTE

Representado por: Emerson Junior Castro Hidalgo

Director de la Dirección de Planificación de Inversiones

DNI N°: 41025714

CONCEDENTE

Representado por: Catherina Mariela Centeno Palomares

Directora (e) de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

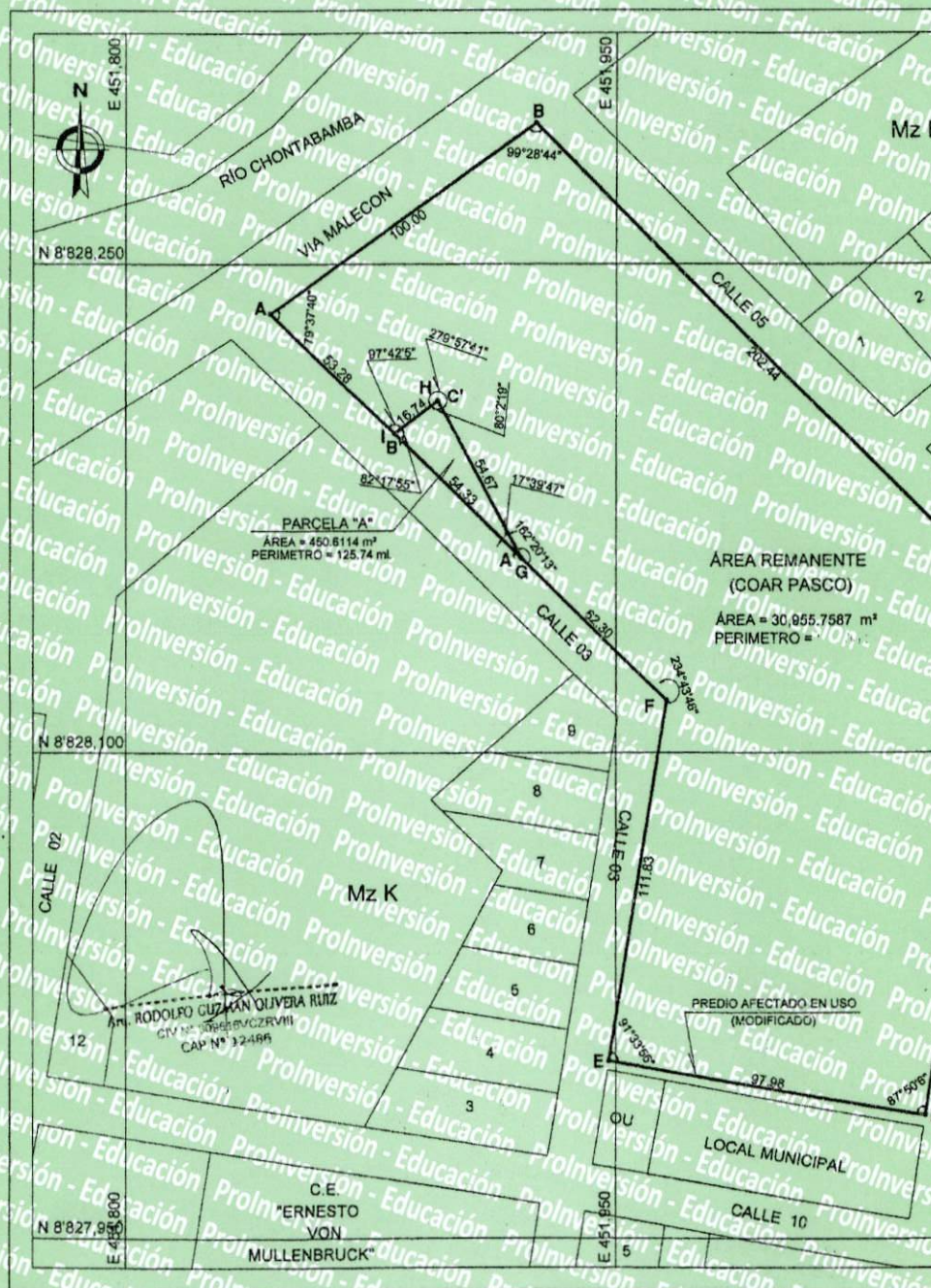
DNI N°: 41217696

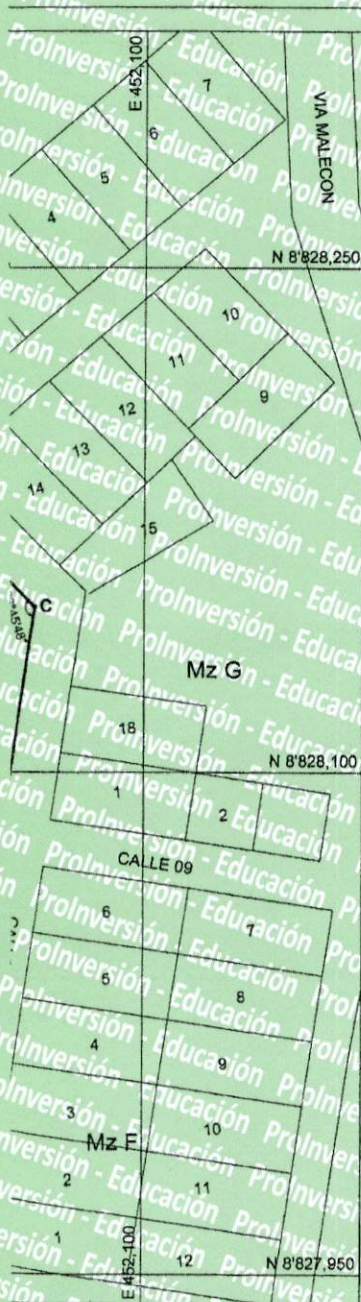
CONCESIONARIO

Representado por: Héctor Eduardo Aguilar Angeles

Apoderado

Pasaporte N° N00344836





AREA A INDEPENDIZAR: PARCELA "A"

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	WGS 84	
				ESTE (X)	NORTE (Y)
A'	A'-B'	54.33	17°39'47"	451920.8808	8828159.7493
B'	B'-C'	16.74	82°17'55"	451881.9805	8828197.6817
C'	C'-A'	54.67	80°2'19"	451895.1665	8828207.9913
TOTAL		125.74			

CUADRO DE DATOS TECNICOS

AREA REMANENTE

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	WGS 84	
				ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	100.00	79°37'40"	451843.8340	8828234.8790
B	B-C	202.44	99°28'44"	451925.3977	8828292.7352
C	C-D	162.53	126°45'48"	452068.1115	8828149.1639
D	D-E	97.98	87°50'6"	452044.3448	8827988.3779
E	E-F	111.83	91°33'56"	451947.9747	8828005.8033
F	F-G	62.30	234°43'46"	451965.4838	8828116.2562
G	G-H	54.67	162°20'13"	451920.8809	8828159.7493
H	H-I	16.74	279°57'41"	451895.1665	8828207.9913
I	I-A	53.28	97°42'5"	451881.9805	8828197.6817
TOTAL		861.77			

ZONA REGISTRAL N° VIII - SSE DE HUANCAYO
OFICINA REGISTRAL DE LA MERCED
ARCHIVO REGISTRAL
ENTREGADO
03 FEB. 2022
COPIA SIMPLE DE
TITULO ARCHIVADO
N° 2021-201959 F. 32

PLANO DE RECTIFICACION DEL AREAS RECTIFICADAS

ESC: 1/1,500

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONTABAMBA

TITULAR MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONTABAMBA

PLANO INDEPENDIZACION

PRECIO BALUCADO ENTRE LA CALLE N° 09, CALLE N° 05 Y VIA MALECON DEL SECTOR CHURUMAZU

DIRETO: CHONTABAMBA

PROVINCIA: OXAPAMPA

DEPARTAMENTO: PASCO

ESCALA: 1/1,500

FECHA: MAYO 2021

PROYECCION Y DATUM: UTM WGS84, 2183

PROFESIONAL: 3/3

5/10/22, 19:46

Imprimir Imagen Partida

Oficina: LA MERCEDE, Partida: 11067792, Pag. 1/7



ZONA REGISTRAL N° VIII - SEDE
HUANCAYO
OFICINA REGISTRAL SELVA CENTRAL
N° Partida: 11067792

INSCRIPCION DE PROPIEDAD INMUEBLE
ENTRE CALLE N°03 Y CALLE N°05 Y VIA MALECON SECTOR CHURUMAZU
CHONTABAMBA
DISTRITO: CHONTABAMBA - PROVINCIA: OXAPAMPA - REGION: PASCO

REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE
RUBRO: GRAVAMENES Y CARGAS
D00001

ANOTACIÓN PREVENTIVA DE DOMINIO

(D.S. N° 130-2001-EF, modificado por D.S. N° 007-2008-VIVIENDA)

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONTABAMBA, REPRESENTADO POR SU ALCALDE OSCAR ALFREDO RUFFNER CARDENAS, EN VIRTUD DEL D.S. N° 130-2001-EF Y D.S. N° 007-2008-VIVIENDA, HA SOLICITADO LA ANOTACIÓN PREVENTIVA DE PARTE DEL PREDIO INSCRITO EN LA PRESENTE PARTIDA, CUYAS CARACTERÍSTICAS SON:

UBICACIÓN DEL PREDIO: PREDIO S/N UBICADO ENTRE LA CALLE N°03, CALLE N°05 Y VIA MALECON DEL SECTOR CHURUMAZU - CHONTABAMBA, DISTRITO DE CHONTABAMBA, PROVINCIA DE OXAPAMPA, REGION PASCO.

ÁREA DEL PREDIO: 31,739.4198 M2.
PERIMETRO DE PREDIO: 851.50 ML.

LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS:

POR EL NORTE	CON VIA MALECON	100 ML.
POR EL ESTE	CON LA CALLE 05 CON LA CALLE 05	202.44 ML. 166.21ML
POR EL SUR	LOCAL MUNICIPAL	97.98ML.
POR EL OESTE	CALLE 03 CALLE 03	166.91ML 114.96ML

ASI CONSTA DE LA SOLICITUD DE FECHA 05/11/2014, CARTA N°016-2015-MDCH DE FECHA 22/01/2015, EXPEDIDOS POR EL ALCALDE DE LA CITADA MUNICIPALIDAD; ASI COMO DE LA MEMORIA DESCRIPTIVA, PLANOS Y DECLARACIÓN JURADA SUSCRITO POR EL VERIFICADOR RESPONSABLE ARQ. SEBASTIAN ZUCHETTI GIAN MARCO, CON CAP.15023 Y PUBLICACIONES EFECTUADAS EN EL DIARIO OFICIAL EL PERUANO Y DIARIO CORREO, AMBOS DE FECHA 27/09/2014; ASI COMO DEL INFORME TECNICO DEL AREA DE CATASTRO N°0138-2015-ZRVIII-SHYO/CAT-ORLM DE FECHA 28/01/2015, SUSCRITO POR EL ING. JUAN GARCIA VALENCIA, DANDO SU CONFORMIDAD.

El título fue presentado el 13/11/2014 a las 09:35:31 AM horas, bajo el N° 2014-00019183 del Tomo Diario 0033, Derechos cobrados S/.41.00 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00008132-14.-CHANCHAMAYO, 30 de Enero de 2015

ZONA REGISTRAL N° VIII
OFICINA REGISTRAL DE LA MERCEDE

Carlos Enrique García Olivares
REGISTRADOR PÚBLICO

Página Número 1

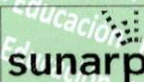
Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

<https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadSimple/imprimirImagenPartida.faces>

5/10/22, 19:47

Imprimir Imagen Partida

Oficina: LA MERCED, Partida: 11067792, Pag. 2/7



Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° VIII - SEDE HUANCAYO
OFICINA REGISTRAL SELVA CENTRAL
N° Partida: 11067792

INSCRIPCIÓN DE PROPIEDAD INMUEBLE
ENTRE CALLE N°03 Y CALLE N°05 Y VIA MALECON SECTOR CHURUMAZU
CHONTABAMBA
DISTRITO: CHONTABAMBA - PROVINCIA: OXAPAMPA - REGION: PASCO

REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE
RUBRO: TITULOS DE DOMINIO
C00001

INSCRIPCIÓN DEFINITIVA DE DOMINIO

(D.S. N° 130-2001-EF MODIFICADO POR D.S. N° 007-2008-VIVIENDA)

PROPIETARIO:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONTABAMBA

SE PROCEDE EFECTUAR LA CONVERSION DEL ASIENTO D00001 DE ANOTACION PREVENTIVA EN INSCRIPCION DEFINITIVA, SOBRE EL PREDIO INSCRITO EN ESTA PARTIDA, EN MERITO DE HABERSE CULMINADO EL PROCEDIMIENTO DE SANEAMIENTO REGULADO EN EL D.S. N° 130-2001-EF Y SU MODIFICATORIA EL D.S. N° 007-2008-VIVIENDA, POR EL TRANSCURSO DEL PLAZO DE LEY Y NO HABER MEDIADO OPOSICION ALGUNA, ASI CONSTA DEL OFICIO N°127-2015-MDCH DEL 24/03/2015, EXPEDIDO POR EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONTABAMBA OSCAR ALFREDO RUFFNER CARDENAS.

El título fue presentado el 13/03/2015 a las 11:31:00 AM horas, bajo el N° 2015-00004010 del Tomo Diario 0033. Derechos cobrados S/.128.00 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00000945-16 00001291-16.-CHANCHAMAYO, 15 de Abril de 2015.

ZONA REGISTRAL N° VIII
OFICINA REGISTRAL DE LA MERCED

Carlos Enrique García Olivares
REGISTRADOR PUBLICO

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

<https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadSimple/imprimirImagenPartida.faces>

Página Número 1

Página 243 de 640

5/10/22, 19:47

Imprimir Imagen Partida

Oficina: LA MERCED, Partida: 11067792, Pag. 3/7



ZONA REGISTRAL N° VIII - SEDE HUANCAYO
OFICINA REGISTRAL SELVA CENTRAL
N° Partida: 11067792

INSCRIPCIÓN DE PROPIEDAD INMUEBLE
ENTRE CALLE N°03 Y CALLE N°05 Y VÍA MALECON SECTOR CHURUMAZU
CHONTABAMBA
DISTRITO: CHONTABAMBA - PROVINCIA: OXAPAMPA - REGION: PASCO

REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE
RUBRO: GRAVAMENES Y CARGAS
D00001

AFECTACIÓN EN USO A FAVOR DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONTABAMBA OTORGA EN AFECTACIÓN EN USO A FAVOR DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, EL PREDIO RUSTICO S/N UBICADO ENTRE LA CALLE 03, CALLE 05 Y VÍA MALECON DEL SECTOR CHURUMAZU - CHONTABAMBA DEL DISTRITO DE CHONTABAMBA, PROVINCIA DE OXAPAMPA, REGION PASCO, INSCRITO EN LA PRESENTE PARTIDA ELECTRÓNICA, A PLAZO INDETERMINADO, CON EL FIN DE QUE EN DICHO INMUEBLE SE CONSTRUYA Y OPERE EL COLEGIO DE ALTO RENDIMIENTO DE PASCO. ASI CONSTA DEL ACUERDO DE CONSEJO N°067-2015-MDCH DE FECHA 25/09/2015, RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 132-2015-MDCH DE FECHA 25/09/2015, AMBAS SUSCRITAS POR EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONTABAMBA ING. OSCAR ALFREDO RUFFENER CARDENAS.

El título fue presentado el 15/10/2015 a las 11:00:01 AM horas, bajo el N° 2015-00018144 del Tomo Diario 0033. Derechos cobrados S/37.00 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00013229-12. CHANCHAMAYO, 23 de Octubre de 2015.

ZONA REGISTRAL N° VIII
OFICINA REGISTRAL DE LA MERCED

Carlos Enrique García Olivares
REGISTRADOR PÚBLICO

Costo por Imagen

CCIMNED009

Fecha Actual: 05/10/2022 19:47

Página Número 1

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

<https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadSimple/imprimirImagenPartida.faces>

1/1

Página 244 de 640

5/10/22, 19:48

Imprimir Imagen Partida

Oficina: LA MERCED, Partida: 11067792, Pag. 4/7

sunarp

Superintendencia Nacional de Registros Públicos

INSCRIPCION DE PROPIEDAD INMUEBLE
ENTRE CALLE Nº03 Y CALLE Nº05 Y VIA MALECON SECTOR CHURUMAZU
CHONTABAMBA - OXAPAMPA - PASCO

REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE
RUBRO : DESCRIPCION DEL INMUEBLE
000001

RECTIFICACION

SE RECTIFICA EL ASIENTO **G00001** DE LA PRESENTE PARTIDA REGISTRAL, DONDE FIGURA LOS LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS DE FORMA ERRONEA, SIENDO LO CORRECTO TAL Y COMO SE DETALLA A CONTINUACION:

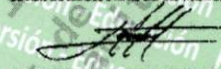
LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS:

NORTE : CON VIA MALECON CON 100.00ML
ESTE : CON CALLE 05 CON 202.44ML Y 166.21ML
SUR : CON LOCAL MUNICIPAL CON 97.98ML
OESTE : CON CALLE Nº 03 CON 169.81ML Y 114.96ML

SE FACCIÓN EL PRESENTE ASIENTO EN MERITO DEL TÍTULO ARCHIVADO Nº2014-19183 Y DE CONFORMIDAD CON EL ART. 82 DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

El título fue presentado el 17/10/2018 a las 10:42:28 AM horas, bajo el Nº 2018-02341895 del Tomo Diario 0033. Derechos cobrados S/ 0.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00004736-01. CHANCHAMAYO, 22 de Octubre de 2018.

ZONA REGISTRAL Nº VIII
OFICINA REGISTRAL DE LA MERCED


Ediverry Jesús Arroyo Arellano
Registrador Público (e)

Costo por Imagen: S/ 6

Usuario: CCMINED009

Fecha Actual: 05/10/2022 19:48

Página Número 1

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos Nº 124-97-SUNARP

<https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadSimple/ImprimirImagenPartida.faces>

Página 245 de 640

5/10/22, 19:48

Imprimir Imagen Partida

Oficina: LA MERCED, Partida: 11067792, Pag. 5/7

Caso por imagen:
5/6
Usuario:
CONTINUED009

Fecha Actual:
05/10/2022 19:48

sunarp
Superintendencia Nacional de los Registros Públicos
ZONA REGISTRAL N° VIII - SEDE HUANCAYO
OFICINA REGISTRAL SELVA CENTRAL
N° Partida: 11067792
**INSCRIPCION DE PROPIEDAD INMUEBLE
ENTRE CALLE N°03 Y CALLE N°05 Y VIA MALECON SECTOR CHURUMAZU
CHONTABAMBA - OXAPAMPA - PASCO**

REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE
RUBRO: DESCRIPCION DEL INMUEBLE
B00002

RECTIFICACIÓN DE ÁREA

SE HA PROCEDIDO CON LA RECTIFICACIÓN DE ÁREA DEL PREDIO INSCRITO EN LA PRESENTE PARTIDA; SIENDO LOS DATOS ACTUALES DEL PREDIO DE LA SIGUIENTE MANERA:

ÁREA : **31,406.3701 M2** PERÍMETRO : 844.64 ML

LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS:

POR EL NORTE : CON LA VIA MALECON, CON UNA LÍNEA RECTA DE 100.00ML.

POR EL ESTE : CON LA CALLE 05, CON UNA LÍNEA QUEBRADA DE DOS TRAMOS DE 202.44ML.
Y 162.53ML.

POR EL SUR : CON PROP. DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONTABAMBA, CON UNA LÍNEA RECTA DE 97.93ML.

POR EL OESTE : CON LA CALLE 03, CON UNA LÍNEA QUEBRADA DE DOS TRAMOS DE 111.83ML.
Y 169.91ML.

EN MERITO A LA RESOLUCION GERENCIAL N° 064-2021-MDCH-GM DE FECHA 08/07/2021 Y LA RESOLUCION GERENCIAL N° 097-2021-MDCH-GM DE FECHA 19/10/2021, AMBOS EXPEDIDOS POR EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONTABAMBA, CPC. EDGAR M. ENRIQUE MALPARTIDA, CONSTANCIA NEGATIVA DE CATASTRO DE FECHA 08/07/2021, EXPEDIDA POR EL GERENTE DE OBRAS DESARROLLO URBANO Y RURAL, ING. VICTOR REYES PAREDES; MEMORIA DESCRIPTIVA Y PLANOS ELABORADOS POR EL ARQ. RODOLFO GUZMAN OLIVERA RUIZ VISADOS POR EL GERENTE DE OBRAS MENCIONADO, Y EL INFORME DEL ÁREA DE CATASTRO N° 018040-2021-ZRVIII-SEDE-HUANCAYO/UREG/CAT DE FECHA 19/11/2021, DANDO SU CONFORMIDAD.

El título fue presentado el 02/08/2021 a las 10:47:30 AM horas, bajo el N° 2021-02017959 del Tomo Diario 0033. Derechos cobrados S/ 171.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00009267-650 00012055-650- La Merced, 19 de Noviembre de 2021.

ZONA REGISTRAL N° VIII
OFICINA REGISTRAL DE LA MERCED

HONORABLE PRESENTE
REGISTRADOR PÚBLICO

Página Número 1

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

<https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadSimple/imprimirImagenPartida.faces>

1/1

Página 246 de 640

5/10/22, 19:49

Imprimir Imagen Partida

Oficina: LA MERCED, Partida: 11057792, Pag. 6/7

Costo por imagen:
S/ 6

Usuario:
CCTIEMUD09

Fecha Actual:
05/10/2022 19:49



ZONA REGISTRAL N° VIII - SEDE HUANCAYO
OFICINA REGISTRAL SELVA CENTRAL
N° Partida: 11067792

**INSCRIPCIÓN DE PROPIEDAD INMUEBLE
ENTRE CALLE N°03 Y CALLE N°05 Y VIA MALECON SECTOR CHURUMAZU
CHONTABAMBA - OXAPAMPA - PASCO**

REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE
RUBRO: DESCRIPCION DEL INMUEBLE
8000003

CONSTANCIA DE INDEPENDIZACIÓN

SE DEJA CONSTANCIA QUE SE HA INDEPENDIZADO LA PARCELA A CON UN ÁREA DE 450.6114M2
EN LA P.E. N° 11098069.

ÁREA REMANENTE

COMO CONSECUENCIA DE LA SUBDIVISIÓN, EL PREDIO HA QUEDADO CON LA SIGUIENTE ÁREA
REMANENTE:

ÁREA : 30.955.7587 M2 PERÍMETRO : 861.77 MCL
LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS:
POR EL NORTE : CON LA VIA MALECON, CON UNA LÍNEA RECTA DE 100.00ML.
POR EL ESTE : CON LA CALLE 05, CON UNA LÍNEA QUEBRADA DE DOS TRAMOS DE 202.44ML.
Y 162.53ML.
POR EL SUR : CON EL LOCAL MUNICIPAL, CON UNA LÍNEA RECTA DE 97.98ML.
POR EL OESTE : CON LA CALLE 03 Y LA PARCELA "A", CON UNA LÍNEA QUEBRADA DE CINCO
TRAMOS DE 111.83ML., 62.30ML., 54.67ML., 16.74ML. Y 53.28ML.

EN MERITO A LA RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 054-2021-MDCH-GM DE FECHA 08/07/2021 Y LA
RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 097-2021-MDCH-GM DE FECHA 19/10/2021, AMBOS EXPEDIDOS POR
EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONTABAMBA, CPC. EDGAR M. ENRIQUE
MALPARTIDA, CONSTANCIA NEGATIVA DE CATASTRO DE FECHA 08/07/2021, EXPEDIDA POR EL
GERENTE DE OBRAS DESARROLLO URBANO Y RURAL, ING. VÍCTOR REYES PAREDES; MEMORIA
DESCRIPTIVA Y PLANOS ELABORADOS POR EL ARQ. RODOLFO GUZMAN OLIVERA RUIZ VISADOS
POR EL GERENTE DE OBRAS MENCIONADO, Y EL INFORME DEL ÁREA DE CATASTRO N° 018040-
2021-ZRVIII-SEDE-HUANCAYO/UREG/CAT DE FECHA 19/11/2021, DANDO SU CONFORMIDAD.-

El título fue presentado el 02/08/2021 a las 10:47:30 AM horas, bajo el N° 2021-
02017959 del Tomo Diario 0033. Derechos cobrados S/ 171.00 soles con Recibo(s)
Número(s) 00009267-650 00012055-650.-LA MERCED, 24 de Noviembre de 2021.

ZONA REGISTRAL N° VII
OFICINA REGISTRAL DE LA MERCED

HONORABLE FRED SANTISTEBAN AQUINO
REGISTRADOR PÚBLICO

Página Número 1

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 12-97-SUNARP

<https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadSimple/imprimirImagenPartida.faces>

5/10/22, 19:51

Imprimir Imagen Partida

Oficina: LA MERCED, Partida: 11067792, Pág. 7/7



ZONA REGISTRAL N° VIII - SEDE HUANCAYO
OFICINA REGISTRAL SELVA CENTRAL
N° Partida: 11067792

**INSCRIPCIÓN DE PROPIEDAD INMUEBLE
ENTRE CALLE N°03 Y CALLE N°05 Y VIA MALECON SECTOR CHURUMAZU
CHONTABAMBA
CHONTABAMBA - OXAPAMPA - PASCO**

REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE
RUBRO: GRAVAMENES Y CARGAS
D00002

RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL

SE RECTIFICA EL ASIENTO B00003 DE LA PRESENTE PARTIDA, POR CUANTO SE HA OMITIDO EL TRASLADO DEL GRAVAMEN INSCRIPTO EN EL ASIENTO D00001 DE LA PRESENTE PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11067792, AL ÁREA REMANENTE, DEBIENDO SER LO CORRECTO:

D. - GRAVAMEN: ASIENTO D00001: AFECTACIÓN EN USO A FAVOR DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN A PLAZO INDETERMINADO CON EL FIN DE QUE EN DICHO INMUEBLE SE CONSTRUYA Y OPERE EL COLEGIO DE ALTO RENDIMIENTO DE PASCO.

RECTIFICACIÓN QUE SE EFECTUA DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 82° DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.- ASI CONSTA DEL TITULO ARCHIVADO N° 18144 DE FECHA 15/10/2015, EL CUAL HA SERVIDO PARA LA INSCRIPCIÓN DEL ACTO MATERIA DE RECTIFICACIÓN.

El título fue presentado el 11/03/2022 a las 03:13:06 PM horas, bajo el N° 2022-00740689 del Tomo Diario 0033. Derechos cobrados S/ 0.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00024723-01.- CHANCHAMAYO, 18 de Marzo de 2022.

ZONA REGISTRAL N° VIII
OFICINA REGISTRAL DE LA MERCED

Carlos Enrique García Olivares
REGISTRADOR PÚBLICO

Costo por Imagen: S/ 0.6
SUNARP
CCHINBDD000
Fecha Actual: 05/10/2022 19:51



CONTRATO DE CONCESIÓN PARA EL DISEÑO, FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, PUESTA EN MARCHA Y OPERACIÓN DE SERVICIOS OBLIGATORIOS PARA LOS COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO (COAR) EN LAS REGIONES DE PASCO, HUANCAMELICA Y CUSCO

ACTA DE ENTREGA DEFINITIVA DE LAS ÁREAS DE LA CONCESIÓN COAR CENTRO, CORRESPONDIENTES A HUANCAMELICA

Conste por el presente documento la entrega final del Área de la Concesión del predio ubicado en el sector Callqui, distrito de Ascensión, provincia y departamento de Huancavelica, siendo a horas doce y veinte minutos del día doce del mes de octubre del 2022, se constituyó de una parte **MINISTERIO DE EDUCACIÓN** (en adelante, el **CONCEDENTE**) válidamente representado por el Sr. Emerson Junior Castro Hidalgo identificado con DNI N° 41025714, de la Dirección de Planificación de Inversiones – DIPLAN, acreditado mediante Resolución Ministerial N° 225-2022-MINEDU, y la Sra. Catherina Mariela Centeno Palomares identificada con DNI N° 41217696, Directora (e) de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED, acreditada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 000218-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE; y de la otra parte el Sr. Héctor Eduardo Aguilar Ángeles, identificado con Pasaporte N° N00344836, en su calidad de Apoderado de la empresa **CONCESIONARIA DE COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO S.A.C.**, acreditado mediante poderes inscritos en Registros Públicos de Lima como consta en la Partida Electrónica N° 14985474 (en adelante, el **CONCESIONARIO**); para realizar ante la Notaría Pública de Huancavelica, Abogada María Morales Torres, identificada con DNI N° 10344565, con Colegiatura del Colegio de Notarios de Huancavelica Nro. 04, la entrega del área que será utilizada, para desarrollar el proyecto: **"APORTE DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA GESTIÓN EDUCATIVA PARA NUEVOS COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO EN LAS REGIONES PASCO, HUANCAMELICA Y CUSCO"** (en adelante, **COAR CENTRO**), en HUANCAMELICA, que se señala a continuación:

Ubicación del área a entregar: predio descrito como el lote 3, sector Callqui CUS 155240, distrito de Ascensión, provincia y departamento de Huancavelica, inscrito en la Partida N° 11040953.

Área: 3.6000 Has

Perímetro: 785.13 m

Colindantes:

- A: Por el Norte, con la Estación Experimental Agraria Callqui, propiedad de la Dirección Regional Agraria de Huancavelica, con 166.75 m
- B: Por el Este, con la Estación Experimental Agraria Callqui, propiedad de la Dirección Regional Agraria de Huancavelica, con 208.60 m. Con Data Center (Centro de datos), propiedad del Ministerio de Salud, con 34.37 m.
- C: Por el Sur, con Carretera Huancavelica – Moya, con 171.28 m.
- D: Por el Oeste, con el Colegio de Alto Rendimiento Lote 2, propiedad del Ministerio de Educación, con 204.13 m.

El Área de la Concesión cuenta con el Saneamiento Físico Legal respectivo conforme a lo señalado en el Contrato de Concesión. Para mayor detalle y documentación, respecto del Área de la Concesión saneada, se adjunta el o los documentos que acreditan el Saneamiento Físico Legal.

Luego de realizar el recorrido del terreno y constatar la DISPONIBILIDAD del mismo, según el Informe N° 0931-2022-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DISAFIL, en el que se señala que el predio inscrito en la Partida N° 11040953, tiene la condición de saneado, se puede apreciar que está de acuerdo al plano adjunto a la presente acta, además de indicar que no existen inconsistencias ni impedimentos para la recepción del predio, tal como lo indicó el adjudicatario, que más adelante será el CONCESIONARIO; mediante Oficio N° COAR/121/2022, por lo que no existe inconveniente alguno que obstaculice la ejecución de los trabajos, tales como la liberación de interferencias, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.35 del Contrato de Concesión, entre otras obligaciones contenidas en el referido Contrato. Cabe precisar que el predio se encuentra en posesión del CONCEDENTE.

En esta acta se detallan los correos electrónicos ceblas@minedu.gob.pe y jchacons@minedu.gob.pe y los números de celular 975459295 y 987135254 a los que el CONCESIONARIO comunicará cualquier emergencia respecto del Área de la Concesión. Los correos electrónicos y los números de celular podrán ser modificados previa notificación electrónica del CONCEDENTE al CONCESIONARIO.

La presente acta surtirá efectos en la Fecha de Cierre, fecha en la que se suscribe el Contrato de Concesión entre el CONCEDENTE y CONCESIONARIO señalados anteriormente.

Siendo las trece horas y treinta minutos, del mismo día, suscriben la presente Acta de Entrega Definitiva de las Áreas de la Concesión para el Proyecto COAR Centro, correspondiente al COAR HUANCANELICA, los señores:

CONCEDENTE

Representado por: Emerson Junior Castro Hidalgo
Director de la Dirección de Planificación de Inversiones – DIPLAN
DNI N° 41025714

CONCEDENTE

Representado por: Catherina Mariela Centeno Palomares
Directora (e) de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras
Programa Nacional de Infraestructura Educativa
DNI N°: 41217696

MARIA MORALES TORRES

NOTARIA

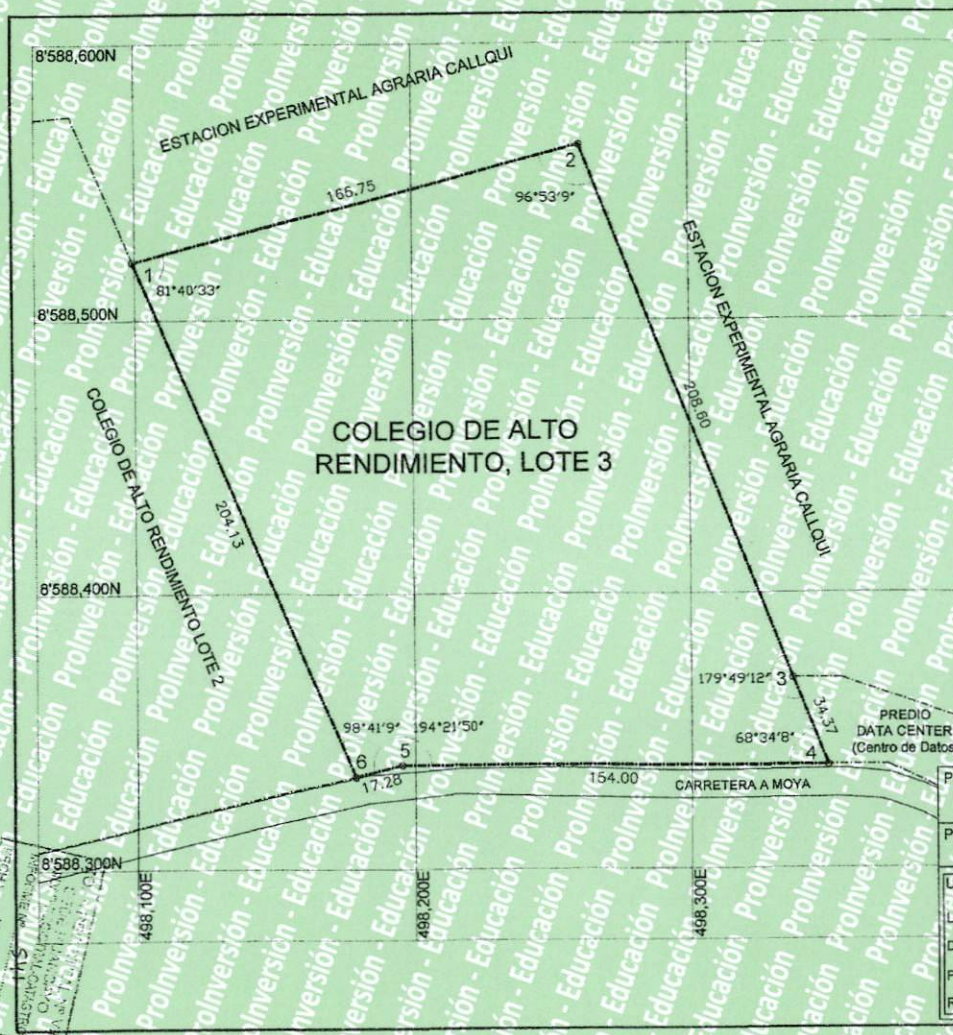
12 OCT. 2022

ABOGADA

HUANCANELICA - PERU

CONCESIONARIO

Representado por: Héctor Eduardo Aguilar
Ángeles
Apoderado
Pasaporte N° N00344836



DATOS TECNICOS

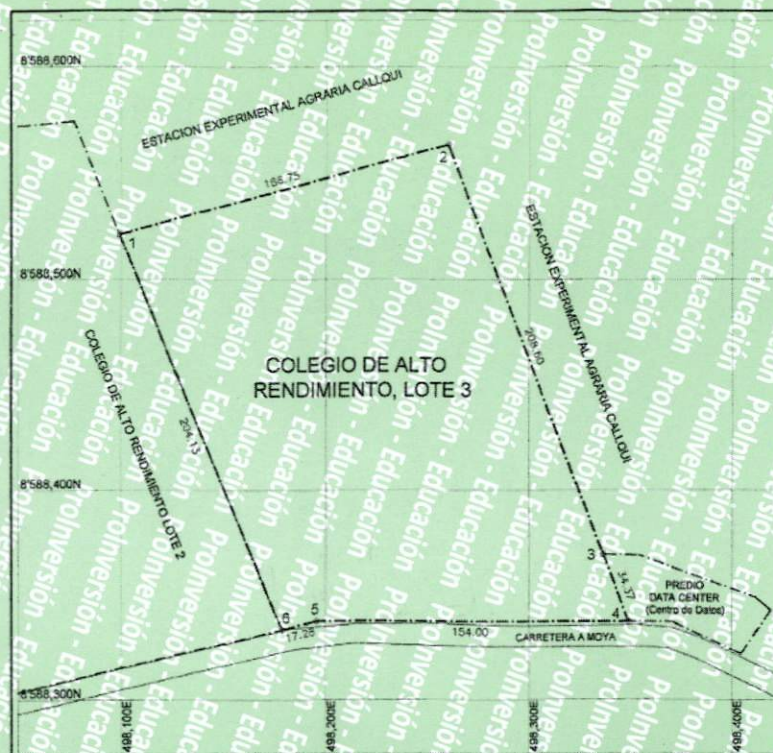
VERT.	LADO	DISTANCIA	ANG. INTER.	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	166.75	81°40'33"	498099.1066	8588521.3470
2	2-3	208.60	96°53'9"	498260.4942	8588563.2972
3	3-4	34.37	179°49'12"	498336.7987	8588369.1540
4	4-5	154.00	68°34'8"	498349.2701	8588337.1276
5	5-6	17.28	194°21'50"	498195.2705	8588337.5439
6	6-1	204.13	98°41'9"	498178.5194	8588333.3024
TOTAL		785.13	720°0'0"		

AREA	PERIMETRO
Ha.	ml.
3.6000 Ha; ó 36,000.00 m2.	785.13

[Signature]
ING. WILFREDO CARLOS RUZ PELLANE
 CIP. N° 37959
 COD. 008451VCPNAC
 VERIFICADOR CATASTRAL

PLANO:		PERIMETRICO:	
COLEGIO DE ALTO RENDIMIENTO, LOTE 3			
PROPIETARIO:		MINISTERIO DE EDUCACION	
UBICACION:	CAD:	ESCALA:	LAMINA:
LUGAR: CALLOQUI GRANDE	A. T. Q.	1/2,000	PP 02
DISTRITO: ASCENSION	FECHA:	DATUM:	
PROV.: HUANGVELICA	OCTUBRE 2020	PSAD 56, 18 SUR	
REGION: HUANGVELICA	HOJA CARTOGRAFICA:		





UBICACION

ESCALA: 1:2,000

DATOS TECNICOS

VERT.	LADO	DISTANCIA	ANG. INTER.	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	166.75	81°40'33"	498099.1066	8588521.3470
2	2-3	208.60	96°53'9"	498260.4942	8588563.2972
3	3-4	34.37	179°49'12"	498336.7987	8588369.1540
4	4-5	154.00	68°34'8"	498349.2701	8588337.4276
5	5-6	17.28	194°21'50"	498195.2705	8588337.5439
6	6-1	204.13	98°41'9"	498178.5194	8588333.3024
TOTAL		785.13	720°0'0"		

LINDEROS: COLEGIO DE ALTO RENDIMIENTO, LOTE 3

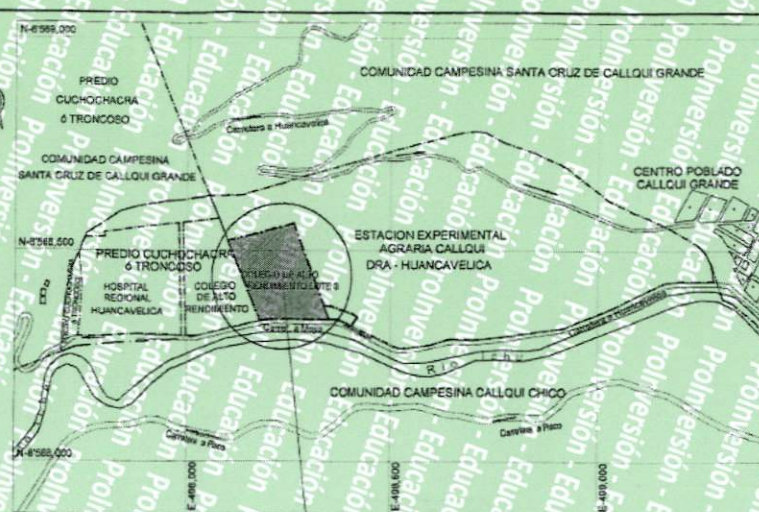
NORTE: Con Estación Experimental Agraria alquí, propiedad de la Dirección Regional Agraria Huancavelica, con 166.75 ml.

ESTE: Con Estación Experimental Agraria alquí, propiedad de la Dirección Regional Agraria Huancavelica, con 208.60 ml.

Con Data Center (Centro de Datos) propiedad de Ministerio de Salud, con 34.37 ml.

SUR: Con Carretera Huancavelica - Moyi con 171.28 ml.

OESTE: Con Colegio de Alto Rendimiento Lote 1, propiedad de Ministerio de Educación, con 204.13 ml.



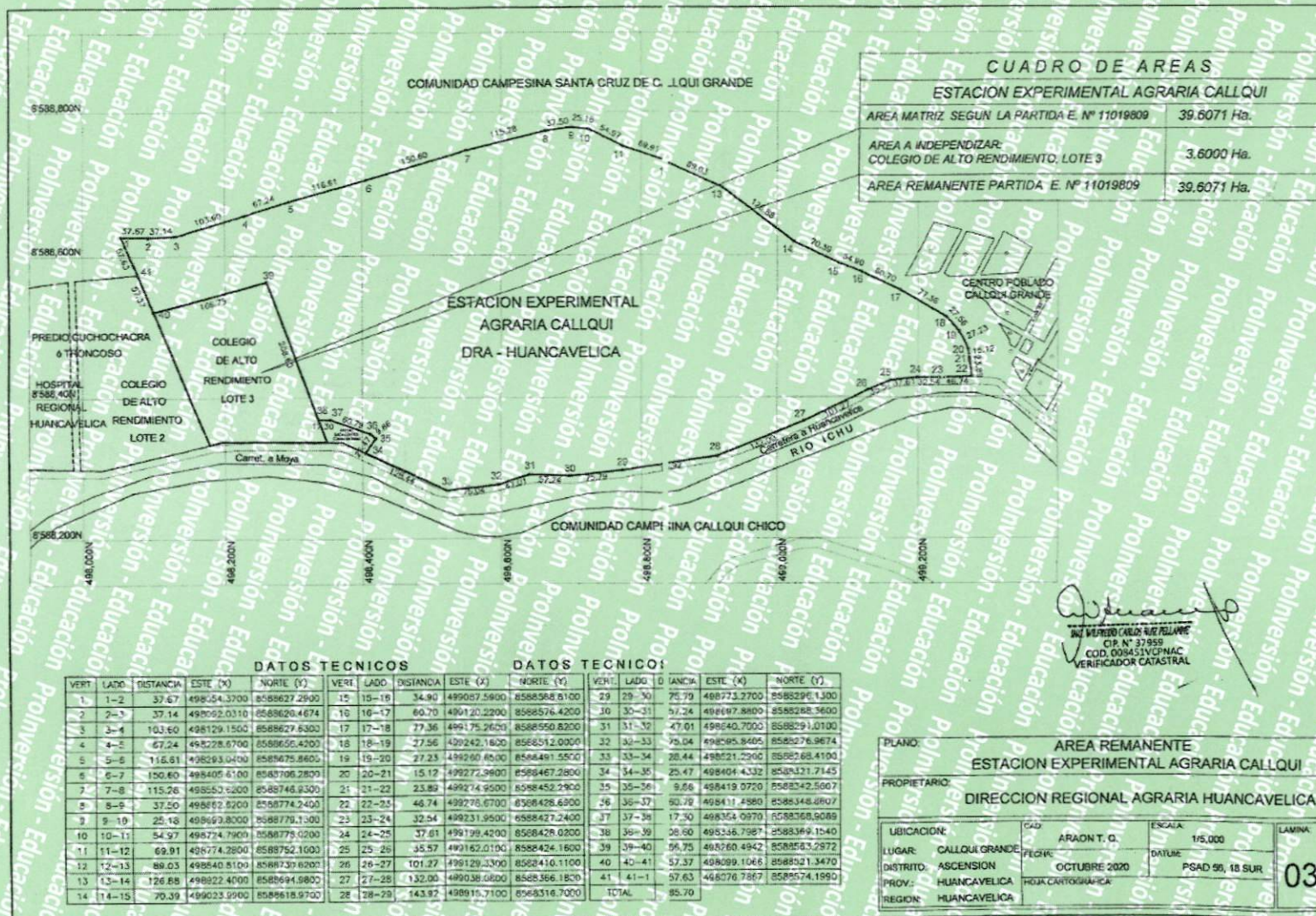
LOCALIZACION

ESCALA: 10,000

ING. RAFAEL CARLOS RIVERA
CIP. N° 37959
COD. 008451VCPHAC
VERIFICADOR CATASTRAL

AREA H ₃	PERIMETRO ml.
3.6000 Ha; 6	785.13
36,000.00 m ²	

PLANO: PLANO DE UBICACION Y LOCALIZACION			
COLEGIO DE ALTO RENDIMIENTO, LOTE 3			
PROPIETARIO: MINISTERIO DE EDUCACION			
UBICACION:	CAD:	ESCALA:	LAMINA:
LUGAR: CALLOQUI GRANDE	ARAO T. Q.	INDICADA	01
DISTRITO: ASCENSION	FECHA: OCTUBRE 2020	DATE:	
PROV: HUANCVELICA	FECHA: 01/09/2020	FECHA: 01/09/2020	
REGION: HUANCVELICA	FECHA: 01/09/2020	FECHA: 01/09/2020	



Ing. WILBERT CAYAN RIVERA
CIP. N° 37959
COD. 009435VCPNAC
VERIFICADOR CATASTRAL



5/10/22, 19:33

Imprimir Imagen Partida

Oficina: HUANCARELICA, Partidas: 11040953, Pág. 1/2



ZONA REGISTRAL N° VIII - SEDE HUANCAYO
OFICINA REGISTRAL HUANCARELICA
N° Partida: 11040953

INSCRIPCIÓN DE PROPIEDAD INMUEBLE
COLEGIO DE ALTO RENDIMIENTO, LOTE 3 SECTOR CALLOQUI - CUS 155240
ASCENSION - HUANCARELICA - HUANCARELICA

REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE
RUBRO: ANTECEDENTE DOMINIAL
A00001

INDEPENDIZACIÓN A MERITO DEL D.S. N° 130-2001-EF

A. ANTECEDENTE REGISTRAL:

El inmueble se independiza de la partida P.E. N° 11019809 del Registro de Predios.

B. DESCRIPCIÓN Y UBICACIÓN:

Inmueble Ubicado en el lugar denominado Callqui, en el Distrito de Ascension, Provincia y Departamento de Huancavelica.

3.6000 Has. (36,000.00 m²).

Perímetro: 785.13ml.

LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS:

Por el Norte: Con la Estación Experimental Agraria Callqui, propiedad de la Dirección Regional Agraria de Huancavelica, con 166.75 m.

Por el Este: Con la Estación Experimental Agraria Callqui, propiedad de la Dirección Regional Agraria de Huancavelica, con 208.60 m.

Con Data Center (Centro de datos), propiedad del Ministerio de Salud, con 34.37 m

Por el Sur: Con carretera Huancavelica - Moya, con 171.28 m.

Por el Oeste: Con el Colegio de Alto Rendimiento Lote 2, propiedad del Ministerio de Educación, con 204.13 m.

C. TÍTULO DE DOMINIO:

PROPIETARIO:

EL ESTADO - MINISTERIO DE EDUCACION

El Estado Peruano representado por la **MINISTERIO DE EDUCACION**, ha adquirido el dominio y propiedad del inmueble objeto de esta Partida en mérito de haber gestionado y culminado el saneamiento de Propiedad Estatal, bajo el procedimiento regulado por el D.S. N° 130-2001-EF. La presente se efectúa en virtud de así haberlo solicitado el Director Regional de Educación de Huancavelica **Lic. Julio Cesar Sáez Requena**, mediante solicitud de fecha 31 de marzo de 2021 (Oficio N° 377-2021-AJ-DGI-DREH/GRDS/GOB.REG. HVCA-ME), después de cumplido el plazo establecido por ley. Haciendo constar que la documentación técnica y legal para tal efecto, consta en el título archivado N° 2020 - 1814653 de fecha 19/10/2020, el cual dio mérito a la extensión del asiento D00002 de la P.E. N° 11019809 sobre Anotación Preventiva.

El título fue presentado el 19/04/2021 a las 12:10:31 PM horas, bajo el N° 2021-00993008 del Tomo Diario 0084. Derechos cobrados S/ 132.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00000890-576 00005099-795.- Reingresado: 02/06/2021.- HUANCARELICA, 05 de Julio de 2021.

ZONA REGISTRAL N° VIII
OFICINA REGISTRAL HUANCARELICA

Nelson Eladio Calahorra Córdova
REGISTRADOR PÚBLICO (e)

Página Número 1

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

<https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadSimple/imprimirImagenPartida.faces>

5/10/22, 19:35

Imprimir Imagen Partida

Oficina: HUANCAYELICA, Partida: 11040953, Pag. 2/2



ZONA REGISTRAL N° VIII - SEDE HUANCAYO
OFICINA REGISTRAL HUANCAYELICA
N° Partida: 11040953

INSCRIPCION DE PROPIEDAD INMUEBLE
COLEGIO DE ALTO RENDIMIENTO, LOTE 3 SECTOR CALLQUI - CUS 155240
ASCENSION

REGISTRO DE PREDIOS
RUBRO: DESCRIPCION DEL INMUEBLE
B000001

RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL.- Se rectifica el asiento A00001 que antecede, en el rubro "Descripción del Inmueble", a fin de precisar que los tramos correcto del colindante sur son: **«Sur: Con Carretera Huancavelica - Moya, en dos tramos de 154.00 m y 17.28 m.»**

Se extiende el presente en mérito a la solicitud electrónica de fecha 23.05.2022 formulada por Alan Wilson Luis Nicolás, al título archivado 2020-1814653 del 19.10.2020 y en aplicación del art. 76° del T.U.O. del Reglamento General de los Registros Públicos.

El título fue presentado el 23/05/2022 a las 01:01:07 PM horas, bajo el N° 2022-01491896 del Torno Diario 0084. Derechos cobrados S/ 0.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00048340-01.- HUANCAYELICA, 06 de Junio de 2022.

ZONA REGISTRAL N° VIII
OFICINA REGISTRAL DE HUANCAYELICA

Iván Manuel Haro Bocanegra
REGISTRADOR PUBLICO



<https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadSimple/imprimirImagenPartida.faces>

Página Número 1

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

1/1

CONTRATO DE CONCESIÓN PARA EL DISEÑO, FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, PUESTA EN MARCHA Y OPERACIÓN DE SERVICIOS OBLIGATORIOS PARA LOS COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO (COAR) EN LAS REGIONES DE PASCO, HUANCAMELICA Y CUSCO

ACTA DE ENTREGA DEFINITIVA DE LAS ÁREAS DE LA CONCESIÓN PROYECTO COAR CENTRO, CORRESPONDIENTES A CUSCO

Conste por el presente documento la entrega final del Área de la Concesión del predio ubicado en el Centro Poblado Chifricara Alta, del distrito de Oropesa, Provincia de Quispicanchi y Departamento de Cusco, siendo las doce y treinta horas, del día martes dieciocho del mes de octubre del 2022, se constituyó de una parte **MINISTERIO DE EDUCACIÓN** (en adelante, el **CONCEDENTE**) válidamente representado por el Sr. Emerson Junior Castro Hidalgo identificado con DNI N° 41025714, de la Dirección de Planificación de Inversiones – DIPLAN, acreditado mediante Resolución Ministerial N° 225-2022-MINEDU, y la Sra. Catherina Mariela Centeno Palomares identificada con DNI N° 41217696, Directora (e) de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED, acreditada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 000218-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE; y de la otra parte el Sr. Héctor Eduardo Aguilar Ángeles, identificado con Pasaporte N° N00344836, de nacionalidad de los Estados Unidos Mexicanos, en su calidad de Apoderado de la empresa **CONCESIONARIA DE COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO S.A.C.**, acreditado mediante poderes inscritos en Registros Públicos de Lima como consta en la Partida Electrónica N° 14985474 (en adelante, el **CONCESIONARIO**); para realizar ante la Notaria Pública de Quispicanchi, Cusco Abogada María Eugenia Galdo Sotomayor, identificada con DNI N° 23962513, con Colegiatura del Colegio de Notarios de Cusco y Madre de Dios, Nro. 035, la entrega del área que será utilizada para desarrollar el proyecto: **"APORTE DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA GESTIÓN EDUCATIVA PARA NUEVOS COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO EN LAS REGIONES PASCO, HUANCAMELICA Y CUSCO"** (en adelante, **COAR CENTRO**), en PASCO, que se señala a continuación:

Ubicación del área a entregar: Polígono A, ubicado en el Predio rustico: Chifricara Alta, distrito de Oropesa, provincia de Quispicanchi, departamento de Cusco, inscrito en la Partida N° 11238672.

Área a entregar: 21,678.43 m²

Perímetro: 665.52 m

Colindantes:

- Por el norte, con Camino Carrozable (Vía Chifricara Alta) y Polígono B (área remanente), línea quebrada de 05 tramos
- Por el este, con Camino Carrozable (Vía Chifricara Alta) y Polígono B (área remanente), línea quebrada de 09 tramos.
- Por el sur, con Polígono B y Polígono C (área remanente), línea quebrada de 05 tramos.
- Por el Oeste, con Polígono C (área remanente), línea quebrada de 03 tramos.

El Área de la Concesión cuenta con el Saneamiento Físico Legal respectivo conforme a lo señalado en el Contrato de Concesión. Para mayor detalle y documentación, respecto del Área

de la Concesión saneada, se adjunta el o los documentos que acreditan el Saneamiento Físico Legal.

Luego de realizar el recorrido del terreno y constatar la DISPONIBILIDAD del mismo, según el Informe N° 0931-2022-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DISAFIL, en el que se señala que el predio inscrito en la Partida N° 11040953, tiene la condición de saneado, se puede apreciar que está de acuerdo al plano adjunto a la presente acta, además de indicar que no existen inconsistencias ni impedimentos para la recepción del predio, tal como lo indicó el adjudicatario, que más adelante será el CONCESIONARIO; mediante Oficio N° COAR/121/2022, por lo que no existe inconveniente alguno que obstaculice la ejecución de los trabajos, tales como la liberación de interferencias, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.35 del Contrato de Concesión, entre otras obligaciones contenidas en el referido Contrato. Cabe precisar que el predio se encuentra en posesión del CONCEDENTE.

En esta acta se detallan los correos electrónicos ceblas@minedu.gob.pe y jchacons@minedu.gob.pe y los números de celular 975459295 y 987135254 a los que el CONCESIONARIO comunicará cualquier emergencia respecto del Área de la Concesión. Los correos electrónicos y los números de celular podrán ser modificados previa notificación electrónica del CONCEDENTE al CONCESIONARIO.

La presente acta surtirá efectos en la Fecha de Cierre, fecha en la que se suscribe el Contrato de Concesión entre el CONCEDENTE y CONCESIONARIO señalados anteriormente.

Siendo las doce cuarenta y cinco horas, del mismo día, suscriben la presente Acta de Entrega Definitiva de las Áreas de la Concesión para el Proyecto COAR Centro, correspondiente al COAR CUSCO, los señores:

CONCEDENTE

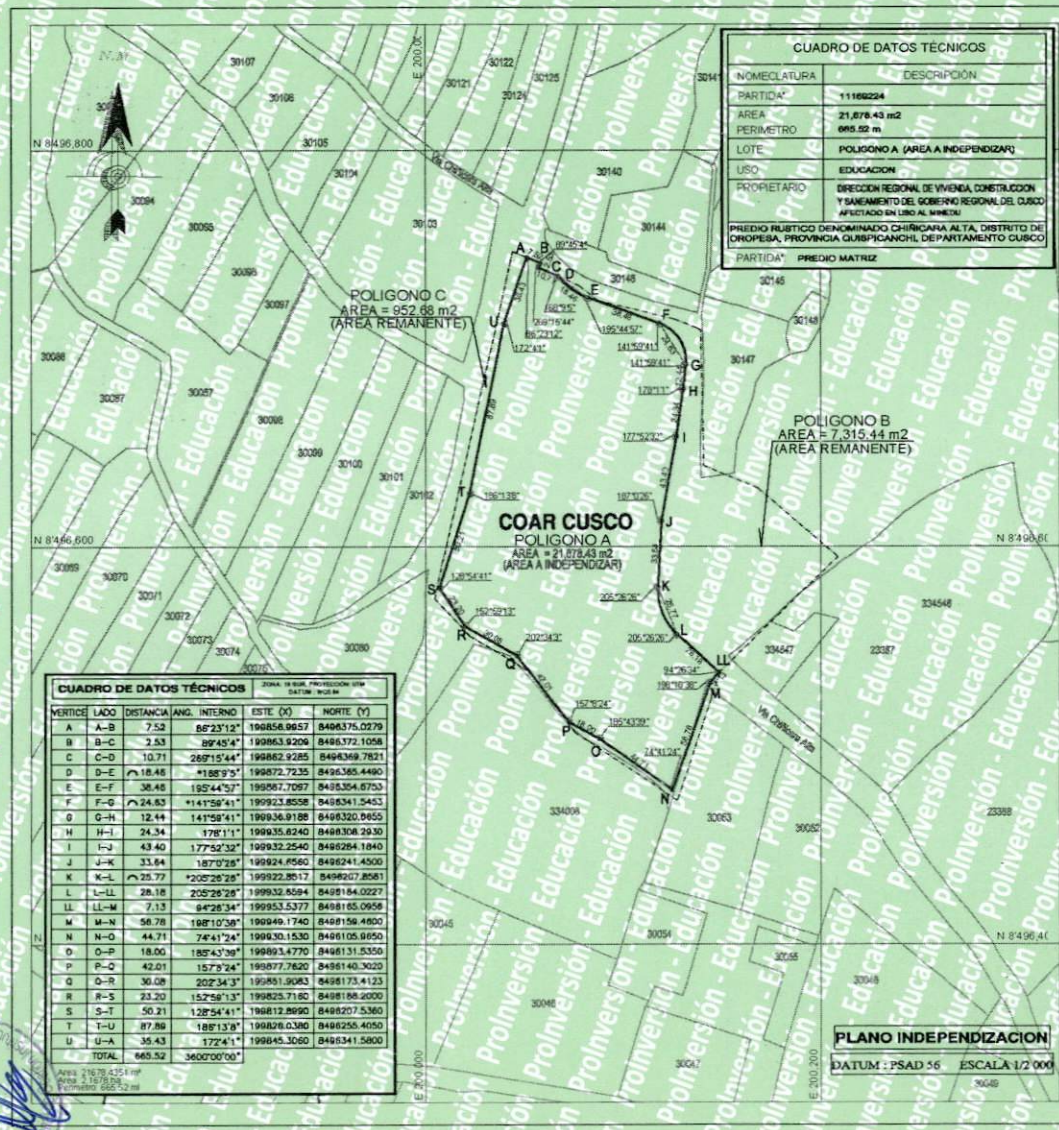
Representado por: Emerson Junior Castro Hidalgo
Director de la Dirección de Planificación de Inversiones
DNI N°: 41025714

CONCEDENTE

Representado por: Catherina Mariela Centeno Palomares
Directora (e) de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras
Programa Nacional de Infraestructura Educativa
DNI N°: 41217696

CONCESIONARIO

Representado por: Héctor Eduardo Aguilar Ángeles
Apoderado
Pasaporte N° N00344836



CUADRO DE DATOS TÉCNICOS	
NOMECLATURA	DESCRIPCIÓN
PARTIDA	11100224
ÁREA	21,878.43 m ²
PERÍMETRO	665.52 m
LOTE	POLIGONO A (ÁREA A INDEPENDIZAR)
USO	EDUCACIÓN
PROPIETARIO	DIRECCIÓN REGIONAL DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
PREDIO RÚSTICO DENOMINADO CHIRICANA ALTA, DISTRITO DE OROPESA, PROVINCIA QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO CUSCO	
PARTIDA	PREDIO MATRIZ



PLANO DE UBICACION
ESCALA 1/50 000

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS				ÁREA = 10.00	
--------------------------	--	--	--	--	--

*NOTA: Los Angulos internos en los lados curvos (J, L) están referidos a las cuerdas que se forman al unir los Vertices D, E, F, G, K, L.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DIRECCIÓN REGIONAL DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO A FAVOR DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO	
TITULAR	CÓDIGO DE INMUEBLE
PLANO	CÓDIGO LOCAL
DISTRITO	ESCALA
PROVINCIA	FECHA
DEPARTAMENTO	SUMA
PIND	



5/10/22, 19:36

Imprimir Imagen Partida

Oficina: CUSCO, Partida: 11169224, Pag. 1/8

 Sistema Nacional de Registros de los Registros Públicos	ZONA REGISTRAL N° X - SEDE CUSCO OFICINA REGISTRAL CUSCO N° Partida: 11169224
INSCRIPCION DE SECCION ESPECIAL DE PREDIOS RURALES PREDIO RUSTICO DENOMINADO CHINICARA ALTA, DEL DISTRITO DE OROPEZA, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DEL CUSCO	

REGISTRO DE PREDIOS

RUBRO: PARTIDA DE INDEPENDIZACION
G00001

A.-As. 01.- ANTECEDENTE DOMINAL: Asiento 15 y 16 de la partida Nro. 02062817

B.-01.- DESCRIPCION DEL INMUEBLE.-

Predio rústico denominado Chinicara Alta, del distrito de Oropeza, provincia de Quispicanchi, departamento del Cusco. **AREA:** 4.74 has, Perímetro: 1,028.70 ml, con los siguientes linderos: **Por el Norte:** Colinda con terrenos de propiedad de Aurelio Huaman, Hipolito Quehue, C Huaman, Bosque de Eucalipto Terrenos Propiedad del Grupo Campesino Virgen de Estrella en cuatro segmentos de recta de 92.40+84.00+80.00+160.00, de cuya suma se tiene un 416.40 m.l. **Por el sur:** Con la propiedad del señor Antonio Ojeda H. en dos segmentos de recta 86.30+70.00 con un total de 156.30 ml. **Por el este:** Con propiedades del señor Ernesto Concha y el Grupo campesino Virgen de estrella en dos segmentos de recta 80.00+196.00 haciendo un total de 276.00 ml. **Por el oeste:** Con propiedad del señor Timoteo Chauca y Riachuelo Queymopata en línea recta de 180.00 ml.

C.-TITULOS DE DOMINIO:

La **DIRECCION SUB-REGIONAL DE VIVIENDA Y CONSTRUCCION CUSCO DE LA REGION INKA**, representado por el Director Sub Regional Arq. Juan F. Guevara Guerra; es propietaria del predio descrito en el rubro anterior de esta partida, en mérito del contrato privado de transferencia de fecha 23/10/1995, otorgado por el Ministerio de Agricultura; independizado a su solicitud y en mérito al título archivado cuyo plano y memoria descriptiva obra en el citado legajo. (7ma. Dis. Transitoria del R.I.R.P)

D.1.-Cargas y gravámenes.-

As. 16.-AFECTACION EN USO.- Mediante Resolución Directoral Nro. 003-97-VC-7300 de fecha veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y siete, emitida por la Dirección de Vivienda y construcción del Cusco suscrito por el Director Regional de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción Arqto Juan F. Guevara Guerra; por el cual se **RESUELVE: ARTICULO PRIMERO: AFECTAR EN USO**, en favor de la **DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DEL GOBIERNO REGIONAL INKA**, para ser utilizado por el **COLEGIO ESTATAL MXTO AGROPECUARIO "JUSTO BARRIONUEVO ALVAREZ"** NRO. 50499 cuyos requerimientos se ajustan al art. 67 del D.S Nro. 025-78-VC Reglamento de la propiedad Fiscal, el lote de terreno cuyas características son las siguientes: Propietario El Estado.- Ubicado en el predio Chinicara Alta, distrito de Oropeza, provincia de Quispicanchi, departamento del Cusco.- **LINDEROS:** POR EL NORTE: Colinda con terrenos de propiedad de Aurelio Huaman, Hipolito Quehue, C Huaman, Grupo Campesino Virgen de Estrella en cuatro segmentos de recta de 92.40+84.00+80.00+160.00, de cuya suma se tiene un 416.40 m.l. **Por el sur:** Con la propiedad del señor Antonio Ojeda H. en dos segmentos de recta 86.30+70.00 con un total de 156.30 ml. **Por el este:** Con propiedades del señor Ernesto Concha y el Grupo campesino Virgen de estrella en dos segmentos de recta 80.00+196.00 haciendo un total de 276.00 ml. **Por el oeste:** Con propiedad del señor Timoteo Chauca y Riachuelo Queymopata en línea recta de 180.00 ml. **PERIMETRO:** 1,028.70.- **AREA:** 4.74 HAS.-**ARTICULO SEGUNDO.-AUTORIZAR** a los Registros Públicos la correspondiente inscripción de la **AFECTACION EN USO**, del terreno antes descrito, en favor de la Dirección Regional Cusco, previa publicación por una vez en el Diario Judicial de la localidad.- **ARTICULO TERCERO.-** Disponer la inscripción de la presente resolución en el **MARGES REGIONAL DE BIENES DEL ESTADO**, a cargo de este dirección.- **ARTICULO CUARTO.-** El terreno afectado en uso en el primer artículo de la presente Resolución en aplicación a lo dispuesto en el art. 72 del Reglamento de Administración de la propiedad Fiscal, revertirá a la Administración del Estado tan pronto deje de ser aplicado para el fin que se otorga.-

E.1.-Cancelaciones.-Ninguno.

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

Página Número 1

1/1

5/10/22, 19:39

Imprimir Imagen Partida

Oficina: CUSCO, Partida: 11169224, Pag. 2/8

 sunarp Superintendencia Nacional de los Registros Públicos	ZONA REGISTRAL N° X - SEDE CUSCO
	OFICINA REGISTRAL CUSCO
	N° Partida: 11169224
INSCRIPCION DE SECCION ESPECIAL DE PREDIOS RURALES	
PREDIO RUSTICO DENOMINADO CHINICARA ALTA, DEL DISTRITO DE OROPEZA,	
PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DEL CUSCO	

F.1.-Otros, Ninguno.

El título fue presentado el 28/10/2015 a las 09:43:34 AM horas, bajo el N° 2015-00063341 del Tomo Diario 0038. Derechos cobrados S/.75.00 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00003686-02.- CUSCO, 04 de Noviembre de 2015.


Yuri Covarrubias Mormontoy
REGISTRADOR PUBLICO (e)
Zona Registral N° X - Sede Cusco



Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

Página Número 2

<https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadSimple/imprimirImagenPartida.faces>

5/10/22, 19:40

Imprimir Imagen Partida

Oficina: CUSCO, Partida: 11169224, Pág. 3/8

sunarp

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° X - SEDE CUSCO
OFICINA REGISTRAL CUSCO
N° Partida: 11169224

INSCRIPCION DE SECCION ESPECIAL DE PREDIOS RURALES
PREDIO RUSTICO DENOMINADO CHINICARA ALTA DEL DISTRITO DE OROPESA,
PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DE CUSCO

REGISTRO DE PREDIOS

RUBRO: DESCRIPCION DEL INMUEBLE
B00002

AS.-02.- ANOTACION PREVENTIVA DE RECTIFICACION DE AREA AL AMPARO DEL D.S
130-2001-EF.-

LA DIRECCION REGIONAL DE VIVIENDA CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO DEL
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO; representado por su Director David Peña Cárdenas, ha
solicitado la anotación preventiva de rectificación de área del predio materia de la presente partida
con las siguientes características: **AREA:** 29,946.55 m²; **PERIMETRO:** 751.57 m. **LINDEROS:**
Por el Norte: Colinda con la Parcela 49 Predio Chifacara Alta (PE 02062817 AS. 14), con línea
quebrada de diez tramos, del vértice A al vértice K, con una distancia de 258.70 metros. Tramo A-B
= 15.21 m, tramo B-C = 2.53 m, tramo B-D = 22.42 m, tramo D-E = 12.05 m, tramo E-F = 39.80
m, tramo F-G = 11.60 m, tramo G-H = 2.62 m, tramo H-I = 68.67 m, tramo I-J = 29.65 m y tramo
J-K = 54.15 m, respectivamente; Por el Este: Colinda con la UC 23387 y la UC 30053, con línea
quebrada de dos tramos, del vértice K al vértice M, con una distancia de 151.88 metros. Tramo K-L
= 83.66 m y Tramo L-M = 68.22 m respectivamente; Por el Sur: Colinda con la UC 34008, con línea
quebrada de cuatro tramos, del vértice M al vértice Q, con una distancia de 160.99 metros. Tramo
M-N = 61.75 m, tramo N-O = 38.35 m, tramo O-P = 34.99 m y tramo P-Q = 25.90 m,
respectivamente; Por el Oeste: Colinda con la UC 30102 y la UC 30103, con línea recta de un tramo,
del vértice Q al vértice A, con una distancia de 180.00 metros. (Tramo Q-A = 180.00 m).

Se adjunta planos, memoria descriptiva, visados por verificador, declaraciones juradas y
publicaciones en los diarios, el presente título cuenta con Informe Técnico favorable N° 1048-2016-
Z.R.N° X/OC-Cusco-R.

El título fue presentado el 29/02/2016 a las 09:57:47 AM horas, bajo el N° 2016-00012477 del Tomo
Diario 0038. Derechos cobrados S/ 42.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00001436-28-Cusco, 18 de
Marzo de 2016.

Ana María Bistramante Ortiz
REGISTRADOR PUBLICO(a)
Zona Registral N° X - Sede Cusco

Página Número 1

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

<https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadSimple/imprimirImagenPartida.faces>

Página 261 de 640

5/10/22, 19:41

Imprimir Imagen Partida

Oficina: CUSCO, Partida: 11169224, Pag. 4/8



ZONA REGISTRAL N° X - SEDE CUSCO
OFICINA REGISTRAL CUSCO
N° Partida: 11169224

INSCRIPCION DE SECCION ESPECIAL DE PREDIOS RURALES
PREDIO RUSTICO DENOMINADO CHINICARA ALTA DEL DISTRITO DE OROPESA,
PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

REGISTRO DE PREDIOS

RUBRO: DESCRIPCION DEL INMUEBLE
B00003

As.- 03.- CONVERSION EN INSCRIPCION DEFINITIVA DE RECTIFICACION DE AREA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 del decreto supremo N° 130-2001-EF, y no habiendo mediado oposición alguna en el plazo legal establecido, de 30 días calendario a la inscripción contenida en el asiento 02 de la presente partida registral, se procede a efectuar la conversión en **Inscripción Definitiva de Rectificación de Área**. Se adjunta solicitud de conversión definitiva suscrita por el Director Regional de la Dirección Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de Cusco, Ing. David Peña Cárdenas de fecha 22/04/2016.

El título fue presentado el 22/04/2016 a las 04:01:29 PM horas, bajo el N° 2016-00507534 del Tomo Diario 0038, Derechos cobrados S/ 38.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00001181-13.-CUSCO, 28 de Abril de 2016.

Arlwin Dussan Caceres
Registradora Pública
Zona Registral N° X, Sede Cusco

Página Número 1

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

<https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadSimple/imprimirImagenPartida.faces>

5/10/22, 19:42

Imprimir Imagen Partida

Oficina: CUSCO, Partida: 11169224, Pag. 5/8

sunarp

Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° X - SEDE CUSCO
OFICINA REGISTRAL CUSCO
N° Partida: 11169224

**INSCRIPCION DE SECCION ESPECIAL DE PREDIOS RURALES
PREDIO RUSTICO DENOMINADO CHINICARA ALTA, DISTRITO DE OROPEZA, PROVINCIA
DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO CUSCO**

REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE

RUBRO : CANCELACIONES
E00004

As. 04.- EXTINCION Y NUEVA AFECTACION EN USO.

Mediante Resolución N° 09-2016-GR CUSCO-DRVCSC de fecha 06/08/2016, consentida mediante Resolución N° 12-2016-GR-CUSCO-DRVCS de fecha 12/10/2016, la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, representada por su Director Regional Ing. Italo Tarco Gongora, **RESOLVIÓ:**

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la extinción de la afectación en uso, del predio inscrito en la partida electrónica N° 11169224 del Registro de Predio de Cusco, otorgada por la Dirección Regional de Educación del Gobierno Regional Inka, para ser utilizado por el Colegio Estatal Mixto Agropecuario "Justo Barrionuevo Álvarez", N° 504999, mediante Resolución Directoral N° 003-97-VC-7300, de fecha 27/02/1997, por configurarse la causal de incumplimiento y/o desnaturalización de su finalidad, establecida en el numeral 1 del artículo N° 105 del Reglamento de la Ley 29151, Ley General del Sistema de Bienes Estatales (Inscrita en el rubro D.1 del **asiento 01** de la presente partida).

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la afectación en uso a plazo indeterminado a favor del Ministerio de Educación - MINEDU, del predio ubicado en el distrito de Oropeza, de la Provincia de Quispicanchi, del Departamento de la Región Cusco, inscrito en la partida electrónica N° 11169224 del Registro de Predios Cusco, para ser destinado a la construcción y funcionamiento del **Colegio de Alto Rendimiento Cusco**, con los linderos, colindancias y demás datos técnicos contenidos en dicha partida registral.

ARTICULO TERCERO: DECLARAR, que la presente afectación en Uso, se encuentra sujeta a las causales prevista en el art. 105 del D. S. N° 007-2008-VIVIENDA.

El título fue presentado el 18/01/2017 a las 09:03:06 AM horas, bajo el N° 2017-00125936 del Tomo Diario 0038, Derechos cobrados S/ 78.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00002097-16, 00002640-17, 00002669-17.-CUSCO, 07 de Febrero de 2017.

Mery M. Huilca Cursi
Registradora Pública
a Regi. N° X S. CUSCO

Página Número 1

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

<https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadSimple/imprimirImagenPartida.faces>

1/1

5/10/22, 19:42

Imprimir Imagen Partida

Oficina: CUSCO. Partida: 11169224. Pag. 6/8

sunarp
Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° X - SEDE CUSCO
OFICINA REGISTRAL CUSCO
N° Partida: 11169224

INSCRIPCION DE SECCION ESPECIAL DE PREDIOS RURALES
PREDIO RUSTICO DENOMINADO CHINICARA ALTA, DEL DISTRITO DE OROPEZA,
PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DEL CUSCO.

REGISTRO DE PREDIOS
RUBRO : GRAVAMENES Y CARGAS
D00005

ASIENTO 05.- ANOTACION PREVENTIVA - SANEAMIENTO DE PROPIEDAD ESTATAL D.S. N° 130-2001-EF: DE INDEPENDIZACION CON RESPECTO AL POLIGONO A Y AFECTACION EN USO.-

INDEPENDIZACION: TITULAR - GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO, representado por la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento
AFECTACION EN USO: EN FAVOR DEL MINISTERIO DE EDUCACION, representado por la Dirección Regional de Educación, representada por la directora Susana G. Rodríguez Nuñez, ha solicitado se anote preventivamente la solicitud respecto del predio ocupado por la Institución Educativa "COAR CUSCO".

Que tiene las siguientes características:
Ubicación: DEPARTAMENTO DEL CUSCO, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DISTRITO DE OROPEZA

Polígono "A"
Área: 21678.43 m², **Perímetro:** 665.52 ml.
POR EL NORTE: Colinda con el camino carrozable (BVia Chinicara Alta) y con el polígono B (área Remanente) con una línea quebrada de 05 tramos: 7.52, 2.53, 10.71, 18.46 y 38.46 ml.
POR EL ESTE: Colinda con camino Carrozable (Vía Chinicara Alta), con el polígono B (área Remanente) en una línea quebrada de nueve tramos: 24.63, 12.44, 24.34, 43.40, 33.64, 25.77, 28.18, 7.13, 56.78 ml.
POR EL SUR: Colinda con polígono B y polígono C (áreas Remanentes) en una línea quebrada de cinco tramos: 44.71, 18, 42.01, 39.08 y 23.20 ml.
POR EL OESTE: Colinda con el polígono C (Área remanente), en una línea quebrada de tres tramos: 50.21, 87.89 y 35.43 ml.

Con Informe Técnico N° 15577-2019-Sunarp-Z.R. N°X- UREG/C de fecha 25 de Octubre del 2019 del Área de Catastro de esta Oficina Registral. Adjunta solicitud de fecha 30/09/2019 suscrita por la Directora Susana Rodríguez Nuñez, Declaraciones Juradas de fecha 24/09/2019 formuladas por el Ing. Rosario Maribel Calderón Cruz, copias legalizadas de las publicaciones efectuadas en el Diario Oficial "El Peruano", en "El Diario del Cusco" y en la página web del ministerio de Educación, plano de ubicación y perimétrico y memoria descriptiva.

El título fue presentado el 07/10/2019 a las 10:40:33 AM horas, bajo el N° 2019-02381625 del Tomo Diario 0038. Derechos cobrados S/ 82.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00016943-138-CUSCO. 02 de diciembre de 2019.


Juan Palacios Milla
Registrador Público
Zona Registral N° X - Sede Cusco

Página Número 1

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

<https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadSimple/imprimirImagenPartida.faces>

5/10/22, 19:43

Imprimir Imagen Partida

Oficina: CUSCO, Partida: 11169224, Pag. 7/8

Costo por Imagen: S/ 6
CCHININDU09

Fecha Actual: 05/10/2022 19:43

sunarp Superintendencia Nacional de los Registros Públicos	ZONA REGISTRAL N° X - SEDE CUSCO OFICINA REGISTRAL CUSCO N° Partida: 11169224
---	--

INSCRIPCION DE SECCION ESPECIAL DE PREDIOS RURALES
PREDIO RUSTICO DENOMINADO CHINICARA ALTA, DEL DISTRITO DE OROPESA,
PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DEL CUSCO

REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE
RUBRO : DESCRIPCION DEL INMUEBLE
B00006

ASIENTO 06.- AREAS REMANENTES: En mérito a la independización del asiento anterior, el predio materia de la partida ha quedado del siguiente modo:

POLIGONO B:

AREA: 7315.44 m2. **PERIMETRO:** 890.06 ml.

POR EL NORTE: Colinda con camino carrozable (vía Chinicara alta), en un alinea quebrada de 5 tramos.

POR EL ESTE: Colinda con la propiedad de terceros (UC. 30147, 23387, 334547, 30053), en línea quebrada de 5 tramos.

POR EL SUR: Colinda con propiedad de terceros (UC. 334008), en línea quebrada de 2 tramos.

POE EL OESTE: Colinda con el polígono A (área a independizar), en línea quebrada de 14 tramos.

POLIGONO C:

AREA: 952.68 M2. **PERIMETRO:** 485.50 ML.

POR EL NORTE: Colinda con camino carrozable (vía Chinicara Alta), en línea recta.

POR EL ESTE: Colinda con el polígono A (área a independizar), en línea quebrada de 6 tramos.

POR EL SUR: Colinda con propiedad de terceros (UC. 334008), en línea quebrada de 2 tramos.

POR EL OESTE: Colinda con propiedad de terceros (UC. 30102, 30103), en línea quebrada de 2 tramos.

El título fue presentado el 07/10/2019 a las 10:40:33 AM horas, bajo el N° 2019-02381625 del Tomo Diario 0038. Derechos cobrados S/ 82.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00016943-138.-CUSCO. 02 de Diciembre de 2019.


Irwin Palomares
Registrador Público
Zona Registral N° X - Sede Cusco

Página Número 1

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

<https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadSimple/imprimirImagenPartida.faces>

1/1

Página 265 de 640

5/10/22, 19:43

Imprimir Imagen Partida

Oficina: CUSCO, Partida: 11169224, Pag. 8/8

Costo por Imagen: S/ 6
Cusurto: CCIMHE009

Fecha Actual: 05/10/2022 19:43

 Superintendencia Nacional de los Registros Públicos	ZONA REGISTRAL N° X - SEDE CUSCO OFICINA REGISTRAL CUSCO N° Partida: 11169224
INSCRIPCION DE SECCION ESPECIAL DE PREDIOS RURALES PREDIO RUSTICO DENOMINADO CHINICARA ALTA, DEL DISTRITO DE OROPESA, PROVINCIA DE QUISPICANCHI Y DEPARTAMENTO DE CUSCO	
REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE RUBRO: ANOTACION MARGINALES	

ANOTACION MARGINAL DE INDEPENDIZACION: Se independiza el predio anotado preventivamente en el **asiento 5** la presente partida electrónica, cuyas áreas y medidas perimétricas se detallan en su respectiva partida electrónica:

- **ÁREA INDEPENDIZADA**, con un área de 21678.43 m², en la P.E. N° 11238672, As. 01, y **AFECTACION EN USO As. 02.**

Como consecuencia de las independizaciones producidas y en virtud de lo señalado en el Informe Técnico N° 15577-2019 (legajado en el T.A. N° 2019-2381625 de fecha 09/07/2018), el área de este predio queda reducida a las publicadas en el **asiento 6**.

Se precisa además que la Srta. **SUSANA G. RODRIGUEZ NÚÑEZ**, desempeña funciones como **Directora de la Dirección de Saneamiento Físico Legal y Registro Inmobiliario del Ministerio de Educación**.

El título fue presentado el 17/01/2020 a las 11:07:12 AM horas, bajo el N° 2020-00142277 del Tomo Diario 0038. Derechos cobrados S/ 129.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00002201-854 00008938-185 -CUSCO 10 de Junio de 2020.


Iván Pablo HERNÁNDEZ
Representante Público
Zona Registral N° X - Sede Cusco

Página Número 1

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

<https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadSimple/imprimirImagenPartida.faces>

1/1

ANEXO 6: ENTIDADES FINANCIERAS AUTORIZADAS PARA EMITIR LAS GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Empresas Bancarias

Son aquellas empresas así definidas conforme a la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) y que ostentan la clasificación local mínima de CP-1, categoría 1, CLA-1 o EQL-1 para obligaciones de corto plazo; A para fortaleza financiera; y, AA para obligaciones a largo plazo conforme la normativa vigente. Dichas clasificaciones deberán i) ser otorgadas por al menos dos (2) clasificadoras de riesgos reconocidas y autorizadas en el Perú y ii) estar vigentes a la presentación de las Garantías de Fiel Cumplimiento de Contrato.

Empresas de Seguros

Son aquellas empresas así definidas conforme a la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) y que a la fecha de presentación de las Garantías de Fiel Cumplimiento de Contrato, cuenten con una calificación mínima de A, en cuanto a su fortaleza financiera emitida por lo menos por dos (2) clasificadoras de riesgo autorizadas por la Superintendencia del Mercado de Valores.

Bancos Extranjeros de Primera Categoría

Se tomarán en cuenta los bancos extranjeros de primera categoría, incluidos en la relación aprobada por el Banco Central de Reserva del Perú mediante Circular N° 0023-2020-BCRP o la norma que la modifique o sustituya.

Entidades Financieras Internacionales

- Cualquier entidad financiera internacional, que tenga una clasificación de riesgo no menor que la clasificación de la deuda soberana peruana correspondiente a moneda extranjera y de largo plazo, asignada por una de las entidades clasificadoras de riesgo internacional que clasifican al Estado de la República del Perú.
- Cualquier institución multilateral de crédito de la cual el Estado de la República del Perú sea miembro.

Cabe señalar que las garantías provenientes de Bancos Extranjeros de Primera Categoría y Entidades Financieras Internacionales deberán estar confirmadas por alguna de las Empresas Bancarias señaladas en el presente Anexo.

ANEXO 7: MODELO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTO

Lima, de de 20....

Señores

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Presente.-

Ref.: Carta Fianza Bancaria Nro.....

Vencimiento:.....

Contrato de Concesión para el "Diseño, financiamiento, construcción e implementación de Infraestructura Educativa y Operación de Servicios Obligatorios para los Colegios de Alto Rendimiento en las Regiones de Pasco, Huancavelica y Cusco"

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores (nombre de la persona jurídica) (en adelante "el CONCESIONARIO") constituimos esta fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de S/ 22'772,092.90 (Veintidós Millones Setecientos Setenta y Dos Mil Noventa y Dos y 90/100 Soles) a favor del Ministerio de Educación para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONCESIONARIO derivadas de la celebración del Contrato de Concesión para el "Diseño, financiamiento, construcción e implementación de Infraestructura Educativa y Operación de Servicios Obligatorios para los Colegios de Alto Rendimiento en las Regiones de Pasco, Huancavelica y Cusco" (en adelante "El Contrato") desde la Fecha de Cierre hasta la culminación del Periodo de Construcción.

Para honrar la presente fianza a su favor, bastará requerimiento por conducto notarial del Ministerio de Educación, el cual deberá estar firmado por o persona debidamente autorizada por este organismo, indicando que nuestros clientes (nombre del CONCESIONARIO) no han cumplido con las obligaciones que están garantizadas por este documento.

Toda demora de nuestra parte para honrar la fianza antes referida, devengará un interés equivalente a la tasa de interés legal efectiva anual publicada en Soles, más un margen (spread) de 3% anual. La tasa de interés legal será la publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS), de la fecha en la que se recibió el requerimiento de pago por conducto notarial. Debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que se ha exigido su cumplimiento y hasta la fecha efectiva de pago.

La presente fianza también garantizará el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONCESIONARIO en virtud de las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 1362, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 240-2018-EF y las Leyes y Disposiciones Aplicables que los modifiquen o sustituyan.

Nuestras obligaciones bajo la presente fianza, no se verán afectadas por cualquier disputa entre el Ministerio de Educación o cualquier entidad del Estado de la República del Perú y nuestros clientes.

Esta fianza estará vigente desde el de de 20...., hasta el de del 20...., inclusive.

Atentamente,

Firma

Nombre

Entidad Bancaria

ANEXO 8: MODELO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE LA OPERACIÓN

Lima, de de 20....

Señores

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Presente.

Ref.: Carta Fianza Bancaria Nro.....

Vencimiento:.....

Contrato de Concesión para el "Diseño, financiamiento, construcción e implementación de Infraestructura Educativa y Operación de Servicios Obligatorios para los Colegios de Alto Rendimiento en las Regiones de Pasco, Huancavelica y Cusco"

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores (nombre de la persona jurídica) (en adelante "el CONCESIONARIO") constituimos esta fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de (..... y 00/100 Soles) a favor del Ministerio de Educación para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONCESIONARIO derivadas de la celebración del Contrato de Concesión para el "Diseño, financiamiento, construcción e implementación de Infraestructura Educativa y Operación de Servicios Obligatorios para los Colegios de Alto Rendimiento en las Regiones de Pasco, Huancavelica y Cusco" (en adelante "El Contrato") durante el Periodo de Operación.

Para honrar la presente fianza a su favor, bastará requerimiento por conducto notarial del Ministerio de Educación, el cual deberá estar firmado por o persona debidamente autorizada por este organismo, indicando que nuestros clientes (nombre del CONCESIONARIO) no han cumplido con las obligaciones que están garantizadas por este documento.

Toda demora de nuestra parte para honrar la fianza antes referida, devengará un interés equivalente a la tasa de interés legal efectiva anual publicada en Soles, más un margen (spread) de 3% anual. La tasa de interés legal será la publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS), de la fecha en la que se recibió el requerimiento de pago por conducto notarial. Debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que se ha exigido su cumplimiento y hasta la fecha efectiva de pago.

La presente fianza también garantizará el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONCESIONARIO en virtud de las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 1362, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 240-2018-EF y las Leyes y Disposiciones Aplicables que los modifiquen o sustituyan.

Nuestras obligaciones bajo la presente fianza, no se verán afectadas por cualquier disputa entre el Ministerio de Educación o cualquier entidad del Estado de la República del Perú y nuestros clientes.

Esta fianza estará vigente desde el de de 20...., hasta el de del 20...., inclusive.

Atentamente,

Firma

Nombre

Entidad Bancaria

ANEXO 9: CIERRE FINANCIERO

APÉNDICE 1: MODELO DE DECLARACIÓN JURADA PARA OBTENER LA CALIFICACIÓN DE ACREEDOR PERMITIDO

Lima, _____ de _____ de 20__

Señores

Agencia de Promoción de la Inversión Privada – ProInversión

Presente.-

Referencia: Contrato de Concesión para el "Diseño, financiamiento, construcción e implementación de Infraestructura Educativa y Operación de Servicios Obligatorios para los Colegios de Alto Rendimiento en las Regiones de Pasco, Huancavelica y Cusco"

Por medio de la presente [Nombre de la Entidad Financiera o Entidad Financiadora] declaramos lo siguiente:

- Que la empresa [CONCESIONARIO] ha solicitado se le otorgue una facilidad crediticia mediante [tipo de crédito y/o financiamiento] / se estructure una operación de [describir tipo de operación de financiamiento estructurado] a efectos de acreditar el Cierre Financiero del Contrato de Concesión para el "Diseño, financiamiento, construcción e implementación de Infraestructura Educativa y Operación de Servicios Obligatorios para los Colegios de Alto Rendimiento en las Regiones de Pasco, Huancavelica y Cusco"³, Contrato que ha sido suscrito entre [CONCESIONARIO] y el CONCEDENTE el _____ de _____ de 202____.
- Que, asimismo, para la procedencia de la evaluación crediticia, la empresa [CONCESIONARIO] ha presentado toda la documentación requerida por nuestra entidad, a fin de constituirnos como Acreedor Permitido, según se define en el Anexo 1 del Contrato.
- Que, luego de realizados los procedimientos de evaluación y due diligence requeridos por nuestra entidad, a fin de contar con la calidad de Acreedor Permitido, hemos aprobado a [CONCESIONARIO] el crédito / financiamiento de acuerdo a las siguientes condiciones:

1	Monto del crédito / de la emisión:	USD o Soles
2	La tasa de interés aplicable:	_____%
3	Listado de garantías a ser otorgadas por [CONCESIONARIO] ⁴ :	• _____ • _____ • _____
4	Período de gracia y plazo de amortización del crédito / plazo para el pago:	_____() años/meses
6	Cronograma de amortización del crédito [En caso de contratos de créditos]	Se adjunta como Anexo 3
7	Condiciones y términos de los documentos de financiamiento para el primer desembolso [En caso de contratos de créditos] y periodo de disposición	
8	Covenants	
9	Ley aplicable	

³ En adelante "el Contrato".

⁴ Las garantías otorgadas se encuentran conforme a la definición de "Garantías Permitidas" previstas en el Contrato suscrito entre CONCEDENTE y [Nombre del CONCESIONARIO], según Anexo 2.

d) [En caso de contratos de créditos] Adicional a ello, se declara que a nuestro mejor entendimiento los contratos de crédito (i) no contravienen el Contrato y establecen que, en caso de discrepancia entre los contratos de crédito, o de cualquier otro acuerdo accesorio al mismo, y el Contrato, prevalecerá lo dispuesto en el Contrato, (ii) no modifican la matriz de riesgos del Contrato, y (iii) establecen que las obligaciones a cargo de [CONCESIONARIO] en los contratos de financiamiento y las garantías otorgadas por [CONCESIONARIO] no exceden las garantías posibles de ser otorgadas de acuerdo al Contrato y a la legislación vigente, y que cualquier pacto en contrario no será oponible al CONCEDENTE.

e) [En caso de emisiones en el mercado de capitales] Asimismo, se declara que a nuestro mejor entendimiento el contrato de emisión de obligaciones (*indenture agreement*) (i) no contraviene el Contrato y establece que, en caso de discrepancia entre el *indenture* y el Contrato⁵, prevalecerá lo dispuesto en el Contrato, o de cualquier otro acuerdo accesorio al mismo, (ii) no modifica la matriz de riesgos del Contrato, y (iii) las obligaciones a cargo de [Nombre del CONCESIONARIO] en el *indenture* y las garantías otorgadas por [CONCESIONARIO] no exceden las garantías posibles de ser otorgadas de acuerdo al Contrato y a la legislación vigente, y que cualquier pacto en contrario no será oponible al CONCEDENTE.

f) Finalmente, considerando el alcance de la operación de financiamiento, se declara que cumplimos con los requisitos establecidos en el Literal [a) o b)] del Numeral 1 del Anexo 1 del Contrato, y que no nos encontramos incursos en ningún caso del Régimen de incompatibilidades señaladas en Literal c) del referido Numeral.

Atentamente,

Firma:
Nombre:

[En caso de contratos de créditos] Representante del Financista
Entidad:

[En caso de emisiones en el mercado de capitales] Representante de los obligacionistas
Entidad:

⁵ Contrato de Concesión para el "Diseño, financiamiento, construcción e implementación de Infraestructura Educativa y Operación de Servicios Obligatorios para los Colegios de Alto Rendimiento en las Regiones de Pasco, Huancavelica y Cusco"

ANEXO 9: CIERRE FINANCIERO

APÉNDICE 2: DOCUMENTACIÓN PARA LA ACREDITACIÓN DEL CIERRE FINANCIERO

Lima, de de 20

Señores

Agencia de Promoción de la Inversión Privada - ProInversión

Presente.-

Referencia: Solicitud de Conformidad al Cierre Financiero del Contrato de Concesión para el "Diseño, financiamiento, construcción e implementación de Infraestructura Educativa y Operación de Servicios Obligatorios para los Colegios de Alto Rendimiento en las Regiones de Pasco, Huancavelica y Cusco"

De acuerdo con lo previsto en la Cláusula 8.11 y siguientes del Contrato de Concesión para el "Diseño, financiamiento, construcción e implementación de Infraestructura Educativa y Operación de Servicios Obligatorios para los Colegios de Alto Rendimiento en las Regiones de Pasco, Huancavelica y Cusco", adjuntamos como anexo el listado de la documentación necesaria para acreditar el Cierre Financiero, así como los documentos de sustento correspondientes.

Atentamente,

Firma del Representante Legal del CONCESIONARIO

[Nombre del CONCESIONARIO]

Anexo – Documentos para la acreditación del Cierre Financiero

[Como parte de este anexo, el CONCESIONARIO deberá remitir al CONCEDENTE única y exclusivamente copia legalizada de las versiones firmadas de los siguientes documentos:

- i. Contratos de crédito y/o contrato de emisión de obligaciones (indenture agreement), según corresponda;
- ii. Contrato de hipoteca sobre el derecho de concesión del Proyecto; y
- iii. Contrato de garantía mobiliaria sobre las acciones del Inversionista.

La copia de los contratos podrá ser presentada en idioma español o inglés, no requiriéndose traducción en este último caso. En caso de que la documentación se presente en un idioma distinto a los indicados, esta deberá estar acompañada de una traducción no oficial al español.]



ANEXO 9: CIERRE FINANCIERO

APÉNDICE 3: CONTENIDO MÍNIMO DE LA DECLARACION JURADA DEL CONCESIONARIO

1. EL CONCESIONARIO deberá presentar una declaración jurada en la que se indique lo siguiente en relación con los contratos de crédito:

- partes de los contratos de crédito;
- el valor del crédito;
- la tasa de interés aplicable al crédito;
- listado de las garantías a ser otorgadas por el CONCESIONARIO en el marco de los contratos de crédito;
- el cronograma de amortización del crédito;
- condiciones y términos de los documentos de financiamiento para el primer desembolso y periodo de disposición.

Toda vez que el riesgo de la gestión y obtención del financiamiento se encuentra bajo la responsabilidad del CONCESIONARIO, se entenderá que el requisito mínimo se ha cumplido si la declaración jurada del CONCESIONARIO contiene toda la información previamente listada y conforme a lo establecido en la Cláusula 8.11 y siguientes del Contrato de Concesión.

2. En el caso de emisiones en el mercado de capitales, el CONCESIONARIO deberá aportar únicamente una declaración jurada en la que se indique:

- el valor de la emisión;
- la tasa de interés aplicable;
- listado de las garantías a ser otorgadas por el CONCESIONARIO;
- el plazo para el pago;
- una declaración expresa en el sentido que el contrato de emisión de obligaciones (*indenture agreement*) (i) no contraviene el Contrato de Concesión y establece que, en caso de discrepancia entre dicho contrato y el Contrato de Concesión, prevalecerá lo dispuesto en el Contrato de Concesión, (ii) no modifica la matriz de riesgos del Contrato de Concesión, y (iii) establece que los derechos previstos a favor del CONCESIONARIO en el *indenture* y las garantías no exceden los otorgados por el Contrato de Concesión y que cualquier pacto en contrario será inoponible al CONCEDENTE.

Toda vez que el riesgo de la gestión y obtención del financiamiento se encuentra bajo la responsabilidad del CONCESIONARIO, se entenderá que el requisito mínimo se ha cumplido si la declaración jurada del CONCESIONARIO contiene toda la información previamente listada y conforme a lo establecido en la Cláusula 8.11 y siguientes del Contrato de Concesión.